

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SERVICIO SANITARIO DE LOS EMPLEADOS DE LA CNMC. LOTE 2: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO” (EXPEDIENTE 240598-2)

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Manuel Bernabé Sánchez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF nº Q2802141H, por Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE 14/05/2021), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, D. Gabriel Pérez Serrano, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., con N.I.F. B64076482, y domicilio social en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 2, código postal 28003, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Enrique García Labajo, el día 7 de noviembre de 2017, anotada bajo el número de su protocolo 2125, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Con fecha 29 de noviembre de 2024 el órgano de contratación acordó iniciar el expediente administrativo para la “SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SERVICIO SANITARIO DE LOS EMPLEADOS DE LA CNMC. Lote 2: Servicio de prevención Ajeno para la especialidad de medicina del trabajo”.

Segundo. La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 10 de enero de 2025, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Con fecha 4 de febrero de 2025 tiene lugar la aprobación del gasto, por un importe de 38.387,60 € (I.V.A. incluido), correspondiente al lote 2.

Cuarto. La adjudicación del contrato se acordó con fecha 27 de marzo de 2025, a favor de la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., con N.I.F. B64076482, por los precios, las especialidades adicionales y las características de las instalaciones contenidos en su oferta, que a continuación se detallan, y con sujeción a las condiciones sociales y medioambientales propuestas que asimismo se indican:

1. Precio de adjudicación:

- a. Especialidad vigilancia de la salud (a tanto alzado):

Importe Adjudicación (IVA no incluido)	IVA	Total (IVA incluido)
3.899,00 €	818,79 €	4.717,79 €

b. Reconocimientos médicos (precios unitarios):

Nº máximo unidades a ejecutar / año	Principal precio unitario de adjudicación (exento de IVA)
557 reconocimientos	54,20 €

En atención al número máximo de reconocimientos a llevar a cabo, el límite máximo de gasto a aplicar a esta partida durante el periodo de vigencia del contrato asciende a un total de 30.189,40 euros (treinta mil ciento ochenta y nueve euros con cuarenta céntimos (exentos de IVA).

La distribución de anualidades será la siguiente:

AÑO	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PRINCIPAL	IVA (Algunas partidas están exentas)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
2025	227.99	1.896,50 €	45,55 €	1.942,06 €
2026	227.99	32.191,90 €	773,24 €	32.965,13 €
TOTAL		34.088,40 €	818,79 €	34.907,19 €

2. Especialidades adicionales de vigilancia de la salud sin coste adicional para la CNMC:

De acuerdo con la oferta presentada, se incluyen en el objeto del contrato las siguientes especialidades, sin coste adicional para la CNMC:

- Revisión ginecológica (ecografía pélvica, citología y mamografía) para mujeres mayores de 45 años.
- Ecografía de próstata y exploración de tracto rectal, si tras la ecografía lo requiere el médico, para los hombres mayores de 45 años.
- Electrocardiograma anual a todos los trabajadores y no solo a los mayores de 40 años.
- Laboratorio propio de análisis clínico.
- Reconocimientos médicos en centros destinados exclusivamente a la actividad sanitaria cumpliendo todos los requisitos del pliego técnico.

3. Características de las instalaciones donde se llevarán a cabo los reconocimientos médicos:

- Salas de espera instalaciones Madrid: de acuerdo con la proposición presentada, la sala de espera de la instalación donde se efectuarán los reconocimientos médicos tiene más de 15 sillas y es un espacio no dedicado solo a la CNMC, atendándose otras personas de otras empresas o particulares.

- Despachos instalaciones Madrid: de acuerdo con la proposición presentada, el centro médico cuenta con al menos dos despachos pero no dedicados a la CNMC de manera exclusiva.
- Comunicación del centro médico con el centro de trabajo, en Madrid: el centro médico se encuentra a menos de 30 minutos del centro de trabajo en transporte público.
- Salas de espera instalaciones Barcelona: de acuerdo con la proposición presentada, la sala de espera de la instalación donde se efectuarán los reconocimientos médicos tiene más de 15 sillas y es un espacio no dedicado solo a la CNMC, atendándose otras personas de otras empresas o particulares.
- Despachos instalaciones Barcelona: de acuerdo con la proposición presentada, el centro médico cuenta con al menos dos despachos pero no dedicados a la CNMC de manera exclusiva.
- Comunicación del centro médico con el centro de trabajo, en Barcelona: el centro médico se encuentra a menos de 30 minutos del centro de trabajo en transporte público.

4. Criterios sociales y medioambientales:

- La empresa se compromete a integrar en la plantilla que ejecutará el contrato al menos a un 70% de trabajadores con contrato indefinido.
- La empresa dispone de un sistema de gestión medioambiental.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de prevención Ajeno para la especialidad de medicina del trabajo.

El contratista, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda. Precio

El precio de este contrato (principal sin IVA) es de TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (34.088,40 €), siendo el importe del IVA a repercutir de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (818,79 €), por lo que el importe total asciende a TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (34.907,19 €).

El adjudicatario del contrato tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad trimestral, la parte de especialidad preventiva.

La facturación de los reconocimientos médicos se realizará una vez completados y entregados los certificados de aptitud, junto con la memoria de vigilancia de la salud y toda la documentación correspondiente, y según lo establecido en el apartado 17 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. Duración

El plazo de duración del contrato será de DOCE (12) meses, a contar desde el día 4 de agosto de 2025, ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato está prevista la posibilidad de prórroga con un plazo máximo de 12 meses.

Cuarta. Plazo de garantía

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un periodo de garantía de SEIS (6) meses, a contar desde la fecha de realización del acto de recepción o conformidad del contrato durante el cual, la CNMC podrá solicitar al adjudicatario la realización de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaran necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.

Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Quinta. Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de **1.867,34 € (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS)** tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante **2025 00373 O 0014310**.

Sexta. Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptima. Confidencialidad

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava. Protección de datos

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena. Certificación Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado durante el procedimiento de contratación no han experimentado variación.

Décima. Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado. También existe obligatoriedad de cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD), así como con

toda aquella normativa europea o nacional con relevancia en protección de datos que por razón del objeto del contrato pudiera ser de aplicación.

Undécima. Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2) El pliego de prescripciones técnicas.
- 3) El contrato.
- 4) La oferta económica.
- 5) La oferta técnica.

Duodécima. Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Decimotercera. Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimocuarta. Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoquinta. Jurisdicción competente

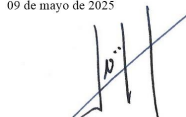
El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

09 de mayo de 2025


FIRMADO DIGITALMENTE -]



Fdo.: D. José Manuel Bernabé Sánchez

Fdo.: D. Gabriel Pérez Serrano

El presente modelo tipo de contrato de servicios fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATOS DE SERVICIOS

**EXPEDIENTE 240598: SERVICIO DE PREVENCIÓN
Y SERVICIO SANITARIO DE LOS EMPLEADOS DE
LA CNMC.**

- **Cuadro de características**
- **Pliego-tipo.**
- **Anexos:**
 - **Anexo I: DEUC.**
 - **Anexo II: Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.**
 - **Anexo III: Datos contacto del licitador a efectos de notificaciones.**
 - **Anexo IV: Formulario de notificación telemática.**
 - **Anexo V: Modelo de compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil. Lotes 1 y 2.**
 - **Anexo VI: Declaración de vigencia de la certificación de ROLECE.**
 - **Anexo VII: Declaración de confidencialidad.**
 - **Anexo VIII: Declaración responsable complementaria a efectos de participación en la licitación.**

10.	SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. COMPATIBILIDAD.	30
10.1.	CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:	30
10.2.	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Art. 94 de la LCSP):	32
10.3.	ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Art. 93 de la LCSP):	32
10.4.	HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Art. 65.2 de la LCSP):	33
10.5.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:	33
10.6.	REGLAS DE COMPATIBILIDAD (Art. 70 de la LCSP):	34
10.7.	REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESPECIALES:	35
11.	OFERTAS VARIANTES.	35
12.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	35
12.1.	TIPOLOGÍA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	35
12.2.	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	36
LOTE 1: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS MENOS VIGILANCIA DE LA SALUD.		36
LOTE 2: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE TRABAJO.		39
12.3.	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPEÑO:	49
12.4.	PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:	49
13.	ÓRGANO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.	51
14.	ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.	52
15.	LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	52
15.1.	LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	52
15.2.	LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS:	52
16.	PROGRAMA DE TRABAJO.	52
17.	VALORACIÓN Y PAGO. FACTURACIÓN.	52
17.1.	PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES:	52
17.2.	ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO QUE FORMEN PARTE DE SU OBJETO (Art. 198.3 de la LCSP):	56
17.3.	CÓDIGOS DIR A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS:	56
18.	REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 de la LCSP).	56
19.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	56
19.1.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:	56
19.2.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	57
19.3.	SUBROGACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR (Art. 130 de la LCSP):	58
20.	SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 de la LCSP).	58
20.1.	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR:	58
20.2.	OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DEL CONTRATO QUE SE PREVÉ SUBCONTRATAR:	59
20.3.	CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 215.2 DE LA LCSP PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN Y/O DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN:	60
21.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	60
21.1.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 203 A 207 DE LA LCSP:	60
21.2.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª DE LA LCSP:	60
21.3.	MODIFICACIONES NO PREVISTAS:	60
22.	CESIÓN DEL CONTRATO (Art. 214 de la LCSP).	61

23.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	61
23.1.	PENALIDADES POR DEMORA:	61
23.2.	PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	61
23.3.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	64
23.4.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	65
23.5.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN EMPRESARIAL (Art. 130.4 de la LCSP)	65
24.	PLAZO DE GARANTÍA.	66
25.	FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO (artículo 204 del RGLCAP).	66
26.	OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.	66

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. 68

CAPÍTULO I 69

1.	RÉGIMEN JURÍDICO.	69
2.	OBJETO DEL CONTRATO.	69
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	70
4.	PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.	70
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.	70
6.	PRECIO DEL CONTRATO.	71
7.	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.	72

CAPÍTULO II 73

8.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	73
9.	LICITADORES. APTITUD PARA CONTRATAR	73
10.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	78
11.	PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.	79
12.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	80
13.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	81
14.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	82
15.	GARANTÍA PROVISIONAL.	85
16.	MESA DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO ENCARGADO DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.	86
17.	SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	88
18.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.	90
19.	GARANTÍA DEFINITIVA.	96
20.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.	97

CAPÍTULO III 98

21.	ADJUDICACIÓN.	98
22.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	98

CAPÍTULO IV 100

23.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	100
24.	INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	100
25.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	101
26.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	102
27.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	104
28.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	104

CAPÍTULO V 107

29.	ABONO DEL PRECIO. _____	107
30.	REVISIÓN DEL PRECIO. _____	109
31.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. _____	109
32.	DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. _____	111
33.	SUBROGACIÓN EMPRESARIAL. _____	111
34.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA. _____	112
CAPÍTULO VI _____		115
35.	CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO. _____	115
36.	PLAZO DE GARANTÍA. _____	115
37.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. _____	116
38.	DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. _____	116
39.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. _____	117
CAPÍTULO VII _____		118
40.	PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. _____	118
41.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. _____	119
42.	ORDEN DE PREVALENCIA. _____	121
43.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. _____	121
44.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS. _____	122
45.	JURISDICCIÓN COMPETENTE. _____	123
ANEXO I _____		124
ANEXO II _____		125
ANEXO II _____		127
ANEXO II _____		131
ANEXO II _____		133
ANEXO II _____		135
ANEXO III _____		137
ANEXO IV _____		138
ANEXO V _____		139
ANEXO VI _____		140
ANEXO VII _____		141
ANEXO VIII _____		142

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Nº DE EXPEDIENTE: 240598

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, CODIFICACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Se trata de un contrato de servicios de carácter administrativo, cuyo objeto se describe a continuación:

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de prevención, del servicio de apoyo en la coordinación de actividades preventivas, de la realización de la coordinación de seguridad y salud en aquellas obras y trabajos que lo requieran en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (a partir de ahora citada como CNMC) y del servicio sanitario; todos estos servicios para el centro de Madrid, edificios de Alcalá y Barquillo, y el centro de trabajo de Barcelona.

El objeto del contrato se divide en los cinco lotes siguientes:

- LOTE 1: Servicio de prevención ajeno para todas las especialidades preventivas menos vigilancia de la salud.
- LOTE 2: Servicio de prevención ajeno para la especialidad de medicina de trabajo.
- LOTE 3: Coordinación de actividades empresariales.
- LOTE 4: Coordinador de seguridad y salud.
- LOTE 5: Servicio sanitario para empleados de la CNMC.

PRESTACIONES DE CARÁCTER INTELECTUAL

☐ Sí☒ No

SERVICIOS DEL ANEXO IV LCSP

☒ **Sí: Lote 5.**

☐ No

1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

Respecto a los lotes 1 y 2 es necesario contratar las cuatro especialidades preventivas con servicios de prevención ajeno porque la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado, establecen la necesidad de recurrir a un Servicio de Prevención Ajeno o constituir un Servicio de Prevención Propio. La CNMC en la actualidad no tiene los medios materiales y humanos para implantar un servicio de prevención propio, siendo necesario contratar un servicio de prevención ajeno en las cuatro especialidades que prescribe la normativa de prevención de riesgos laborales.

En la actualidad la Secretaría General solo tiene un Técnico de Grado VI, técnico superior en prevención de riesgos laborales, que gestiona el contrato del Servicio de Prevención Ajeno y no está dotada de los equipos necesarios para realizar las mediciones que requieren las evaluaciones de riesgos. En cuanto a los medios humanos, sería necesario, al menos, otro técnico superior de prevención de riesgos laborales que le diera apoyo. Tampoco cuenta en su plantilla con profesionales médicos ni con clínicas médicas para realizar los reconocimientos médicos de la especialidad de la Vigilancia de la Salud. Estas actividades son de obligado cumplimiento por la normativa de prevención de riesgos laborales.

En cuanto al lote 3, el volumen de empresas y trabajadores externos en la CNMC, así como la complejidad técnica de la coordinación de actividades preventivas, requieren contar con apoyo especializado para llevar a cabo estas tareas y revisar los procedimientos necesarios, conforme a la normativa vigente en cada momento. La Secretaría General no dispone de personal que pueda ofrecer este apoyo, ni es viable reasignar efectivos de otras unidades. Se trata de una actividad de cumplimiento obligatorio según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de dicha ley.

En relación con el lote 4, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (a partir de ahora citado como RD 1627/1997), obliga a que el promotor de una obra contrate un Coordinador de Seguridad y Salud. Este Real Decreto en su artículo 2 señala que el Coordinador de Seguridad y Salud tendrá que ser un técnico competente. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su disposición adicional cuarta señala que las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece que será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere en su anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado. En este momento, la secretaria general no cuenta con ningún trabajador que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados. Es una actividad de obligado cumplimiento por el Real Decreto citado y por la normativa de prevención de riesgos laborales.

En lo que se refiere al Lote 5, la CNMC en su Política Preventiva asume como principio prevenir los daños y deterioros de la salud y el servicio sanitario contribuye de manera muy relevante al cumplimiento de este principio al facilitar la detección temprana de enfermedades o patologías. Además, contribuye a la atención inmediata de accidentes de trabajo en la CNMC con lesiones reduciendo su gravedad y mejorando la siniestralidad de la CNMC. Esta reducción en la gravedad de las lesiones también disminuye los días de baja de los empleados, generando un impacto económico positivo para la CNMC. El Anexo VI del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, establece la necesidad de disponer de material de primeros auxilios en caso de accidente, que debe ser adecuado al número de trabajadores y a los riesgos a los que este expuestos. La CNMC dispone de tres edificios que suman 22 plantas sobre rasante y cinco plantas más que no son sobre rasante, cada planta dispone de

botiquines que son gestionados por el servicio sanitario. Finalmente, tiene un papel relevante y necesario como miembros de los equipos de emergencia.

1.3. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

- ☒ Sí. Art. 22.1.b) de la LCSP
- ☐ Sí. Servicios especiales Anexo IV de la LCSP
- ☐ No, por razón de importe
- ☐ No, por razón del objeto (art. 19.2 de la LCSP)

1.4. CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

- ☒ Sí
- ☐ No

1.5. ESTRUCTURA DEL CONTRATO (Lotes, en su caso):

DIVISIÓN EN LOTES:

- ☒ Sí

Número de Lotes: 5

Descripción Lotes:

- LOTE 1: Servicio de prevención ajeno para todas las especialidades preventivas menos vigilancia de la salud.
- LOTE 2: Servicio de prevención ajeno para la especialidad de medicina de trabajo.
- LOTE 3: Coordinación de actividades empresariales.
- LOTE 4: Coordinador de seguridad y salud.
- LOTE 5: Servicio sanitario para empleados de la CNMC.

- ☐ No, por los siguientes motivos:

1.6. CLASIFICACIÓN CPA:

CPA-2008 (Reglamento CE 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008):
LOTES 1, 2, 3 y 4: **74.90.15** (Servicios de asesoría sobre seguridad).
LOTE 5: **86.21.10** (Servicios de Medicina General).

Código CPV:

CPV-2008 (Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):
LOTES 1, 2, 3 y 4: **71317200-5** (Servicios de salud y seguridad).
LOTE 5: **85121100-4** (Servicios de médicos de medicina general). (Anexo IV).

--	--

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO.

2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es su Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el artículo 15.2 h) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidenta de la CNMC delega en el Secretario General las competencias estipuladas en el punto segundo de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

2.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial.
- Responsable del contrato designado por el órgano de contratación: Jefe de Área de la Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial.

3. PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

3.1. PRESUPUESTO:

a) Importe total del presupuesto base de licitación (en adelante PBL).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE DEL IVA Tipo IVA aplicable: 21% y otros conceptos exentos %	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
138.472,27 €	4.965,36 €	143.437,63 €

b) Desglose del presupuesto base de licitación por lotes:

- ☐ No aplica. No existe división en lotes.
- ☒ Aplica, de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

Lote	Principal	IVA (21% hay importes exentos de IVA)	Total
1	22.572,45 €	2.311,00 €	24.883,45 €
2	37.530,29 €	857,31 €	38.387,60 €

3	3.757,39 €	789,05 €	4.546,44 €
4	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €
5	69.812,14 €	0,00 €	69.812,14 €

c) Desglose del presupuesto base de licitación por tipología de costes:

El presupuesto se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, para cada uno de los lotes, teniendo en cuenta los precios de mercado, teniendo en cuenta que los costes salariales son proporcionales al tiempo de trabajo según la prestación del servicio en la CNMC:

LOTE 1: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (SPA): ESPECIALIDADES PREVENTIVAS MENOS VIGILANCIA DE LA SALUD.

El Presupuesto Base de Licitación de este contrato y sus lotes se ha calculado considerando los costes directos, los costes indirectos y el beneficio industrial para las especialidades y para cada curso de formación.

Para los costes directos, se han tenido en cuenta los costes salariales conforme a la Resolución de 5 de abril de 2024 de la Dirección General de Trabajo, que publica la aprobación de las dietas y gastos de locomoción para los años 2023 y 2024, así como el acuerdo relativo a las tablas salariales del año 2024 del III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos. La jornada laboral considerada es la del III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos, que es de 1.705 horas anuales.

Para los costes indirectos y el beneficio industrial, se ha tomado como referencia el informe 40/2019, de 16 de marzo de 2020, emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre gastos generales de estructura y beneficio industrial en los contratos de servicios.

Este informe establece que para los contratos de servicios se pueden aplicar los porcentajes mínimos y máximos, del 13% al 17%, en concepto de gastos generales de la empresa, así como el porcentaje de beneficio industrial del 6%, del artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en relación con el presupuesto de ejecución material y el presupuesto base de licitación.

De este modo, se aplica un 13% a los costes directos para calcular los costes indirectos, que recogen los gastos generales, y un 6% a la suma de los costes directos e indirectos como beneficio industrial.

El Informe 40/2019, de 16 de marzo de 2020, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado recoge que además de los costes directos e indirectos se deben considerar otros eventuales gastos. En consecuencia se ha recogido los siguientes:

Costes directos:

- Desplazamientos.
- Responsabilidad de la formación en el caso del curso de primeros auxilios, sin este concepto no se entiende el precio del mercado.
- Material para la organización del curso en el curso de primeros auxilios.
- Coste del servicio de autobús para el curso práctico de emergencias.
- Coste del alquiler de las instalaciones y materiales del curso práctico de emergencias.
- Plataforma online en el curso del Comité de Seguridad y Salud.

Expediente: 240598-2 ID: SCSYN Clasificación información: No clasificada Copia auténtica



El salario que se recoge es el de enfermero/a del III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajeno y la resolución de la Dirección General de Trabajo citada, que corresponde al mismo grupo y nivel que los Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales.

Sin embargo, la formación que imparten es de una mayor responsabilidad y existen una demanda de enfermero/as que no corresponde con su correspondiente oferta de trabajo, elevándose los salarios de estos profesionales. Para no incurrir en una valoración por debajo del precio del mercado se ha incluido en los costes directos un concepto que denominamos responsabilidad de formación.

En cuanto a las horas aplicadas para el cálculo de los costes laborales, según la metodología, se ha considerado que cada curso, además de las dos horas de formación de cada uno, implica además de la preparación y gestión de certificados una gestión de material que implican 16 horas para todos los cursos; la preparación del material de estos cursos requiere más horas por su carácter práctico.

Además, se incluye un concepto para recoger el coste de los materiales de formación necesarios en este curso que tienen un carácter práctico.

En consecuencia, el importe calculado de dos cursos de primeros auxilios es:

FORMACIÓN PRIMEROS AUXILIOS		
COSTES DIRECTOS		
Costes laborales		
Grupo y Nivel	Salario bruto anual	Salario bruto más cotización seguridad social (32,07%)
Enfermera- GRUPO II NIVEL III (2)	334,34 €	441,56 €
Otros costes directos		
Desplazamiento	785,00 €	
Responsabilidad de la formación (formación sanitaria)	285,00 €	
Material para organizar curso	300,00 €	
Total costes directos	1.811,56 €	
COSTES INDIRECTOS		
Costes indirectos	235,50 €	
COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS		
Costes directos + costes indirectos	2.047,06 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL		
Beneficio industrial	122,82 €	
TOTAL	2.169,88 €	

Curso práctico de emergencias.

El importe calculado es dos cursos de dos horas de duración.

El salario que se recoge es el de dos técnicos superior de prevención de riesgos laborales según el III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajeno y la resolución de la Dirección General de Trabajo citada.

Se ha contemplado que los costes salariales corresponden a técnicos superiores de prevención de riesgos laborales en la misma clasificación profesional, también con los mismos complementos salariales, que los tenidos en cuenta para el cálculo de la especialidad preventiva sin incluir vigilancia de la salud.

Respecto a las horas aplicadas para el cálculo de los costes laborales, según la metodología, se ha considerado que cada curso, además de las cinco horas de formación, implica una preparación de equipos de extinción, ejercicios prácticos y montaje que supone, junto a la gestión de certificados, 35 horas para todos los cursos.

Igualmente, se han considerado otros costes directos que deben ser tenidos en cuenta que son el alquiler de los autobuses para el desplazamiento y el alquiler de las instalaciones.

PRÁCTICO EMERGENCIAS		
COSTES DIRECTOS		
Costes laborales		
Grupo y Nivel	Salario bruto anual	Salario bruto más cotización seguridad social (32,07%)
Técnico del SPA- GRUPO II NIVEL III (1)	626,88 €	827,92 €
Técnico del SPA- GRUPO II NIVEL III (2)	626,88 €	827,92 €
Otros costes directos		
Alquiler autobús -dos cursos		1.300,00 €
Alquiler de instalaciones y material específico por dos cursos		1.570,00 €
Total costes directos		4.525,84 €
COSTES INDIRECTOS (Gastos Generales)		
Costes indirectos		769,39 €
COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS		
Costes directos + costes indirectos		5.295,23 €
BENEFICIO INDUSTRIAL		
Beneficio industrial		317,71 €
TOTAL		5.612,94 €

Curso para los miembros del Comité de Seguridad y Salud

El salario que se recoge es el de dos técnicos superior de prevención de riesgos laborales según el III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajeno y la resolución de la Dirección General de Trabajo citada.

Se ha estimado que los costes salariales corresponden a técnicos superiores de prevención de riesgos laborales en la misma clasificación profesional, también con los mismos complementos salariales, que los tenidos en cuenta para el cálculo de la especialidad preventiva sin incluir vigilancia de la salud.

Ese curso está previsto para una duración de 50 horas pero siendo cinco horas presenciales y 45 horas online. De esta manera, las horas aplicadas para el cálculo de los costes labores

La metodología empleada es similar a la del Lote 1 y el convenio colectivo para los costes salariales es también el III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos y la resolución de la Dirección General de Trabajo citada.

Los salarios que se recogen corresponden a los siguientes del III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos:

- Un médico/a que corresponde en la clasificación profesional al nivel I del Grupo I y se ha considerado que dedica una veinteava parte de la jornada anual para la ejecución de este servicio. No se han considerado complementos salariales.
- Una enfermero/a que está encuadrado en el mismo grupo y nivel que los Técnicos Superiores de Prevención tenidos en cuenta en el Lote 1 para el resto de las especialidades. Se considera que dedica una treintava parte de la jornada anual para la ejecución de este servicio. Se han considerado complementos salariales.
- Un Oficial Administrativo clasificado como el nivel VI del grupo II y considerando que dedica una centésima parte de la jornada anual establecida para la ejecución de este servicio. Se han considerado complementos salariales.

Como resultado, el importe calculado máximo es el siguiente:

ESPECIALIDAD VIGILANCIA DE LA SALUD		
COSTES DIRECTOS		
Costes laborales		
Grupo y Nivel	Salario bruto anual	Salario bruto más cotización seguridad social (32,07%)
Médico/a- GRUPO I NIVEL I (1)	1.601,89 €	2.115,62 €
Enfermero/a- GRUPO II NIVEL III (2)	791,73 €	1.045,64 €
Oficial Administrativo GRUPO II NIVEL 6 (1)	187,04 €	247,02 €
Total costes directos	2.580,66 €	3.408,28 €
COSTES INDIRECTOS (Gastos Generales)		
Costes indirectos		443,08 €
COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS		
Costes directos + costes indirectos		3.851,36 €
BENEFICIO INDUSTRIAL		
Beneficio industrial		231,08 €
TOTAL		4.082,44 €

Reconocimientos médicos.

La metodología empleada es similar a la del Lote 1.

El convenio colectivo para los costes salariales es también el III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos y la resolución de la Dirección General de Trabajo citada.

El salario para los costes salariales que se recoge corresponde a:

- Dos médicos que corresponden a la misma clasificación profesional que el médico/a del apartado anterior. Se considera que dedican una novena parte de la jornada anual a este servicio. No se han considerado complementos salariales.
- Dos enfermeras que están encuadradas en el mismo grupo y nivel que las enfermeras del apartado anterior. Se estima que dedican una novena parte de la jornada anual de este servicio. Se han considerado complementos salariales.
- Dos oficiales administrativos encuadrados en el mismo grupo y nivel que el oficial administrativo del apartado anterior. Se considera que dedican una novena parte de la jornada anual de este servicio. Se han considerado complementos salariales.

Se han considerado otros costes directos además de los salariales para los reconocimientos médicos que son:

- Instrumental y equipos para los reconocimientos médicos.
- Material para los reconocimientos médicos.
- Laboratorio médico.
- Recogida de muestras de analíticas y conservación hasta laboratorio.

Conforme a esto, el importe calculado es:

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS		
COSTES DIRECTOS		
Costes laborales		
Grupo y Nivel	Salario bruto anual	Salario bruto más cotización seguridad social (32,07%)
Médico/a- GRUPO I NIVEL I (1)	3.559,74 €	4.701,35 €
Médico/a- GRUPO I NIVEL I (1)	3.559,74 €	4.701,35 €
Enfermero/a- GRUPO II NIVEL III (2)	2.639,10 €	3.485,46 €
Enfermero/a- GRUPO II NIVEL III (2)	2.639,10 €	3.485,46 €
Oficial Administrativo GRUPO II NIVEL 6 (1)	1.438,75 €	1.900,16 €
Oficial Administrativo GRUPO II NIVEL 6 (1)	1.438,75 €	1.900,16 €
Total salarios	15.275,18 €	20.173,94 €
Costes específicos de los reconocimientos médicos		
Costes específicos	Coste	Observaciones
INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS, MATERIAL PARA LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS, LABORATORIO MÉDICO, RECOGIDA DE MUESTRAS DE ANALÍTICAS Y CONSERVACIÓN HASTA LABORATORIO	7.750,47 €	Según consultas a empresas

Los reconocimientos médicos se realizan para cada trabajador que lo solicite, de esta manera, ejecutándose así el servicio, el sistema de determinación de precio es por precio unitarios, tal y como se recoge en el artículo 197 b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para estimar el número de empleados se considera el total a fecha de 1 de enero de 2024. De esta manera, se divide el total del importe estimado de los reconocimientos médicos entre 557 empleados, **resultando un importe máximo de 60,05.-€ por reconocimiento médico. Este valor unitario es el que se considerará para el cálculo de precio base de licitación.**

Total del presupuesto básico de licitación incluyendo vigilancia de la salud y reconocimientos médico más el IVA correspondiente.

LOTE 3: APOYO EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

La metodología empleada es similar a la del Lote 1. El convenio colectivo para los costes salariales es también el III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos y la resolución de la Dirección General de Trabajo citada. El salario que se recoge para los costes salariales corresponde a un técnico superior de prevención de riesgos laborales, trabajando aproximadamente una décima parte de la jornada anual. Se ha calculado sus retribuciones encuadrándolo en el nivel III del Grupo II de la clasificación profesional del Convenio Colectivo. Además del salario base se han tenido en cuenta posibles complementos salariales. Se ha considerado que dedica a la ejecución de este servicio una décima parte de la jornada anual.

Según lo indicado, el importe estimado es:

COSTES DIRECTOS		
Costes laborales		
Grupo y Nivel	Salario bruto anual	Salario bruto más cotización seguridad social (32,07%)
Técnico del SPA- GRUPO II NIVEL III (1)	2.375,19 €	3.136,91 €
Total costes directos	2.375,19 €	3.136,91 €
COSTES INDIRECTOS (Gastos Generales)		
Costes indirectos	407,80 €	
COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS		
Costes directos + costes indirectos	3.544,71 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL		
Beneficio industrial	212,68 €	
TOTAL	3.757,39 €	

El total estimado que incluiría el IVA sería:

Apoyo en la coordinación de actividades preventivas empresariales (CAE)			
CONCEPTO	Principal	IVA	Total
CAE	3.757,39 €	789,05 €	4.546,44 €

LOTE 4: COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

La metodología empleada es similar a la del Lote 1.

El convenio colectivo para los costes salariales es también el III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos y la resolución de la Dirección General de Trabajo citada.

El salario que se recoge para los costes salariales corresponde a un técnico superior de prevención de riesgos laborales trabajando aproximadamente una décima parte de la jornada anual establecida en el III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos. Se ha calculado sus retribuciones encuadrándolo en el nivel III del Grupo II de la clasificación profesional del Convenio Colectivo. Además del salario base se han tenido en cuenta posibles complementos salariales. El coordinador de seguridad y salud es la figura que recoge el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Esta figura debe tener una formación específica que no solo es la correspondiente al Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, sino también como Arquitecto o Ingeniero. De esta manera, al salario estimado según lo expuesto, se ha estimado un concepto que se ha denominado plus de arquitecto/ingeniero estimado en 520 euros brutos mensuales, para tener en cuenta el salario de mercado de estos profesionales.

El importe estimado se ha tenido en cuenta considerando valores unitarios que se traducirán en precios unitarios para el presupuesto base de licitación.

El contrato recogerá un máximo de 15 inicios de obra y 26 visitas de obra. Se ha estimado que un inicio de obra y una visita requieren 5 horas y 12 minutos de trabajo de media. Se calculado que corresponde aproximadamente a una octava parte de la jornada anual.

Conforme a esto, se ha calculado el importe estimado de la siguiente manera:

COSTES DIRECTOS		
Costes laborales		
Grupo y Nivel	Salario bruto anual	Salario bruto más cotización seguridad social (32,07%)
Técnico del SPA- GRUPO II NIVEL III + PLUS INGENIERO/ARQUITECTO	3.033,99 €	4.006,99 €
Total costes directos	3.033,99 €	4.006,99 €
COSTES INDIRECTOS (Gastos Generales)		
Costes indirectos	520,91 €	
COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS		
Costes directos + costes indirectos	4.527,90 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL		
Beneficio industrial	271,67 €	
TOTAL	4.799,57 €	

El importe estimado corresponde a un importe total pero debe expresarse en valores estimados unitarios. Este importe estimado se ha calculado partiendo de una estimación de una media de 5 horas y 12 minutos para un inicio de obra más una visita de obra. Se consideran 15 inicios de obra y 26 visitas, pero requiere más horas una visita que un inicio de obra. De este modo se ha distribuido el importe estimado total de 4.799,57.- € de la siguiente manera: 900.-€ para los inicios de obra y 3.899,57.-€ euros para las visitas de obra. Este cálculo es porque se considera que una visita de obra requiere sobre cuatro veces más tiempo que el inicio de obra, debe considerarse que en todas las visitas de obra hay desplazamiento pero no es así en los inicios de obra.

En consecuencia:

- El **importe estimado** de un **inicio de obra** es el resultado de dividir 900.-€ entre 15 inicios de obra, resultando un importe estimado unitario de **60.-€**.
- El **importe estimado** de **una visita de obra** es el resultado de dividir 3.899,57.-€ entre 26 visitas, resultando un importe estimado de **150.-€**.

El presupuesto base de licitación que incluiría el IVA es:

Apoyo en la coordinación de seguridad y salud					
CONCEPTO	Precio unitario	Unidades	Principal	IVA	Total
POR INICIO DE OBRA	60	15	900 €	189 €	1.089 €
POR VISITA DE OBRA	150	26	3.900 €	819 €	4.719 €



1

que supone el servicio sanitario de la CNMC, se considera que esta es la explicación de la diferencia entre el cálculo del importe estimado y el histórico de ofertas realizadas.

Se han incluido además los siguientes costes directos:

- Vestuario para el médico y el DUE. (Para los de Madrid y los de Barcelona) x2.
- Martillo de reflejos.
- Balón resucitado autohinchable.
- Reposabrazos regulable.
- Cubo 12 litros.
- Bascula seca.
- Lámpara con lente de aumento.
- Otoscopio negro riester.
- Estuche metálico con pinza de disección y tijera recta al menos.
- Esfingomanometro.
- Fondoscopio.
- Glucómetro.
- Nevera.
- Pulsioxímetro.
- Tonometro.
- Botiquín portátil de primeros auxilios.
- Teléfono móvil para urgencia en caso de que no estén en el centro médico por circunstancia varias (teléfonos más línea).

Por consiguiente, el presupuesto base de licitación de este lote es:

SERVICIO MÉDICO				
COSTES DIRECTOS				
Costes laborales				
Grupo y Nivel	Salario bruto anual 1680 horas	Incremento situación mercado de trabajo	Salario horas a la semana de la prestación del servicio	Tota empresa cotización seguridad social (32,07%)
Médico -Madrid - GRUPO V AREA B	25.938,96 €	27.038,96 €	7.841,30 €	10.356,00 €
Médico- Barna	30.668,82 €	31.768,82 €	9.212,96 €	12.167,56 €
Enfermera Madrid Grupo IV AREA B	23.283,24 €	23.883,24 €	10.269,79 €	13.563,31 €
Enfermera- Barcelona	28.538,16 €	29.138,16 €	12.529,41 €	16.547,59 €
Total costes directos	108.429,18 €	111.829,18 €	39.853,46 €	52.634,46 €
Material				
Material	Precio	IVA	PRECIO CON IVA	
Vestuario para el médico y el DUE. (Para los de Ma	170,00 €	35,7	205,70 €	
Martillo de reflejos.	32,00 €	6,72	38,72 €	
Balón resucitado autohinchable.	50,00 €	10,5	60,50 €	
Reposabrazos regulable.	120,00 €	25,2	145,20 €	
Cubo 12 litros.	100,60 €	21,13	121,73 €	
Bascula seca.	1.400,00 €	294	1.694,00 €	
Lámpara con lente de aumento.	328,00 €	68,88	396,88 €	
Otoscopio negro ríester.	177,20 €	37,21	214,41 €	
Estuche metálico con pinza de disección y tijera re	62,00 €	13,02	75,02 €	
Esfingomanómetro.	144,00 €	30,24	174,24 €	
Fondescopio.	260,00 €	54,6	314,60 €	
Glucómetro.	220,00 €	46,2	266,20 €	
Nevera	2.049,62 €	430,42	2.480,04 €	
Pulsioxímetro	204,00 €	42,84	246,84 €	
Termómetro.	15,00 €	3,15	18,15 €	
Botiquín portátil de primeros auxilios.	310,00 €	65,1	375,10 €	
Teléfono móvil para urgencia en caso de que no es	340,00 €	71,4	411,40 €	
TOTAL	5.982,42 €	1256,31	7.238,73 €	
TOTAL COSTES DIRECTOS	59.873,19 €			
COSTES INDIRECTOS (Gastos Generales)				
Costes indirectos	5.987,32 €			
COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS				
Costes directos + costes indirectos	65.860,51 €			
BENEFICIO INDUSTRIAL				
Beneficio industrial	3.951,63 €			
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	69.812,14 €			

Este servicio está exento de IVA.

3.2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON INDICACIÓN DE LAS ANUALIDADES:

El coste del contrato se imputará a la aplicación / aplicaciones presupuestarias siguientes, con el desglose estimado por anualidades que asimismo se indica:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
27 302 492M 227 99	2025	25.903,15 €
27 302 492M 227 99	2026	117.534,48 €

El desglose para cada uno de los lotes y anualidades es el siguiente:

Lote 1:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
27 302 492M 227 99	2025	4.052,51 €
27 302 492M 227 99	2026	20.830,94 €

Lote 2:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
27 302 492M 227 99	2025	2.135,69 €
27 302 492M 227 99	2026	36.251,91 €

Lote 3:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
27 302 492M 227 99	2025	1.136,61 €
27 302 492M 227 99	2026	3.409,83 €

Lote 4:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
27 302 492M 227 99	2025	1.125,30 €
27 302 492M 227 99	2026	4.682,70 €

Lote 5:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
27 302 492M 227 99	2025	17.453,04 €
27 302 492M 227 99	2026	52.359,10 €

3.5. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Art. 102.4, 308.3 y 309 de la LCSP):

LOTE 1: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS MENOS VIGILANCIA DE LA SALUD.

- ☐ Precios unitarios, constituyendo la unidad de medida:
- ☒ A tanto alzado:

Especialidad preventiva: consiste en la prestación de las especialidades preventivas reguladas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y al tener como objeto garantizar una prevención integral no se puede disgregar en conceptos sujetos a precios unitarios).

Formación: se considera parte de la prestación del contrato, y la empresa adjudicataria deberá impartir todas las acciones formativas requeridas por la CNMC.

- ☐ Sistema de determinación mixto (a tanto alzado y por precios unitarios), con el siguiente desglose:
- ☐ Otra modalidad (especificar):

LOTE 2: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE TRABAJO.

- ☐ Precios unitarios, constituyendo la unidad de medida:
- ☐ A tanto alzado:
- ☒ Sistema de determinación mixto (a tanto alzado y por precios unitarios), con el siguiente desglose:

A tanto Alzado: Especialidad preventiva de medicina de trabajo, que consiste en la prestación de esta especialidad preventiva, regulada en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y al tener como objeto garantizar una prevención integral no se puede disgregar en conceptos sujetos a precios unitarios.

Precios unitarios: Reconocimiento médico realizado. Incluyendo todas las pruebas del Pliego Técnico más las pruebas adicionales que se oferten como mejora, como la revisión urológica, la ecografía de próstata y la exploración mediante tacto rectal o cualquier otra ofertada.

Aplicabilidad de lo establecido en el artículo 309.1. párrafo segundo de la LCSP a las variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato:

- ☒ Sí aplica
- ☐ No aplica

☐ Otra modalidad (especificar):

LOTE 3: APOYO EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

☐ Precios unitarios, constituyendo la unidad de medida:

☒ A tanto alzado: consiste en el asesoramiento en la coordinación de actividades empresariales regulado en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en cuanto el objeto es asesoramiento y debe asegurarse de manera integral la seguridad, no es posible establecer precios unitarios, distinto sería si se hubiera contratado llevar a cabo acciones específicas o coordinaciones concretas.

☐ Sistema de determinación mixto (a tanto alzado y por precios unitarios), con el siguiente desglose:

☐ Otra modalidad (especificar):

LOTE 4: COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

☒ Precios unitarios, constituyendo la unidad de medida:

☐ Hora realmente ejecutada☐ Jornada realmente ejecutada

☒ Otras (especificar):

☒ Inicio de obra (actuaciones de preparación según el pliego técnico).

☒ Visita de obra.

Aplicabilidad de lo establecido en el artículo 309.1. párrafo segundo de la LCSP a las variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato:

☒ Sí aplica☐ No aplica

□ A tanto alzado:

☐ Sistema de determinación mixto (a tanto alzado y por precios unitarios), con el siguiente desglose:

☐ Otra modalidad (especificar):

LOTE 5: SERVICIO SANITARIO.

☐ Precios unitarios, constituyendo la unidad de medida:

☒ A tanto alzado: la prestación del servicio sanitario es una asistencia de primera atención y no puede desglosarse en precios unitarios porque se contrata la atención en un horario determinado donde no es posible prever el número de consultas a atender y tampoco podemos limitar el número de asistencias en el horario por razones éticas, morales y legales, no se puede negar la asistencia de emergencia cuando sea necesaria.

☐ Sistema de determinación mixto (a tanto alzado y por precios unitarios), con el siguiente desglose:

☐ Otra modalidad (especificar):

4. PLAZOS DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

4.1. PLAZO DE DURACIÓN: 12 meses, a contar desde:

Lote 1: 28/07/2025

Lote 2: 04/08/2025

Lote 3: 28/07/2025

Lote 4: 04/08/2025

Lote 5: 27/07/2025

En el supuesto de que no se haya formalizado antes de las fechas referidas, se computará desde el día siguiente a la formalización del contrato.

4.2. EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES:

☒ No

☐ Sí

4.3. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

☐ No prevista

☒ Está prevista la posibilidad de suscribir una o varias prórrogas hasta un PLAZO MÁXIMO (individual o acumulativamente consideradas) de doce (12) meses, conforme al art. 29 de la LCSP, para cada uno de los lotes.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

☒ Ordinaria

☐ Urgente (Art. 119.2.b de la LCSP)

6. GARANTÍAS.

6.1. TIPOLOGÍA DE GARANTÍAS

6.1.1. PROVISIONAL

☒ No se exige para ninguno de los cinco lotes.

☐ Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): _____ €.

6.1.2. DEFINITIVA (Art. 107.1 de la LCSP)

☐ No se exige.

☒ Sí se exige:

LOTES 1, 3 y 5

☒ el 5% del importe de adjudicación, impuestos indirectos excluidos.

LOTE 4

☒ el 5% del presupuesto base de licitación (Art. 107.3 de la LCSP).

LOTE 2: Sistema de determinación mixto.

Sumatorio de: el 5% del importe de adjudicación, impuestos indirectos excluidos, de la parte de especialidad de vigilancia de la salud, y el 5% del Presupuesto Base de Licitación, impuestos indirectos excluidos, de la parte de reconocimientos médicos.

6.1.3. COMPLEMENTARIA (Art. 107.2 de la LCSP):

☒ No se exige.

☐ Sí se exige. A efectos de calcular su importe, el porcentaje que se aplicará sobre el precio final de adjudicación (sin IVA) es del _____%.

Justificación:

6.2. POSIBILIDAD DE CONSTITUIR LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (Art. 108.2 de la LCSP)

☐ Sí

☒ No

7. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO.

Los adjudicatarios estarán obligados a satisfacer los gastos de publicidad de licitación de cada uno de los lotes hasta el siguiente importe máximo: 3.000,00 €

-

- 



- 

☒ Solo se admite presentación electrónica

☐ **Sí.**

☐ No.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional aportando los documentos exigidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, que se especifican en los siguientes subapartados.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar **(Art. 75 de la LCSP)**.

10.1. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica (Art. 87 y 90 de la LCSP), mediante los medios siguientes:

10.1.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 de la LCSP):

- a) Criterio de solvencia: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- b) Umbral exigido: El umbral mínimo, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de cada uno de los lotes del contrato:

- Lote 1: 67.717,35 €
- Lote 2: 112.590,87 €
- Lote 3: 11.272,17 €
- Lote 4: 14.400,00 €
- Lote 5: 209.436,42 €

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma del volumen anual de negocios exigido para cada lote. En caso contrario, se desestimará toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado.

- c) Medios de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

10.1.2. SOLVENCIA TÉCNICA (Art. 90 de la LCSP):

- a) Criterio de solvencia:

- **Criterio general:** Realización de servicios o trabajos en el ámbito de las actividades objeto del contrato realizados en el curso de los tres últimos años.

- **Empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años):**

- ☒ Contrato sujeto a regulación armonizada: NO APLICA
- ☐ Contrato NO sujeto a regulación armonizada: El criterio de solvencia técnica elegido es:

- c) Umbral exigido: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 por ciento del valor anual medio de cada uno de los lotes del contrato:

- Lote 1: 15.800,72 €
- Lote 2: 26.271,20 €
- Lote 3: 2.630,17 €
- Lote 4: 3.360,00 €
- Lote 5: 48.868,50 €

En el caso de licitar a varios lotes, el umbral exigido deberá ser igual o superior a la suma del valor global exigido para cada lote. En caso contrario, se desestimarán toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado.

- d) Medios de acreditación: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Quando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM



-

☐ En la preparación del contrato han participado empresas ajenas a la CNMC, en los términos siguientes:

b) Alcance de la participación e información intercambiada:

d) Se prevé la posible exclusión de las empresas participantes y las vinculadas a ellas:

☐ No☒ No resultan de aplicación.

☐ Resultan de aplicación. Justificación y alcance:

☒ No se admiten variantes.

☐ Se admiten variantes, en los términos siguientes:

a) Elementos sobre las que se permite la oferta de variantes:

b) Condiciones bajo las que se autoriza su presentación. Requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas.

En todo caso, para que se puedan admitir, las variantes han de estar vinculadas al objeto del contrato.

12.1. TIPOLOGÍA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

☐ Solo criterio precio.

☒ Varios criterios, todos evaluables mediante la aplicación de fórmulas, para todos los lotes.



LOTE 1: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS MENOS VIGILANCIA DE LA SALUD.

- ## A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

El criterio objetivo del precio tiene una valoración máxima de **76 puntos**:

- Especialidad preventiva.
- Formación.

Debe aclararse que el PGR NO constituye la oferta económica, sino que solo es un valor que el órgano de contratación calculará con el fin de ponderar las ofertas económicas de los licitadores.

El precio para facturar por el adjudicatario y a abonar por la CNMC será el precio ofertado por adjudicatario (con la periodicidad que se indicia en el apartado de facturación) para las dos partidas.

Una vez calculado por esta CNMC el PGR, para valorar las ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula de asignación:

$$Puntos\ of. = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$$

Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta
Max.P: Puntuación máxima del criterio

Pof: Oferta del licitador

Pb: Oferta más baja de la licitación no incurso en baja temeraria (precio más bajo de las ofertas presentadas).

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Justificación de la elección de la fórmula:

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

2. Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA).

En el ámbito técnico se valorarán de forma automática los criterios que se describen a continuación que no deben suponer ningún coste adicional al presupuesto máximo de licitación descrito en el anterior apartado. La suma de estos criterios es de **24 puntos**.

OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (POCA) (Se cumplimentará en el cuadro de características para la valoración y se entregará la documentación correspondiente)	
CRITERIO	PUNTUACIÓN SI SE OFERTA
Que en las planificaciones derivadas de evaluaciones de riesgos y visitas de riesgos se reflejen en planos los riesgos y las medidas preventivas, para facilitar la localización en cada momento. Los planos deben ofertarse al menos en los formatos jpg, vsd (Microsoft Office Visio) y Autocad.	10
Actualización de planos de la CNMC en formatos jpg, vsd (Microsoft Office Visio) y Autocad a requerimiento de la CNMC para la identificación de riesgos y medidas preventivas.	10
SUBTOTAL	20

OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (POCA)	
VALORACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES	
(Se cumplimentará en el cuadro de características para la valoración y se entregará la documentación correspondiente)	
CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE
Medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar valorándose con 0,5 puntos si se ha adoptado alguna de estas medidas y con 1 punto si se ha adoptado al menos dos de estas medidas: • Cheque servicio de un día de guardería que faciliten la atención de menores. • Cheque servicio de un día en centros de día que faciliten la atención de personas dependientes. • Permiso día extra por maternidad o paternidad. La empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar periódicamente el cumplimiento de estas medidas mediante declaración responsable que deberá presentar en la presentación de la oferta y, al menos, cada 6 meses.	1
Se valorará con 0,5 puntos el compromiso de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato, al menos a un 40% de trabajadores con contrato indefinido y con 1 punto al menos el 70% de la misma. Para la verificación del cumplimiento los licitadores deberán aportar una declaración jurada del cumplimiento de este compromiso. Dos meses después del contrato la empresa adjudicataria deberá entregar copia básica del contrato de los trabajadores que ejecutan el servicio. Esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro dato de carácter personal, de acuerdo, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Junto a estas copias, se deberá aportar una declaración jurada que acredite que los contratos corresponden a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato en la CNMC.	1
SUBTOTAL	2

OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (POCA) VALORACIÓN DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (Se cumplimentará en el cuadro de características para la valoración y se entregará la documentación correspondiente)	
CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE
Disponer de un sistema de gestión medio ambiental que optimice la gestión de recursos y residuos, minimizando los impactos ambientales negativos derivados de su actividad o aquellos riesgos asociados a situaciones accidentales. Deberá entregarse el documento que recoja el sistema de gestión medio ambiental.	2
SUBTOTAL	2

VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA DEL LOTE 1:

La puntuación total (PT) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

$$PT = POE + POCA$$

La puntuación total (PT) se redondeará al segundo decimal y deberá ser menor o igual a 100 puntos.

LOTE 2: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE TRABAJO.

- A) Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas
1. Criterio precio. (Precio Global de Referencia: PGR)
 2. Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA).

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

1. Criterio precio. (PGR):

El criterio objetivo del precio tiene una valoración máxima de **51 puntos**.

La oferta económica se desglosa en las siguientes partidas:

- Precio a tanto alzado correspondiente a la especialidad preventiva.
- Precio unitario relativo a los reconocimientos médicos.

A los solos efectos de llevar a cabo la ponderación, para cada una de las proposiciones esta CNMC obtendrá un valor, que denominaremos Precio Global de Referencia (en adelante, PGR), resultante de sumar:

- El precio ofertado para la especialidad de vigilancia de la salud.
- La cantidad resultante de multiplicar el precio unitario ofertado por reconocimiento x 557 (número de trabajadores estimado).

Debe aclararse que el PGR NO constituye la oferta económica, sino que solo es un valor que el órgano de contratación calculará con el fin de ponderar las ofertas económicas de los licitadores.

La oferta económica únicamente está compuesta por los importes (a tanto alzado o unitarios, según la tipología de prestación) consignados por los licitadores en los correspondientes campos del Anexo al Pliego de cláusulas administrativas en el que se debe reflejar la proposición.

En consecuencia, el precio a facturar por el adjudicatario y a abonar por la CNMC será:

- a) Para la partida de la especialidad de vigilancia de la salud, el precio ofertado por el adjudicatario (con la periodicidad que se indica en el apartado de facturación).
- b) Para la partida de reconocimientos médicos, la cantidad resultante de multiplicar el precio unitario ofertado por el número de reconocimientos efectivamente realizados (asimismo, con la periodicidad señalada en el apartado de facturación).

A este respecto, hay que aclarar que la variable "557" trabajadores utilizada en el apartado de reconocimientos médicos para el cálculo del PGR constituye un valor máximo; esto es:

- El número real de reconocimientos realizados podría ser inferior al señalado.
- La CNMC no contrae ninguna obligación de alcanzar dicho número.

- En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá mantener el precio unitario ofertado independientemente de cuántos reconocimientos médicos se lleven a cabo.

Una vez calculado por esta CNMC el PGR, para valorar las ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula de asignación de puntos:

$$Puntos\ of. = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$$

Siendo:

Puntos of: Puntuación asignada a cada oferta.

Max.P: Máximo de puntos a asignar.

Pof: Precio ofertado, entendido como el PGR calculado por la CNMC.

Pb: precio más bajo de las ofertas presentadas, entendido como PGR, no incursas en baja temeraria.

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Justificación de la elección de la fórmula:

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

2. Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA).

En el ámbito técnico se valorarán los criterios que se describen a continuación que no deben suponer ningún coste adicional al presupuesto máximo de licitación descrito en el anterior apartado. La suma de estos criterios es de **49 puntos**. Para ello se aplicarán los criterios y subcriterios con las puntuaciones máximas siguientes:

VALORACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD (Se cumplimentará en el cuadro de características para la valoración y se entregará la documentación correspondiente)	
CRITERIO	PUNTUACIÓN SI SE OFERTA
Revisión ginecológica (ecografía pélvica, citología y mamografía) para mujeres mayores de 45 años.	4
Ecografía de próstata y exploración de tracto rectal, si tras la ecografía lo requiere el médico, para los hombres mayores de 45 años.	4
Electrocardiograma anual a todos los trabajadores y no solo a los mayores de 40 años.	4
Laboratorio propio de análisis clínico. No se admite subcontratación para optar a estos puntos.	3
Reconocimientos médicos en centros destinados exclusivamente a la actividad sanitaria y ubicados en el municipio de Madrid para el centro de trabajo de Madrid y en el de Barcelona para el centro de trabajo de Barcelona. Las instalaciones deberán cumplir con la normativa vigente para los centros médicos y con lo recogido en el pliego. Los centros médicos deberán ser propios del Servicio de Prevención Ajeno. No se admite subcontratación del centro para optar a estos puntos. ¹	10
SUBTOTAL	25

VALORACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS (Se realiza la valoración mediante visita a las instalaciones)	
CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE

¹ La estimación posible del número de reconocimientos que se recoge en el pliego, 276 trabajadores pudiendo exceder de 500 trabajadores. Esta cifra, junto con la amplitud de pruebas requeridas, hace imprescindible establecer criterios que evalúen la idoneidad de los centros e instalaciones médicas necesarias para prestar el servicio de una manera especial. En consecuencia, se ha considerado necesario valorar que estos centros estén exclusivamente dedicadas a la actividad sanitaria y que no sean subcontratadas. La subcontratación, dado el volumen potencial de reconocimientos médicos (estimado en 276, pero con posibilidad de exceder los 500), podría dificultar el cumplimiento del contrato y afectar a su calidad. Por ello, la no subcontratación debe valorarse adecuadamente.

Un número tan elevado de reconocimientos exige ser muy eficientes en las citas por la acumulación de numerosas citas en un solo día. De este modo, la subcontratación implica que deba coordinarse la CNMC, con el Servicio de Prevención y con la clínica subcontratada para la gestión de estas. Supone, la subcontrata, un incremento de horas de trabajo de coordinación que implica un coste económico para la CNMC y probablemente una menor calidad en la gestión.

Las características específicas de las pruebas también requieren un control riguroso del instrumental y de los aparatos necesarios para garantizar su correcta ejecución con los estándares de calidad establecidos en el contrato. Este control se ve dificultado por la subcontratación de los centros.

Aunque no se ha considerado necesario excluir ofertas que subcontraten centros, la no subcontratación debe ser tenida en cuenta al valorar las propuestas según lo expuesto. La inclusión de este criterio, junto con los demás recogidos en el pliego, resulta suficiente para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con su actividad laboral, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. No siendo, en consecuencia, con este criterio de valoración necesario excluir ofertas que subcontraten estas clínicas.

Valoración de instalaciones en Madrid. Salas de espera: • Si la sala de espera tiene más de 15 sillas y es un espacio dedicado solo para los reconocimientos médicos de la CNMC: 3,5 puntos. • Si la sala de espera tiene menos de 15 sillas y al menos cinco y es un espacio dedicado solo para la CNMC: 1,5 puntos. • Si la sala de espera tiene más de 15 sillas y es un espacio no dedicado solo a la CNMC, atendándose otras personas de otras empresas o particulares: 1 punto. • Si la sala de espera tiene menos de 15 sillas y es un espacio no dedicado solo a la CNMC, atendándose otras personas de otras empresas o particulares: 0,5 puntos. • Cualquier opción no incluida en las anteriores puntuará a 0 puntos. Número de despachos: • Si el centro médico cuenta con al menos dos despachos dedicados a la CNMC de manera exclusiva durante los reconocimientos: 3,5 puntos. • Si el centro médico cuenta con al menos dos despachos pero no dedicados a la CNMC de manera exclusiva: 2 puntos. Comunicación respecto al centro de trabajo: • Si el centro médico está a menos de 30 minutos del centro de trabajo mediante transporte público (se medirá utilizando Google Maps o similares): 2 puntos • Si el centro médico está a más de 30 minutos pero a menos de 45 minutos del centro de trabajo mediante transporte público (se medirá utilizando Google Maps o similares): 1 punto.	9
Valoración de instalaciones en Barcelona. Salas de espera: • Si la sala de espera tiene más de 15 sillas y es un espacio dedicado solo para los reconocimientos médicos de la CNMC: 3,5 puntos • Si la sala de espera tiene menos de 15 sillas y al menos cinco y es un espacio dedicado solo para la CNMC: 1,5 puntos. • Si la sala de espera tiene más de 15 sillas y es un espacio no dedicado solo a la CNMC, atendándose otras personas de otras empresas o particulares: 1 punto. • Si la sala de espera tiene menos de 15 sillas y es un espacio no dedicado solo a la CNMC, atendándose otras personas de otras empresas o particulares: 0,5 puntos. • Cualquier opción no incluida en las anteriores puntuará a 0 puntos. Número de despachos: • Si el centro médico cuenta con al menos dos despachos dedicados a la CNMC de manera exclusiva durante los reconocimientos: 3,5 puntos. • Si el centro médico cuenta con al menos dos despachos pero no dedicados a la CNMC de manera exclusiva: 2 puntos. Comunicación respecto al centro de trabajo: • Si el centro médico está a menos de 30 minutos del centro de trabajo mediante transporte público (se medirá utilizando Google Maps o similares): 2 puntos • Si el centro médico está a más de 30 minutos pero a menos de 45 minutos del centro de trabajo mediante transporte público (se medirá utilizando Google Maps o similares) : 1 punto.	9
SUBTOTAL	18
VALORACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES (Se cumplimentará en el cuadro de características para la valoración y se entregará la documentación correspondiente)	
CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE

Medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar valorándose con 0,75 puntos si se ha adoptado alguna de estas medidas y con 1,5 puntos si se ha adoptado al menos dos de estas medidas, respecto del personal que ejecutará el contrato: • Cheque servicio de un día de guardería que faciliten la atención de menores. • Cheque servicio de un día en centros de día que faciliten la atención de personas dependientes. • Permiso día extra por maternidad o paternidad. La empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar periódicamente el cumplimiento de estas medidas respecto del personal que ejecutará el contrato mediante declaración responsable que deberá presentar al menos cada 6 meses.	1,5
Se valorará con 0,75 puntos el compromiso de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato, al menos a un 40% de trabajadores con contrato indefinido y con 1,5 puntos al menos el 70% de la misma. Para la verificación del cumplimiento los licitadores deberán aportar una declaración jurada del cumplimiento de este compromiso. Dos meses después del contrato la empresa adjudicataria deberá entregar copia básica del contrato de los trabajadores que ejecutan el servicio. Esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro dato de carácter personal, de acuerdo, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Junto a estas copias, se deberá aportar una declaración jurada que acredite que los contratos corresponden a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato en la CNMC.	1,5
SUBTOTAL	3

VALORACIÓN DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (Se cumplimentará en el cuadro de características para la valoración y se entregará la documentación correspondiente)	
CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE
Disponer de un sistema de gestión medio ambiental que optimice la gestión de recursos y residuos, minimizando los impactos ambientales negativos derivados de su actividad o aquellos riesgos asociados a situaciones accidentales. Deberá entregarse el documento que recoja el sistema de gestión medio ambiental.	3
SUBTOTAL	3

VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA DEL LOTE 2:

La puntuación total (PT) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

$$PT = PGR + POCA$$

La puntuación total (PT) se redondeará al segundo decimal y deberá ser menor o igual a 100 puntos.

LOTE 3: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

- A) Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas
1. Criterio precio. (POE)
 2. Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA).

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

1. Criterio precio. (POE):

El criterio objetivo del precio tiene una valoración máxima de **94 puntos**:

A los efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntos\ of. = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$$

Siendo:

Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta.

Max.P: Puntuación máxima del criterio.

Pof: Oferta del licitador.

Pb: Oferta más baja de la licitación no incurso en baja temeraria.

Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas.

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

2. Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA)

En el ámbito técnico se valorarán los criterios que se describen a continuación que no deben suponer ningún coste adicional al presupuesto máximo de licitación descrito en el anterior apartado.

Este criterio tiene una valoración máxima de **6 puntos**. Para ello se aplicarán los criterios y subcriterios con las puntuaciones máximas siguientes:

VALORACIÓN DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (Se cumplimentará en el cuadro de características para la valoración y se entregará la documentación correspondiente)	
CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE
Disponer de un sistema de gestión medio ambiental que optimice la gestión de recursos y residuos, minimizando los impactos ambientales negativos derivados de su actividad o aquellos riesgos asociados a situaciones accidentales. Deberá entregarse el documento que recoja el sistema de gestión medio ambiental.	3
SUBTOTAL	3
VALORACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES (Se cumplimentará en el cuadro de características para la valoración y se entregará la documentación correspondiente)	
CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE

Medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar valorándose con 0,75 puntos si se ha adoptado alguna de estas medidas y con 1,5 puntos si se ha adoptado al menos dos de estas medidas, respecto del personal que ejecutará el contrato: • Cheque servicio de un día de guardería que faciliten la atención de menores. • Cheque servicio de un día en centros de día que faciliten la atención de personas dependientes. • Permiso día extra por maternidad o paternidad. La empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar periódicamente el cumplimiento de estas medidas respecto del personal que ejecutará el contrato, mediante declaración responsable que deberá presentar al menos cada 6 meses.	1,5
Se valorará con 0,75 puntos el compromiso de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato, al menos a un 40% de trabajadores con contrato indefinido y con 1,5 puntos al menos el 70% de la misma. Para la verificación del cumplimiento los licitadores deberán aportar una declaración jurada del cumplimiento de este compromiso. Dos meses después del contrato la empresa adjudicataria deberá entregar copia básica del contrato de los trabajadores que ejecutan el servicio. Esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro dato de carácter personal, de acuerdo, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Junto a estas copias, se deberá aportar una declaración jurada que acredite que los contratos corresponden a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato en la CNMC.	1,5
SUBTOTAL	3

VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA DEL LOTE 3:

La puntuación total (PT) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

$$PT = POE + POCA$$

La puntuación total (PT) se redondeará al segundo decimal y deberá ser menor o igual a 100 puntos.

LOTE 4: COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

- A) Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas
1. Criterio precio. (POE)
 2. Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA).

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

1. Criterio precio. (POE):

El criterio objetivo del precio tiene una valoración máxima de **94 puntos**:

A los efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntos\ of. = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Ph} \right) \right]$$

Siendo:

Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta.

Max.P: Puntuación máxima del criterio.

Pof: Oferta del licitador.

Pb: Oferta más baja de la licitación no incurso en baja temeraria.

Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas.

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

2. Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA)

En el ámbito técnico se valorarán los criterios que se describen a continuación que no deben suponer ningún coste adicional al presupuesto máximo de licitación descrito en el anterior apartado.

Se puntuará con un máximo de **6 puntos**. Para ello se aplicarán los criterios y subcriterios con las puntuaciones máximas siguientes:

VALORACIÓN DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (Se cumplimentará en el cuadro de características para la valoración y se entregará la documentación correspondiente)	
CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE
Disponer de un sistema de gestión medio ambiental que optimice la gestión de recursos y residuos, minimizando los impactos ambientales negativos derivados de su actividad o aquellos riesgos asociados a situaciones accidentales. Deberá entregarse el documento que recoja el sistema de gestión medio ambiental.	3
SUBTOTAL	3

VALORACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES (Se cumplimentará en el cuadro de características para la valoración y se entregará la documentación correspondiente)	
CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE
Medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar valorándose con 0,75 puntos si se ha adoptado alguna de estas medidas y con 1,5 puntos si se ha adoptado al menos dos de estas medidas, respecto del personal que ejecutará el contrato: - Cheque servicio de un día de guardería que faciliten la atención de menores. - Cheque servicio de un día en centros de día que faciliten la atención de personas dependientes. - Permiso día extra por maternidad o paternidad. La empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar periódicamente el cumplimiento de estas medidas respecto del personal que ejecutará el contrato, mediante declaración responsable que deberá presentar al menos cada 6 meses.	1,5
	1,5

Se valorará con 0,75 puntos el compromiso de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato, al menos a un 40% de trabajadores con contrato indefinido y con 1,5 puntos al menos el 70% de la misma. Para la verificación del cumplimiento los licitadores deberán aportar una declaración jurada del cumplimiento de este compromiso. Dos meses después del contrato la empresa adjudicataria deberá entregar copia básica del contrato de los trabajadores que ejecutan el servicio. Esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro dato de carácter personal, de acuerdo, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Junto a estas copias, se deberá aportar una declaración jurada que acredite que los contratos corresponden a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato en la CNMC.	
SUBTOTAL	3

VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA DEL LOTE 4:

La puntuación total (PT) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

PT = POE + POCA

La puntuación total (PT) se redondeará al segundo decimal y deberá ser menor o igual a 100 puntos.

LOTE 5: SERVICIO SANITARIO.

A) Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas

1. Criterio precio. (POE)
2. Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA).

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

1. Criterio precio. (POE):

El criterio objetivo del precio tiene una valoración máxima de **85 puntos**:

A los efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntos\ of. = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$$

Siendo:

Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta.

Max.P: Puntuación máxima del criterio.

Pof: Oferta del licitador.

Pb: Oferta más baja de la licitación no incurso en baja temeraria.

Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas.

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

2. Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA)

En el ámbito técnico se valorarán los criterios que se describen a continuación que no deben suponer ningún coste adicional al presupuesto máximo de licitación descrito en el anterior apartado.

Se puntuará con un máximo de **15 puntos**. Para ello se aplicarán los criterios y subcriterios con las puntuaciones máximas siguientes:

SERVICIO MÉDICO (Se cumplimentará el cuadro de características para la valoración)	
CRITERIO	PUNTUACIÓN SI SE OFERTA
Ampliación de una hora del horario del médico y de la DUE respecto a las fijadas en el pliego.	9
SUBTOTAL	9
VALORACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES (Se cumplimentará en el cuadro de características para la valoración y se entregará la documentación correspondiente)	
CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE
Medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar valorándose con 0,75 puntos si se ha adoptado alguna de estas medidas y con 1,5 puntos si se ha adoptado al menos dos de estas medidas, respecto del personal que ejecutará el contrato: - Cheque servicio de un día de guardería que faciliten la atención de menores. - Cheque servicio de un día en centros de día que faciliten la atención de personas dependientes. - Permiso día extra por maternidad o paternidad. La empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar periódicamente el cumplimiento de estas medidas respecto del personal que ejecutará el contrato, mediante declaración responsable que deberá presentar al menos cada 6 meses.	1,5
Se valorará con 0,75 puntos el compromiso de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato, al menos a un 40% de trabajadores con contrato indefinido y con 1,5 puntos al menos el 70% de la misma. Para la verificación del cumplimiento los licitadores deberán aportar una declaración jurada del cumplimiento de este compromiso. Dos meses después del contrato la empresa adjudicataria deberá entregar copia básica del contrato de los trabajadores que ejecutan el servicio. Esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro dato de carácter personal, de acuerdo, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Junto a estas copias, se deberá aportar una declaración jurada que acredite que los contratos corresponden a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato en la CNMC.	1,5
SUBTOTAL	3
VALORACIÓN DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (Se cumplimentará en el cuadro de características para la valoración y se entregará la documentación correspondiente)	

CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE
Disponer de un sistema de gestión medio ambiental que optimice la gestión de recursos y residuos, minimizando los impactos ambientales negativos derivados de su actividad o aquellos riesgos asociados a situaciones accidentales. Deberá entregarse el documento que recoja el sistema de gestión medio ambiental.	3
SUBTOTAL	3

VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA DEL LOTE 5:

La puntuación total (PT) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

$$PT = POE + POCA$$

La puntuación total (PT) se redondeará al segundo decimal y deberá ser menor o igual a 100 puntos.

12.3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

☒ No procede la aplicación de criterios específicos. Se aplicarán los contemplados en el artículo 147 de la LCSP, con el siguiente orden de prelación:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

☐ Procède

12.4. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Se considerarán proposiciones con valores anormalmente bajos las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- A) UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

☐ Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuya oferta económica exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP.

B) VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

LOTE 1

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán incursas inicialmente en presunción de temeridad, a los efectos del artículo 149.2b) de la LCSP, las ofertas cuyas bajas respecto a la media aritmética de todas las ofertas superen los porcentajes que se indican a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto.

a) Para las ofertas que hayan obtenido una puntuación en el criterio de juicio de valor y en los restantes criterios evaluables de forma automática superior al 85% de la puntuación máxima, se entenderán anormales o desproporcionados los valores inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas económicas. A tales efectos, se atenderá a los respectivos PGR calculados por esta CNMC.

b) Para las ofertas que hayan obtenido una puntuación en el criterio de juicio de valor y en los restantes criterios evaluables de forma automática menor o igual al 85% de la puntuación máxima, se entenderán anormales o desproporcionados los valores inferiores en 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas económicas. A tales efectos, se atenderá a los respectivos PGR calculados por esta CNMC.

LOTE 2

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán incursas inicialmente en presunción de temeridad, a los efectos del artículo 149.2 b) de la LCSP, las ofertas cuyas bajas respecto a la media aritmética de todas las ofertas superen los porcentajes que se indican a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto. A tales efectos, se atenderá a los respectivos PGR calculados por esta CNMC.

a) Para las ofertas que hayan obtenido una puntuación en los restantes criterios evaluables de forma automática superior al 70% de la puntuación máxima, se entenderán anormales o desproporcionados los valores inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas económicas.

b) Para las ofertas que hayan obtenido una puntuación en los restantes criterios evaluables de forma automática menor o igual al 70% de la puntuación máxima, se entenderán anormales o desproporcionados los valores inferiores en 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas económicas.

LOTE 3 Y LOTE 4

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán incursas inicialmente en presunción de temeridad, a los efectos del artículo 149.2b) de la LCSP, las ofertas cuyas bajas respecto a la media aritmética de todas las ofertas superen los porcentajes que se indican a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto.

a) Para las ofertas que hayan obtenido una puntuación en los restantes criterios evaluables de forma automática superior al 90% de la puntuación máxima, se

entenderán anormales o desproporcionados los valores inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas económicas.

b) Para las ofertas que hayan obtenido una puntuación en los restantes criterios evaluables de forma automática menor o igual al 90% de la puntuación máxima, se entenderán anormales o desproporcionados los valores inferiores en 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas económicas.

LOTE 5

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán incursas inicialmente en presunción de temeridad, a los efectos del artículo 149.2b) de la LCSP, las ofertas cuyas bajas respecto a la media aritmética de todas las ofertas superen los porcentajes que se indican a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto.

a) Para las ofertas que hayan obtenido una puntuación en los restantes criterios de valoración de forma automática superior al 70% de la puntuación máxima, se entenderán anormales o desproporcionados los valores inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas económicas.

b) Para las ofertas que hayan obtenido una puntuación en los restantes criterios de valoración de forma automática menor o igual al 70% de la puntuación máxima, se entenderán anormales o desproporcionados los valores inferiores en 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas económicas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos que ya se han realizado.

13. ÓRGANO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

☒ La Mesa de contratación

☐ Un Comité de expertos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Composición:

b) Plazo máximo concedido para efectuar la valoración:

☐ Un Organismo técnico cualificado, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Identificación:

b) Plazo máximo concedido para efectuar la valoración:

- 



- 

- 

- 



- 

- Lote 2: Sólo la parte de reconocimientos médicos. La facturación de los reconocimientos médicos se realizará una vez completados y entregados los certificados de aptitud, junto con la memoria de vigilancia de la salud y toda la documentación correspondiente. Para proceder con la facturación, los reconocimientos médicos deben haberse realizado en su totalidad, no solo las pruebas necesarias para el certificado de aptitud. Esto incluye todas las pruebas establecidas en el pliego técnico, así como las mejoras adicionales, como la revisión urológica, la ecografía de próstata y la exploración mediante tacto rectal o cualquier otra ofertada.

De acuerdo con las fechas de inicio de contrato estimadas en el apartado 4.1 del presente cuadro de características, los periodos a facturar serán los señalados a continuación. Si los respectivos contratos se firmaran con posterioridad y, en consecuencia, su inicio se produjera con posterioridad, estas previsiones deberán ser objeto de los correspondientes ajustes.

Facturación Lote 1

Especialidad

LOTE 1 ESPECIALIDAD	
Periodo de facturación especialidad	Concepto
28/07/2025 al 27/10/2025	Especialidad
28/10/2025 al 27/01/2026	Especialidad

28/01/2026 al 27/04/2026	Especialidad
28/04/2026 al 27/07/2026	Especialidad

Formación

LOTE 1 FORMACIÓN (EXENTA DE IVA)	
Periodo de facturación	Conceptos previstos (pueden variar según la planificación que se decida junto a la empresa adjudicataria)
28/07/2025 al 27/10/2025	Dos cursos teóricos de formación en emergencias.
28/10/2025 al 27/01/2026	Dos cursos de formación en el puesto de trabajo, dos cursos de primeros auxilios y dos cursos prácticos de emergencias.
28/01/2026 al 27/04/2026	Dos cursos teóricos de formación en emergencias y dos cursos básicos de prevención para los Comités de Seguridad y Salud.
28/04/2026 al 27/07/2026	Dos cursos de formación en el puesto de trabajo, dos cursos de primeros auxilios y dos cursos prácticos de emergencias.

Facturación Lote 2

Especialidad

LOTE 2 ESPECIALIDAD	
Periodo de facturación	
04/08/2025-03/11/2025	Especialidad
04/11/2025-03/02/2026	Especialidad
04/02/2026 - 03/05/2026	Especialidad
04/05/2026 - 03/08/2026	Especialidad

Reconocimientos Médicos

LOTE 2 RECONOCIMIENTOS MÉDICOS (EXENTA DE IVA)
Periodo de facturación Se factura según finalizan las campañas de reconocimientos médicos. Además se factura por reconocimientos iniciales, a la incorporación de un trabajador. Los periodos son una aproximación que puede variar.

04/08/2025-03/11/2025	Reconocimientos iniciales
04/11/2025-03/02/2026	Reconocimientos iniciales
04/02/2026 - 03/05/2026	Campaña de reconocimientos médicos
04/05/2026 - 03/08/2026	Campaña de reconocimientos médicos y reconocimientos iniciales.

Facturación lote 3

LOTE 3: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Periodo de facturación	
28/07/2025 al 27/10/2025	Coordinación de Actividades Empresariales
28/10/2025 al 27/01/2026	Coordinación de Actividades Empresariales
28/01/2026 al 27/04/2026	Coordinación de Actividades Empresariales
28/04/2026 al 27/07/2026	Coordinación de Actividades Empresariales

Facturación lote 4

ANUALIDADES COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD	
Periodo de facturación Depende de las obras que se lleven a cabo, siendo los periodos una aproximación que puede variar.	
04/08/2025-03/11/2025	Coordinador de Seguridad y Salud.
04/11/2025-03/02/2026	Coordinador de Seguridad y Salud.
04/02/2026 - 03/05/2026	Coordinador de Seguridad y Salud.
04/05/2026 - 03/08/2026	Coordinador de Seguridad y Salud.

Facturación lote 5

ANUALIDADES SERVICIO SANITARIO	
Periodo de facturación	
28/07/2025 al 27/10/2025	Servicio sanitario.
28/10/2025 al 27/01/2026	Servicio sanitario.
28/01/2026 al 27/04/2026	Servicio sanitario.
28/04/2026 al 27/07/2026	Servicio sanitario.

17.2. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO QUE FORMEN PARTE DE SU OBJETO (Art. 198.3 de la LCSP):

☒ No se establecen.

☐ Sí se establecen: por ciento del importe total del contrato.

Aseguramiento de los abonos a cuenta:por importe de.....euros.

17.3. CÓDIGOS DIR A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS:

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 29 del Pliego-tipo, los códigos DIR 3 a consignar en las facturas son:

CAMPO DIR	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DIR 3
OFICINA CONTABLE	Subdirección de RRHH, Gestión Económica y Patrimonial	EA0042963
ÓRGANO GESTOR	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	EA0042931
UNIDAD TRAMITADORA	Pagos en firme	GE0000252

18. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 de la LCSP).

☒ No.

☐ Sí, de acuerdo con la siguiente fórmula de revisión:

.....

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:

TODOS LOS LOTES

- ☐ Adscripción de los siguientes medios de entre los señalados en el Apartado 10.5 del Cuadro de Características (Art. 76 de la LCSP):
- ☒ Puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Artículo 145.6 y 7 de la LCSP).
- ☒ Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (Art. 133.2 de la LCSP).

En los términos señalados a continuación (Art. 133.2 de la LCSP):

- a) Información sobre la que recae el deber de confidencialidad:
- ☒ Solo aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal
- ☐ Además de aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, se designa como información confidencial la siguiente:
- b) El deber de confidencialidad debe mantenerse durante el siguiente plazo:
- ☒ 5 años
- ☐ Otro plazo (señalar):

- ☒ Obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo señalado en la cláusula 41 del Pliego de cláusulas administrativas (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).

En este sentido, en los lotes 1 y 4, el contratista ejercerá funciones propias de un Encargado del Tratamiento, debiendo formalizarse el oportuno Encargo de Tratamiento, según lo estipulado en el RGPD.

- ☐ Cumplimiento durante el periodo de vigencia del contrato de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
- ☐ Otras:

19.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Además de las señaladas como tales en la LCSP, serán condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato las siguientes:

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo. Deberá acreditarse mediante la entrega del plan de formación de 2025 para el equipo que prestará servicios para la CNMC. Esta formación versará sobre materia de prevención de riesgos laborales,

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la resolución del contrato, si así se establece en el apartado 19.1 del presente cuadro de características y/o bien a la aplicación de penalidades en los términos indicados en el apartado 23.4.

☒ No es de aplicación.

☐ Sí es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal o convencional.

20. SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 de la LCSP).

20.1. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR:

Lote 1 y Lote 2

No se permite la subcontratación porque el artículo 17.3 d) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece que un servicio de prevención debe "Asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que hubieran concertado". Las funciones del artículo 31.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales son las propias de un servicio de prevención, sin embargo, se permite subcontratar las siguientes actividades porque no contraviene el citado precepto:

Lote 1:

- La formación en prevención de riesgos laborales.
- Revisión y actualización del Plan de Autoprotección o del documento similar que en cada caso exija la legislación vigente.

Lote 2:

- El laboratorio para las analíticas.
 - Las unidades móviles.
 - Las instalaciones para llevar a cabo los reconocimientos médicos.

Sin embargo, la subcontratación puede implicar no obtener determinadas puntuaciones en las correspondientes valoraciones mediante aplicación de fórmulas.

Lote 3, Lote 4 y Lote 5

No se admite la subcontratación porque el artículo 215.2 e) de la LCSP establece que en los contratos de servicios los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal" y:

- En el caso del lote 3 el objeto es el asesoramiento en la elaboración y revisión de los procedimientos que se aprueben en la CNMC en materia de coordinación de

- Respecto al lote 4, el objeto del contrato es una tarea crítica porque el licitador que gane el contrato debe asegurar que todas las empresas, trabajadores autónomos y resto de trabajadores involucrados en una obra cumplan con las medidas preventivas y disposiciones de seguridad; una subcontratación implicaría un menor control de esas medidas, de la aplicación del plan de seguridad y salud y de la adopción de medidas en tareas con riesgo de consecuencias muy graves, como el trabajo en altura, manejo de maquinaria pesada, o manipulación de materiales peligrosos.
- En cuanto al Lote 5 es una actividad crítica porque:
 - La salud de los pacientes debe ser gestionada directamente por la empresa contratada, que asume la plena responsabilidad de las consecuencias de sus acciones. Al evitar la subcontratación de tareas críticas, se garantiza que la entidad principal no delegue en terceros la responsabilidad de acciones o decisiones clínicas importantes, reduciendo así la posibilidad de errores, negligencias o falta de coordinación en situaciones que exigen una respuesta rápida y precisa.
 - En un servicio médico, la implementación rigurosa de protocolos de seguridad y prevención es esencial para evitar la propagación de infecciones, la mala praxis o cualquier incidente relacionado con la atención de los pacientes. Limitar la subcontratación asegura que el contratista principal tenga un control más estricto sobre la aplicación de estos protocolos.
 - Requiere el tratamiento de datos de carácter personal y es de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo y una subcontratación implica:
 - Un mayor acceso de personas a información de carácter crítico.
 - Una definición más compleja del responsable de tratamientos de datos.
 - Un mayor riesgo de vulnerabilidades en la seguridad de la información.

☐ Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

☒ No se exige a los licitadores que señalen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, siempre que la subcontratación se realice en los términos señalados en el apartado anterior.

20.3. CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 215.2 DE LA LCSP PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN Y/O DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN:

☒ Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

☐ Resolución del contrato

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 203 A 207 DE LA LCSP:

☒ No prevista.

☐ Prevista.

21.2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª DE LA LCSP:

Contratos de servicios, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

☒ No procede, en los lotes 1, 3 y 5.

☒ Sí procede, en los lotes 2 y 4.

- Lote 2: En el caso de los reconocimientos médicos, que se determina el precio mediante precios unitarios, se podrá incrementar en número de reconocimientos previstos en el contrato hasta un 10% del precio de estos, sin que tengan la consideración de modificaciones, a recoger en la liquidación y siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

- Lote 4: En el caso de los inicios de obra y de las visitas de obra que se determina el precio mediante precios unitarios, se podrá incrementar su número hasta un 10% del precio de estos, sin que tengan la consideración de modificaciones, a recoger en la liquidación y siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

21.3. MODIFICACIONES NO PREVISTAS:

En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en el art. 207 de la LCSP.

☐ No se admite.

23.1. PENALIDADES POR DEMORA:

☒ a) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

Incumplimiento de plazos parciales

☒ a) No procede

☐ b) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 192 de la LCSP.

☐ c) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de por cada 1.000 euros del precio del contrato.

☐ No

☒ Sí aplican en los términos siguientes:

61

Expediente: 240598-2 ID: SCSYN Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

11

No finalización de la campaña de vacunación de la gripe en el mes de noviembre del correspondiente año. Para la aplicación de esta penalidad la CNMC debe entregar el listado de los trabajadores que solicitan la vacunan antes del 1 de octubre. Si se entregarán solicitudes después de esta fecha no se tendrán en cuenta para esta penalidad, solo considerándose la remitidas antes del 1 de octubre.	Leve. No altera sustancialmente la prestación del servicio.	0,75%
No finalización de la campaña de vacunación de la gripe en el mes de diciembre del correspondiente año. Para la aplicación de esta penalidad la CNMC debe entregar el listado de los trabajadores que solicitan la vacunan antes del 1 de octubre. Si se entregarán solicitudes después de esta fecha no se tendrán en cuenta para esta penalidad, solo considerándose la remitidas antes del 1 de octubre.	Grave. Altera la prestación del servicio. El periodo de vacaciones de los trabajadores que se extiende a enero no garantiza que los trabajadores renuncien finalmente a la vacuna solicitada.	3%
No finalización de los reconocimientos médicos de la campaña anual en un plazo de tres meses desde la entrega del listado de trabajadores que deben someterse a los mismos. Para evitar incurrir en esta penalización, los reconocimientos médicos deben completarse en su totalidad, no limitándose únicamente a las pruebas necesarias para emitir el correspondiente certificado de aptitud. Deben incluirse todas las pruebas detalladas en el pliego técnico, así como las mejoras adicionales, como la revisión urológica, la ecografía de próstata y la exploración mediante tacto rectal.	Grave. Estas pruebas son fundamentales para la adecuada vigilancia de la salud de los trabajadores. Un retraso en su realización podría impedir la detección temprana de patologías o enfermedades que podrían agravarse en el entorno laboral.	3,5% por cada mes de retraso
Otras. Evaluables de acuerdo con el perjuicio ocasionado a la CNMC.	A determinar en función del perjuicio ocasionado a la CNMC.	A determinar en función del perjuicio ocasionado a la CNMC.

LOTE 3

PENALIDAD	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO
Retraso en las cuestiones para asesoramiento que se trasladen sobre la coordinación de actividades preventivas según el apartado 5. del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece un plazo de cinco días laborables. Esta penalidad se aplicará cuando se produzcan tres retrasos.	Leve. Supone un retraso en la ejecución de la obra.	1% por cada retraso.



- 

LOTE 5:

☒ Sí aplica, en los términos siguientes:

PENALIDAD	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO
Falta de prestación del servicio por no acudir un día el médico o el enfermero a la consulta médica. Solo faltando uno de ellos se considera que se incurre en la penalidad.	Leve. Hasta tres días no supone un perjuicio grave para el servicio. El cómputo de los días será trimestral coincidiendo con el periodo de facturación.	0,5% por cada dos días.
Falta de prestación de servicio durante más de dos semanas seguidas.	Grave. Afecta al servicio de manera significativa.	2,5% cada vez que se produzca.
Falta del material o equipamiento para el servicio sanitario recogido en el apartado del lote 5 del pliego de prescripciones técnicas.	Grave. No es posible prestar el servicio de manera adecuada. Para incurrir en esta penalidad debe transcurrir un mes desde que la CNMC informa de la falta de material o equipamiento.	3% cada vez que se produzca.

23.4. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que de acuerdo con lo indicado en el apartado 19.2 del presente cuadro no hayan sido calificadas como obligaciones contractuales esenciales, se aplicará una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

23.5. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN EMPRESARIAL (Art. 130.4 de la LCSP)

NO PROCEDE

23.6. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL SOCIAL O LABORAL.

Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y no podrán superar,

-

-

-

Fdo.: José Manuel Bernabé Sánchez

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante el PCAP), es un contrato de servicios del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 3, 12 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la LCSP.

El contrato se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción, por el presente PCAP y el de Prescripciones Técnicas, así como por el propio documento en el que se formalice el contrato. Para todo lo no previsto en los mismos, se registrará por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su cuadro de características y sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en que se formalice el contrato y la oferta presentada por el adjudicatario (siendo preferentes entre sí por el orden en que se enumeran) tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el servicio especificado en el **apartado 1.1 del Cuadro de Características**, determinado conforme al artículo 99 de la LCSP, sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la prestación, serán los que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En aplicación del artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP para la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el objeto del contrato se divide en lotes, se determinará en el **apartado 1.5 del Cuadro de Características**, indicando el contenido de cada uno de ellos.

La codificación CPA y CPV serán las que se establecen en el **apartado 1.6 del Cuadro de Características**.

Las necesidades a cubrir mediante la contratación son las señaladas en el **apartado 1.2 del Cuadro de Características**.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el que se determina en el **apartado 2.1 del Cuadro de Características**.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la que se señala en el **apartado 2.2 del Cuadro de Características**.

El responsable del contrato se recogerá **en el apartado 2.2 del Cuadro de Características** y le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 de la LCSP y en los términos señalados en la cláusula 24 del presente Pliego, así como llevar a cabo cuantas funciones atribuye la LCSP al responsable del contrato a lo largo de su articulado.

4. PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El acceso público al **perfil de contratante** se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o alternatively, a través de la sección de “Perfil de Contratante” de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <http://www.cnmc.es>

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán la información y documentos señalados en el artículo 63 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el **portal de transparencia** de la web oficial de la CNMC <http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx> el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario de cada uno de los lotes, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El **Presupuesto Base de Licitación** total asciende a la cantidad que figura en el **apartado 3.1, letra a) del Cuadro de Características**.

Asimismo, se recoge como partida independiente el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, que asciende a la cantidad señalada en el apartado 3.1, letra a) del Cuadro de Características.

El importe total del presupuesto base de licitación del contrato, que se refleja en el apartado 3.1., letra a) del Cuadro de Características, determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior y correspondiente a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, el desglose del presupuesto por lotes figurará asimismo en el **apartado 3.1, letra b) del Cuadro de Características**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 100.2 de la LCSP, el desglose del presupuesto base por tipología de costes se recoge en el **apartado 3.1, letra c) del Cuadro de Características**.

En el apartado 3.2 del Cuadro de Características se realizará el desglose por anualidades, impuestos indirectos incluidos, conforme a las previsiones iniciales de ejecución.

La aplicación presupuestaria con cargo a la que se atenderán las obligaciones económicas derivadas del contrato es la señalada en el **apartado 3.4 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que en **el apartado 3.5 del Cuadro de Características** se prevea la tramitación anticipada del expediente, a que se refiere el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, **el apartado 3.3 del Cuadro de Características** recoge el valor estimado del contrato, que viene determinado por el importe total, impuestos indirectos excluidos, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del mismo. Asimismo, si se hubiera previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, se tendrá en cuenta la cuantía de los mismos. Igualmente, y en su caso, el valor estimado incluirá el importe máximo de las posibles modificaciones previstas en **el apartado 21 del Cuadro de Características**.

En el apartado **1.3. del Cuadro de Características** del PCAP se indica si el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada conforme a los artículos 19 y siguientes de la LCSP.

El **sistema de determinación de precios** será el que venga determinado en el **apartado 3.6 del Cuadro de Características**.

Si así se establece en el citado **apartado 3.6 del Cuadro de Características** y de acuerdo con lo señalado en el artículo 309.1, segundo párrafo, de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación de contrato la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales serán recogidas en la liquidación, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se ajustará a lo señalado en el artículo 102 y 309 de la LCSP, así como su justificación, quedan reflejados en el apartado.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, en virtud del sistema de determinación señalado en el citado apartado 3.6 del Cuadro de Características.

Quando se adjudique por cantidad a tanto alzado, en ningún caso el precio del contrato podrá superar el Presupuesto de Licitación del contrato.

Cuando se adjudique por precios unitarios, los precios unitarios del contrato no podrán superar los límites máximos contemplados en el modelo de oferta económica (Anexo II), operando el presupuesto de licitación como límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia. La oferta por importe superior a cada uno de los precios unitarios máximos será excluida, aunque no se supere el importe del presupuesto de licitación.

En todo caso, se indicará como partida independiente el IVA o en su caso el impuesto que le sustituya.

La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

En aplicación del artículo 308.3, en los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación del servicio. A estos efectos, en el **apartado 3.6 del Cuadro de características**, se establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades.

Esta definición deberá completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Administración atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos en que se prevean en el **apartado 3.6 del cuadro de características**.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato será el que figure en el **apartado 4 del Cuadro de Características**.

En caso de establecerse plazos parciales, son los que se señalan en el **apartado 4.2 del Cuadro de Características**.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP los contratos de servicios de prestación sucesiva no podrán tener una duración superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación en aplicación del artículo 29.2 de la LCSP y será obligatoria para el empresario, con las excepciones previstas y de la forma establecida en el artículo 29.4 de la LCSP, justificándose debidamente en el expediente, así como en el caso de que al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

Excepcionalmente, los contratos referidos en el párrafo anterior podrán tener un plazo de duración superior al señalado, siempre que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el citado artículo 29 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 29.4, último párrafo de la LCSP, en los contratos relativos a servicios que deben tener continuidad, si al vencimiento del contrato que se licita no se hubiera formalizado un nuevo contrato como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

La posibilidad de prórroga y su periodo máximo de vigencia se recogerán en el **apartado 4.3 del Cuadro de Características**, y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el mismo apartado del Cuadro de Características se establezca uno mayor.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el **apartado 5 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento ordinario o de urgencia.

En el caso de que se recurra a la tramitación urgente del expediente serán de aplicación al mismo las especialidades procedimentales contempladas en el artículo 119 de la LCSP, así como cualquier otra peculiaridad que al respecto de la tramitación urgente se recoja en la citada LCSP.

9. LICITADORES.APTITUD PARA CONTRATAR

9.1 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto, por sí o por medio de representante, todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que teniendo plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia y el cumplimiento de los restantes requisitos que se exigen para participar en la licitación, en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando para la realización de las prestaciones objeto del contrato sea necesario disponer de una habilitación empresarial o profesional, esta se **establece en el apartado 10.4. del Cuadro de Características**, de forma que el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación que acredite que cumple con esta habilitación especial, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 del PCAP.

9.1.1. EMPRESAS COMUNITARIAS O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Quando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

9.1.2 EMPRESAS NO COMUNITARIAS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Si el contrato es de los sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.1.3 UNIONES DE EMPRESARIOS

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP y en el artículo 69.5 de la LCSP. En aplicación del artículo 69.2 de la LCSP, cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, actuará conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP.

9.1.4 CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

De acuerdo con lo señalado en el artículo 70 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

A tal efecto, en el supuesto de que se hubiera producido la participación en la licitación de empresas externas en los términos señalados en el artículo 70 de la LCSP, **en el apartado 10.6 del Cuadro de Características** se harán constar las siguientes circunstancias:

- a) Qué empresas han participado en la preparación del contrato.
- b) El alcance de su participación y la información intercambiada.
- c) Las medidas adoptadas para garantizar que dicha participación no falsea la competencia ni supone dispensar un trato privilegiado con respecto a los restantes licitadores.
- d) Si las empresas participantes y las vinculadas a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, pueden ser excluidas de la licitación, por no haber otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. De darse esta circunstancia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.1 de la LCSP, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique que tal participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Asimismo, en función del objeto del contrato se podrán prever otras reglas de compatibilidad especiales, en los casos en la adjudicación de un contrato a alguna empresa pudiera conculcar el principio de imparcialidad o generar conflictos de intereses de acuerdo con la legislación general o sectorial de aplicación a la ejecución del contrato. De producirse esta circunstancia, se recogerá en el **apartado 10.7 del Cuadro de Características**.

El respeto al régimen de incompatibilidad especial se considera obligación esencial del contrato por lo que su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

9.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIDOS.

Los licitadores solo podrán contratar con el sector público cuando acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, tal y como se exige en los apartados en los **apartados 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características**, en el que se recogen los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos exigidos en cada caso y los medios para acreditar el cumplimiento de los mismos.

Cuando las condiciones de solvencia económica y financiera se justifiquen mediante el criterio contemplado en el artículo 87.1.a) de la LCSP, los licitadores que resulten adjudicatarios de varios lotes, de conformidad con el segundo párrafo de dicho artículo 87.1.a), deberán justificar acumuladamente el volumen anual de negocios mínimo exigido para cada uno de los lotes de los cuales haya resultado adjudicatario. Además, en el apartado 10 del Cuadro de Características se puede pedir la concreción de determinadas condiciones de solvencia, así como la exigencia de la acreditación del cumplimiento de determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, cuando se considere necesario para contratar.

Se podrá establecer, si así procede, en el apartado **10.1.3. del Cuadro de Características** la clasificación de las empresas para los contratos de servicios, que será optativa y alternativa a los medios para acreditar solvencia económica y técnica establecida en los **apartados 10.1.1 y 10.1.2. del Cuadro de Características**. En todo caso, esta clasificación deberá coincidir con el código del CPV del contrato. El compromiso de adscripción de medios personales y materiales podrá tener el carácter de obligación esencial, o dar lugar, en caso de su incumplimiento, a la imposición de penalidades, según sea determinado **apartado 23.3. del Cuadro de Características**.

9.3 POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, si atendiendo al código CPV del contrato (según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002), el objeto del contrato está incluido en alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes y de categoría mínima exigible, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia señalados en los **apartados 10.1.1 (solvencia económica y financiera) y 10.1.2 (solvencia técnica o profesional) del Cuadro de Características.**

La posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación, así como el grupo, subgrupo y categoría exigibles a tal efecto se recogen en el **apartado 10.1.3 del Cuadro de Características**.

9.4 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

En contratos sujetos a regulación armonizada, en el supuesto de que el órgano de contratación exija la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 10.2 del Cuadro de Características**.

En dicho supuesto, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 93 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, en el supuesto de que el órgano de contratación exija como medio para acreditar la solvencia técnica o profesional la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple determinadas normas de gestión medioambiental, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 10.3 del Cuadro de Características**.

En tal caso, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 94 de la LCSP.

9.5 POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que recurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

De conformidad con lo indicado en el artículo 75.2 de la LCSP, párrafo segundo, dicho compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento de la CNMC en la forma indicada en la cláusula 18, letra c) del presente Pliego tipo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

9.6 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 76.2 de la LCSP, el órgano de contratación de la CNMC podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características.**

En el caso de que se haya exigido este compromiso a los licitadores, el que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Dicha acreditación se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP y en la cláusula 18, letra g) del presente Pliego.

Estos compromisos se integrarán en el contrato y en caso de que se les atribuya el carácter de obligaciones esenciales **de acuerdo con el apartado 19.1. del Cuadro de Características** su incumplimiento tendrá los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP , y en caso contrario su incumplimiento, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos señalados en el **apartado 23. 3 del Cuadro de Características.**

9.7 POSIBILIDAD DE CONCURRIR A VARIOS LOTES.

Si de acuerdo con lo señalado en el **apartado 1.5 del Cuadro de Características** el objeto del contrato se divide en lotes, los licitadores podrán licitar a uno o varios lotes, de forma independiente para cada uno de ellos, y siempre que reúnan los requisitos exigidos a tal efecto. No se admiten ofertas integradoras de varios o de todos los lotes licitados.

El órgano de contratación podrá limitar el número máximo de lotes a los que los empresarios podrán presentar oferta, haciéndolo constar en el **apartado 8.2.a) del Cuadro de Características**.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número máximo de lotes que le pueden ser adjudicados a un mismo licitador. En tal caso, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 8.2.b) del Cuadro de Características**.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, actuará conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 y 146 de la LCSP han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, o en su defecto, por orden decreciente de importancia, **en el apartado 12.2 del Cuadro de Características.**

De existir la utilización de fases sucesivas en la valoración de las ofertas se indicará expresamente en el **apartado 8.1 del Cuadro de Características**. En los supuestos en que se utilicen fases sucesivas, el posible establecimiento en todas o en alguna de ellas de umbrales mínimos a superar por los licitadores para seguir adelante en el proceso de selección del adjudicatario, se recogerá en el citado **apartado 8.1 del Cuadro de Características**.

Según establece el artículo 1.3. de la LCSP, en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

Asimismo, se valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y se promoverá la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley, en cumplimiento del artículo 28.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 127 de la LCSP, cuando el servicio a contratar requiera características específicas de tipo medioambiental, social u otro, los órganos de contratación podrán exigir en las prescripciones técnicas, en los criterios de adjudicación o en las condiciones de ejecución del contrato una etiqueta específica como medio de prueba del cumplimiento de que los servicios cumplen las características exigidas, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en dicha disposición legal.

De exigirse la aportación de etiquetas como criterio de adjudicación, la descripción de las etiquetas requeridas, las características y requisitos que desea imponer y cuyo cumplimiento

La etiqueta específica exigida pretende probar, así como su modo de acreditación se indicarán en el **apartado 12.2 del Cuadro de Características**.

(En el supuesto de que se exijan como condición especial de ejecución, dicha circunstancia, así como los datos señalados en el párrafo anterior, se harán constar en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**).

En todo caso, resultarán de aplicación al respecto las previsiones contenidas en el citado artículo 127 de la LCSP.

En aplicación del artículo 145.2 de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el artículo 145.2 de la LCSP. Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 142 de la LCSP, cuando se hayan establecido criterios de adjudicación distintos del precio, si el órgano de contratación admite variantes, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 11 del Cuadro de Características**. En tal caso, dicho apartado señalará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

El órgano encargado de la valoración de los criterios de adjudicación será el señalado en el **apartado 13 del Cuadro de Características**.

11. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo contrato o, en caso de división en lotes, para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas incuridas en duplicidad.

La documentación que se presente deberá estar firmada electrónicamente por el licitador conforme a lo establecido en los artículos 9 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE de 2 de octubre), y en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, (BOE de 20 de diciembre). y deberá llegar electrónicamente a través de la PLACSP, como máximo, en la fecha y hora señalada como última para la presentación de las proposiciones en el anuncio de licitación. No se admitirán las ofertas que se presenten por un medio diferente al indicado.

En el caso de que los representantes tengan poderes mancomunados deberán firmar todos ellos.



1

A tal efecto, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas la ***Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas***, que se descarga **en local**, cuya descripción y funcionamiento se detallan en la citada ***Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas***.

Como requisito **funcional**, se exige ser usuario "Operador Económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y registrar los datos básicos y los datos adicionales. Para facilitar este trámite, puede consultarse la **Guía del Operador Económico**, disponible a consulta a través del enlace anteriormente facilitado.

Asimismo, se exige una serie de requisitos **técnicos** (versión máquina Java, configuración nivel de seguridad, certificado digital emitido por una entidad de certificación admitida,) igualmente descritos en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**

13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres archivos electrónicos, identificados con los números 1, 2 y 3 («Archivo nº 1: documentación administrativa», «Archivo nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor», «Archivo nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»).

En el caso de que en el **apartado 12.1 del Cuadro de Características**, únicamente se hubiera previsto la aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas, para la valoración de las proposiciones de los licitadores, únicamente será necesaria la presentación de los Archivos electrónicos nº 1 y 3.

En ningún caso, so pena de exclusión, se deberá incluir en los Archivos electrónicos número 1 y 2 documentación correspondiente al Archivo electrónico número 3, que contenga información sobre la proposición que deba valorarse conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tendrá la misma consecuencia la inclusión de documentación del Archivo número 2 en el Archivo número 1.

13.1 Forma de presentación en el supuesto de licitación del contrato en lotes.

Si de acuerdo con los **apartados 1.5 y 8.2 del Cuadro de Características**, el contrato se licita en varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, será la siguiente:

- Presentación de un único Archivo electrónico nº 1 “documentación administrativa”, tanto si se licita a un único lote como si se presenta proposición a más de un lote. En la documentación que se incorpore al “Archivo electrónico nº 1” se deberá especificar a qué lote o lotes se presenta oferta, sin realizar ninguna indicación adicional sobre el contenido de la citada oferta.
- Presentación de un Archivo electrónico nº 2 “Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor” independiente para **cada uno de los lotes a los que se licita**. En la denominación del fichero deberá figurar, en todo caso, la identificación del lote al que corresponde.
- Presentación de un Archivo electrónico nº 3 “Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas” independiente, para **cada uno de los lotes a los que se licita**. En la

denominación del fichero deberá figurar, en todo caso, la identificación del lote al que corresponde.

En cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente mediante un documento pdf específico, en el que se enumeren exactamente qué apartados / puntos / párrafos se designan como confidenciales o en cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1 El **Archivo electrónico número 1: “Documentación Administrativa”**, contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP, consistente en:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR. Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 140 de la LCSP, en los procedimientos abiertos para la contratación de servicios en la CNMC, las proposiciones deberán ir acompañadas de una **declaración responsable del licitador**, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El «documento europeo único de contratación» está disponible para su cumplimentación en el servicio gratuito en línea de la Comisión Europea al que se puede acceder desde la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

La CNMC publicará en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el fichero en formato XML, que previa descarga y posterior importación a la aplicación de la Comisión Europea, permitirá a las empresas interesadas cumplimentar el DEUC para una licitación determinada.

Como Anexo-I DEUC del presente pliego se recoge el formulario normalizado del «**documento europeo único de contratación**» que igualmente podrá ser utilizado por los licitadores, previa cumplimentación.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC).

Igualmente, cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo indicado en el artículo 140.3 de la LCSP, antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación o la mesa podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las



1

7. En su caso, y solo si en el **apartado 6.1 del Cuadro de Características** se exigiese, acreditación de la constitución de la **garantía provisional** de acuerdo con la **cláusula 15ª** del presente pliego.

8. Si así se exigiese en el **apartado 14 del Cuadro de Características, compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil** por el importe que se detalle en dicho apartado, mediante la cumplimentación del formulario que se adjunta como **Anexo V del presente Pliego.**

La exigibilidad de dicha póliza no tiene como finalidad la acreditación de la solvencia de los licitadores, sino la de garantizar determinados daños que puedan sufrir el órgano de contratación o terceras personas como consecuencia de la ejecución del contrato.

Si en el Archivo electrónico número 1 figurase documentación correspondiente al Archivo electrónico número 3, el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

14.2 El Archivo electrónico número 2 «Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor», contendrá la proposición referente a dichos criterios:

Todos los documentos incluidos en este Archivo electrónico nº 2 deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente.

Para la aplicación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se incluirá, en sobres independientes para cada lote al que se licite. A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este archivo nº 2 se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del archivo enunciado numéricamente.

Si así se prevé en el **apartado 9.2 del Cuadro de Características**, la proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor deberá redactarse de acuerdo con el formulario de estructura normalizada o memoria técnica, prevista en el pliego de prescripciones técnicas.

Si en el archivo electrónico número 2 figurase documentación correspondiente al archivo electrónico número 3, el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

14.3 El Archivo electrónico número 3«Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas», contendrá la proposición relativa a los mismos; concretamente. Se incluirá, en sobres independientes para cada lote al que se licite si procede, la proposición económica, así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- **La proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II del presente pliego**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

No se aceptarán las ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

La proposición económica, para ser admitida a la licitación, deberá ser por importe igual o inferior al presupuesto base de licitación. Expresará claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (IVA) la cuantía que corresponda en cifra y letra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

A todos los efectos se entenderá que las proposiciones presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven. El cálculo estimado de los gastos de publicidad queda reflejado en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

- En su caso, la **documentación correspondiente a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas contemplados en el apartado 12.2 del Cuadro de Características**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

15. GARANTÍA PROVISIONAL.

Será potestativo del órgano de contratación exigir, para concurrir a esta licitación, acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo.

Quando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

En el caso de que, de forma excepcional y por motivos de interés público, el órgano de contratación considere necesaria la exigencia de constituir garantía provisional para concurrir la licitación, circunstancia que se hará constar en el **apartado 6.1 del Cuadro de Características**, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 106 de la LCSP.

En tal caso, en el citado **apartado 6.1 del Cuadro de Características** se indicará su importe y el régimen de devolución.

El importe de la garantía provisional no podrá superar el 3 por 100 del presupuesto base de licitación (IVA excluido) y, en el caso de división en lotes, se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando se exijan garantías provisionales éstas se depositarán, en la siguiente forma:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

16. MESA DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO ENCARGADO DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

16.1 MESA DE CONTRATACIÓN.

Corresponde a la Mesa de Contratación de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la apertura y examen de la documentación contenida en las proposiciones de los licitadores, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 16.2 del presente Pliego para los supuestos en que la valoración deba ser efectuada por un comité de expertos o un organismo técnico especializado en aplicación de lo indicado en el artículo 146.2 de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.2 ÓRGANO ENCARGADO DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 146.2 de la LCSP, la valoración de los **criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor** corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos

En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los **criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas**, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

El órgano encargado del examen de las proposiciones se recoge en el **apartado 13 del Cuadro de Características**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 63.5 de la LCSP, en el perfil de contratante de la CNMC se publicará la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, así como la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios, con indicación del cargo de los miembros de las mesas y de los comités de expertos.

16.3 APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y antes de la fecha señalada para la sesión de apertura de los archivos de los criterios de adjudicación (número 2 y 3), la Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a incluir en el Archivo electrónico nº 1 ("Documentación Administrativa"), detallada en la cláusula 14.1 del presente Pliego-tipo. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, los archivos electrónicos nº 1 de las proposiciones presentadas en plazo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación conforme a los artículos 141 de la LCSP y 81.2 del RGLCAP. La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación por medios electrónicos.

La Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración que realicen los licitadores en este sobre, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si el empresario está inscrito en el ROLECSP o figura en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y estos son accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, este plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2

Si en el **apartado 12 del Cuadro de Características** está prevista la valoración de **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**, en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico número 2, correspondiente a los criterios ponderables mediante juicio de valor.

La apertura del sobre electrónico n°2 correspondiente a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuando en la licitación, de acuerdo con el apartado 22.1 del CR, se contemple este, tendrá lugar en la fecha y hora que se establezca en el anuncio de licitación de la PLACSP.

En caso necesario, el órgano colegiado que compete, podrá recabar del licitador la información adicional que precise.

La Mesa de contratación excluirá de la valoración y propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplan las previsiones o que sean contrarias a las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

Tal como se indica en la cláusula 16.2 del presente Pliego, esta documentación será examinada por el órgano que se determine en el **apartado 13 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que el examen deba llevarlo a cabo la mesa de contratación, solicitará a la unidad proponente del contrato la emisión de un informe técnico, en el que se deberá incluir una propuesta motivada de las puntuaciones a asignar a cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en **apartado 12.2 del Cuadro de Características**.

Asimismo, y según lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que se señale en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que, por no existir criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor, no debiera presentarse el archivo electrónico nº 2, la apertura y examen del archivo electrónico nº 3 se deberá llevar a cabo dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

17. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

17.1 ASPECTOS GENERALES.

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, a la vista del resultado del examen de las ofertas y, en su caso, los informes citados en la **cláusula 16ª** y de acuerdo con la puntuación asignada a cada licitador atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego procederá a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta con la mejor relación calidad-precio de la licitación.

Quando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En caso de que alguna oferta resulte anormalmente baja, o exista empate entre proposiciones, se atenderá a las cláusulas siguientes. En caso contrario, la mesa de contratación, en su caso, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Conforme al artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17.2 CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las de mejor relación calidad-precio desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, en aplicación del artículo 147 de la LCSP, se podrán establecer criterios de adjudicación específicos para el desempate en el **apartado 12.4 del Cuadro de características**, en este caso la documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

De no establecerse ninguno, la propuesta de adjudicación del contrato se hará en favor del licitador que tenga, en aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Por sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

No obstante, lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.3 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Si el órgano de contratación presume que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirse del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad. A tal efecto, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considera anormal son los contemplados en el **apartado 12.4 del Cuadro de Características**.

Quando hubieran presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tomará únicamente la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Quando la mesa, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores para que, dentro de un plazo razonable y suficiente, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, presentando la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información se llevará a cabo de acuerdo con lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación analizará la información / documentación aportada y, en el caso de que se trate de la mesa, elevará al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo.

Si el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y, en su caso, los informes a los que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP estima que la información recabada no acredita los precios o costes propuestos y, por tanto, la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la licitación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se enumera en los siguientes apartados.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la mejor oferta contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o

administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.
- Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

La posesión y validez de la documentación acreditativa de su capacidad, personalidad, representación y solvencia a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, conforme al artículo 84 de la LCSP, la cláusula 3 del PCAP y a los apartados 15 a 17 del CR. A la vista de la clasificación determinada en el apartado 18 del CR, se podrá presentar la certificación de la clasificación inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en virtud de la cual se acreditarán las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Esta certificación irá acompañada de la declaración responsable relativa a la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (**Anexo VI**).

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará el certificado acreditativo indicado en **el apartado 10.4 del Cuadro de Características**.

Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados

signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

b) Acreditación de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad (o documento identificativo equivalente, en caso de tener nacionalidad extranjera), apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

- 1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.
- 2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se acreditará por aquel o aquellos medios de los previstos, respectivamente, en los artículos 87 y 90 de la LCSP que se especifiquen en el **apartado 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características**, los cuales deberán ser adecuados al objeto del contrato y proporcionales al mismo.

Si así se establece en el **apartado 10.1.3 del Cuadro de Características**, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría señalados en el mismo o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los **apartados 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características**.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Si, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9, tercer párrafo, del presente Pliego, el empresario se ha basado en la solvencia y medios de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Respecto de la determinación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de las UTEs y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia

económica y financiera, técnica o profesional en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

- d) Declaración otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP.** La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial. De conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la LCSP, cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- e)** En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una **certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** (ROLECSP), quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b), c) (salvo por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional) y d) de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en los artículos 96, 337 y 339.1 letras a), b) y d) de la LCSP.

La acreditación a través de certificación del ROLECSP deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 140.3 de la LCSP, de una declaración responsable del licitador, **según Anexo VI del presente Pliego**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECSP.

- f) Documentos que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.**

A los efectos de lo previsto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, acreditación de posesión de los certificados que se indican, en su caso, en los **apartados 10.2 y 10.3 del Cuadro de Características** correspondientes a normas europeas o internacionales, mediante fotocopia compulsada de los mencionados certificados expedido por organismo independiente acreditado, admitiéndose certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado de la Unión Europea.

- g) Cuando así se exija en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características, documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato** en la fase de licitación, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- h) Cuando así se exija en el **apartado 14 del Cuadro de Características**, acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil, en los términos señalados en aquel.
- i) Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran de modo directo o indirecto surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que estuviera exento del pago del impuesto deberá presentar la declaración responsable de encontrarse exento.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- i) Por lo que respecta a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si el licitador al configurar la presentación de su proposición en la Plataforma de Contratación del Sector Público ha prestado su consentimiento para que estos datos sean recabados directamente por la CNMC, no será necesario que aporte documentación alguna. En caso contrario, la acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



- l)** Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los puntos anteriores, la documentación que acredite su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- m)** Documentación acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva**, en los términos indicados en la cláusula 19 del presente Pliego.

Con independencia de la documentación señalada en los apartados anteriores que el licitador propuesto como adjudicatario debe presentar de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar al órgano de contratación la siguiente documentación.

- n)** De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RGLCAP, será de cuenta del contratista la publicación, por una sola vez, de los anuncios del contrato en el Boletín Oficial del Estado (BOE), si bien cualquier aclaración o rectificación será a cargo del órgano de contratación. El propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del correspondiente anuncio de licitación. Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrán formalizarse los respectivos contratos.

Si el contrato se dividiese en lotes, los costes de publicación se asumirán a prorrata por cada uno de los adjudicatarios, en proporción al importe del presupuesto base correspondiente al lote que les haya sido adjudicado.

El importe máximo total a abonar por el adjudicatario en concepto de gastos de publicidad se recoge en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

- o) Sí en el apartado 15.1 del Cuadro de Características** se establece que se trata de un servicio prestado de manera continuada en las sedes de la CNMC, se comprobará con carácter previo al inicio de la prestación la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato. A estos efectos la empresa deberá aportar la siguiente documentación:
- Fotocopia de los últimos RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (relación de liquidación de cotizaciones), , donde figuren los trabajadores que vayan a realizar el trabajo objeto del presente contrato, con el fin de comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los mismos.
 - En cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:
 - La evaluación y planificación de aquellas actividades para las que han sido contratados.
 - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en nuestro centro de trabajo y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en especial de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
 - Los medios de coordinación establecidos en materia preventiva y, en su caso, la/s persona/s encargadas de la coordinación de actividades preventivas.
 - Documento que acredite que se han cumplido las obligaciones en materia preventiva de información, formación, vigilancia de la salud y aportación de

equipos de protección de aquellos trabajadores que vayan a realizar tareas en nuestro centro de trabajo con datos identificativos de los mismos.

En el caso de que documentación requerida al licitador se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En aplicación del art.71.2 de la LCSP, en caso de mediar dolo, culpa o negligencia, se entenderá que concurre causa de prohibición de contratar.

En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

Salvo que en el **apartado 6.1.2 del Cuadro de Características** se exima al adjudicatario de esta obligación, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva. De acuerdo con lo establecido en el citado **apartado 6.1.2 del Cuadro de Características**, su cuantía será igual al 5 por ciento de los siguientes importes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- El importe del precio final ofertado cuando el sistema de determinación de precios sea a tanto alzado.
- El presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.
- El precio máximo fijado en el caso de contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 de la LCSP.
- En el supuesto de que el precio correspondiente a algunas de las prestaciones objeto de contratación se determine a tanto alzado y el relativo a las restantes se determine por precios unitarios, la garantía definitiva a constituir será la suma de los importes derivados de aplicar las 2 primeras reglas a las respectivas cuantías.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP.

- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario del lote de que se trate, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Quando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP, en los términos señalados en los artículos 112 y 113 de la citada norma.

En el supuesto de que, por tratarse de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 107.2 de la LCSP, se exija la constitución de garantía complementaria, en el **apartado 6.1.3 del Cuadro de Características** se indicará esta circunstancia, así como el porcentaje que se exigirá sobre el precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta.

En el caso de que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 108.2 de la LCSP se admita la constitución de garantía mediante retención en el precio, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 6.2 del Cuadro de Características**.

20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Se compensará únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones tales como gastos de correo o mensajería y fotocopias, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 18 del presente Pliego y, en todo caso, en los plazos máximos siguientes:

- a. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (artículo 158.1 de la LCSP).
- b. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP).

Dichos plazos serán ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la notificación se llevará a cabo por medios electrónicos. Concretamente, las notificaciones se efectuarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC, en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, circunstancia que se hará constar en el **apartado 1.4. del Cuadro de Características**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el punto anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o desde la fecha en que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el expediente se ha calificado de urgente, este plazo de 5 días se reducirá a la mitad, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Quando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 18 del presente Pliego, y dentro de los plazos señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 154 de la LCSP, la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado.

Quando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se hará constar en el **apartado 1.3 del Cuadro de Características**, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea" a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

En este caso, los anuncios de formalización no se publicarán en los lugares indicados en el apartado anterior antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo indicar la fecha de aquel envío. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

En los casos a que se refiere el artículo 155.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si el expediente ha sido declarado de urgencia, el inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

La designación de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El lugar de prestación de los servicios o, en su caso, el lugar de entrega de los trabajos, serán los que se indiquen, respectivamente, en los **apartados 15.1 y 15.2 del Cuadro de Características.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 196.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 198 del RGLCAP, en los contratos de servicio que sean de tracto sucesivo, y siempre que se prevea en el **apartado 16 del Cuadro de Características**, el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo acorde con el plazo de ejecución aprobado. La presentación del programa se realizará en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato. El programa de trabajo una vez aprobado por el responsable del contrato, quedará automáticamente incorporado al contrato. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

24. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al **responsable del contrato** designado por la CNMC, al que se hace mención en la cláusula 3 de este Pliego y se especifica en el **apartado 2.2 del Cuadro de Características**.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá estar asistido en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo designado por la CNMC.

Quando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Quando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

25. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, fijados en el **apartado 4.2 del Cuadro de Características**, o de los que se fijen como tales en la aprobación del Programa de Trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP este contrato de servicios podrá tener un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prorrogas que acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y éstas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento sólo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo, podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

Si está prevista la posibilidad de prórroga en el **apartado 4.3 del Cuadro de Características**, deberá acordarse antes de la finalización del contrato.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la CNMC y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

26.1 *Por demora (artículo 193 LCSP).*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la CNMC podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La CNMC tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicio.

En el **apartado 23.1 del Cuadro de Características** se podrán recoger unas penalidades distintas a las enumeradas en el primer párrafo de la presente cláusula cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

26.2 Por cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 LCSP).

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se señale en el **apartado 23.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades cuando así se señale en el **apartado 23.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

26.3 Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios

En caso de incumplimiento de la adscripción de los medios que de acuerdo con lo indicado en el **apartado 19.1 del Cuadro de características** no hayan sido calificados como obligaciones contractuales esenciales, se aplicarán las penalidades señaladas en el **apartado 23.3 del Cuadro de Características**.

26.4 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**, a las que, según lo señalado en el apartado 19.1 del Cuadro de Características no se les haya atribuido el carácter de obligación esencial, dará lugar a la imposición de las penalidades detalladas en el **apartado 23.4 del Cuadro de Características**, conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

26.5 Penalidades por incumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 130 de la LCSP.

En aquellos supuestos en que resulta de aplicación la subrogación empresarial obligatoria, en caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar al órgano de contratación de la CNMC la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en los términos señalados en el artículo 130.1 de la LCSP, se aplicará una penalidad en la cuantía indicada en el **apartado 23.5 del Cuadro de Características**.

Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Libro segundo, Título I, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo previsto los artículos 190, 191, 203,204 y 205 de la LCSP.

27.1 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial siempre que en el **apartado 21 del Cuadro de Características** se hayan recogido las modificaciones previstas, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, así como sus condiciones, alcance y límites; y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP en los contratos de servicios, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 205 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

27.2 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 21 del Cuadro de Características** solo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 205.1 de la LCSP y sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial en los términos recogidos en el artículo 204.2 de la LCSP.

27.3 Procedimiento y formalización de las modificaciones del contrato.

El procedimiento para modificación del contrato se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203 al 207 de la LCSP, dándose audiencia al contratista, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 de la misma Ley.

La modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP.

Serán objeto de publicidad las modificaciones de los contratos sujetos a regulación armonizada.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión del contrato.

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214. 2, letra b), de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice la cesión, en un plazo máximo de dos meses, de forma previa y expresa.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que se han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, así como la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos y con el alcance señalados en el **apartado 20 del Cuadro de Características**, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos, 215, 216 y 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP. De conformidad con este artículo se requiere:

- Que los licitadores indiquen en el DEUC la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las

condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Que el contratista comunique por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- Que el contratista principal notifique, además, por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- Que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (DEUC) por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refieren los párrafos precedentes, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 215 de la LCSP, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al CR, al PCAP, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 215.2, letra d), en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación. De concurrir, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que existan tareas de carácter crítico que no puedan ser objeto de subcontratación y, en consecuencia, deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características**, en el que se enumerarán cuáles son las tareas concretas a las que afecta esta limitación.

Por lo que respecta a los contratos / prestaciones para los que, por no concurrir las circunstancias señaladas en los 2 párrafos anteriores, se permita la subcontratación, en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características** se indicará el porcentaje máximo permitido.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, que permite prever la realización de pagos directos a los subcontratistas (el uso de esta posibilidad se recogerá, de admitirse, en el Cuadro de Características), los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la

Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

De acuerdo con lo señalado en el apartado 3) del artículo 215 de la LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2) del mismo para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias que se especifiquen en el **apartado 20.3 del Cuadro de Características**, de entre las 2 siguientes:

- a. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29. ABONO DEL PRECIO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 198 de la LCSP, la Administración viene obligada al abono de la prestación efectivamente realizada, con arreglo al precio convenido en los términos establecidos en la Ley y el presente Pliego.

En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, en los que el objeto del contrato se defina por referencia a componentes de prestación del servicio, la financiación y pago se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 308.3 de la LCSP.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con la periodicidad que se determine en el **apartado 17.1 del Cuadro de Características**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es/>



1

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Solo en el caso de que esté previsto en el **apartado 17.2 del Cuadro de Características**, procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

30. REVISIÓN DEL PRECIO.

El régimen de revisión de precios del contrato se someterá a lo dispuesto en el artículo 103 a 105 de la LCSP y demás disposiciones aplicables en la materia. Su procedencia y fórmula de revisión se indicarán, en su caso, en el **apartado 18 del Cuadro de Características**.

31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

31.1 Con carácter general, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

- a) Ejecutar las prestaciones objeto de contratación con el alcance y en los términos contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las indicaciones dictadas por el responsable del contrato designado por la CNMC.
- b) Ejecutar el contrato con puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Artículo 145.6 y 7 de la LCSP).
- c) Respetar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en relación con cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo las de carácter fiscal, laboral y de Seguridad Social.
- d) Cumplir con los requisitos señalados en la cláusula 34 del presente Pliego en relación con el personal laboral que adscriba a la ejecución del contrato.
- e) En el supuesto de que, en la fase de licitación, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**, el contratista se hubiera comprometido a adscribir al contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, quedará obligado a llevar a cabo tal adscripción, en los términos señalados en dicho compromiso.
- f) En el supuesto de que el contrato implique el acceso del contratista a información de carácter confidencial, quedará obligado a respetar el deber de confidencialidad en los términos señalados en la cláusula 32 del presente Pliego (Art. 133.2 de la LCSP).
- g) En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso a ficheros que contengan datos de carácter personal el adjudicatario tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de



-

- 



De acuerdo con lo señalado en los artículos 122.2, 202 y 217.1 de la LCSP, en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características** se establecerán las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En todo caso, si el contratista concierta con terceros la realización parcial de la prestación, se considerará una condición especial de ejecución la obligación señalada en la letra j) de la cláusula 31.1.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución catalogadas en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características** como obligaciones contractuales esenciales dará lugar a la resolución del contrato de acuerdo con lo indicado en el artículo 211.1, letra f) de la LCSP, sobre resolución del contrato; en caso contrario, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance previsto en la cláusula 26 del presente Pliego y en el **apartado 23.4 del Cuadro de Características**.

32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC, así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios tienen carácter confidencial.

El adjudicatario, y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa adjudicataria, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del respectivo contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

El ámbito material sobre el que se aplica el deber de confidencialidad afecta a la información y/o datos señalados en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se indique un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Asimismo, los adjudicatarios y los miembros de su equipo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

A estos efectos, y si en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se recoge el deber de confidencialidad, el adjuntatario y, en su caso, todos los miembros de su equipo de trabajo deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un compromiso de confidencialidad, según modelo contenido en el **Anexo VII**, teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 de la LCSP.

33. SUBROGACIÓN EMPRESARIAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general así lo establezcan, el adjudicatario queda obligado a subrogarse como empleador en las relaciones laborales del contratista anterior.

Quando la subrogación empresarial obligatoria resulte de aplicación, dicha circunstancia se indicará en el **apartado 19.3 del Cuadro de Características**.

En tal caso, serán de aplicación a la subrogación todas las normas contenidas en el artículo 130 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, se aplicarán las penalidades a las que se refiere la cláusula 26.4 del presente pliego.

34. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Administración contratante y el contratista.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.

Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas la selección del personal que formará parte de los respectivos equipos de trabajo adscritos a la ejecución de los correspondientes contratos, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroquen a la Administración por cualquier causa.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

En el caso de que acuerdo con lo recogido en el artículo 76 de la LCSP, se haya exigido la adscripción de medios personales con un determinado perfil profesional a la ejecución del contrato, la CNMC se reserva el derecho de efectuar durante la ejecución del contrato, entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o a solicitar al adjudicatario cuanta documentación adicional estime necesaria con la finalidad de cerciorarse de los perfiles del equipo de trabajo que el adjudicatario ha acreditado documentalmente.

Una vez adjudicado el contrato, dado el carácter de obligación esencial del compromiso de adscripción de medios, el incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista está obligado a **cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación** (artículo 122.2 de la LCSP).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 201 de la LCSP, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

La aplicación de penalidades debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211.2, letra f) de la LCSP, en virtud del cual será causa de resolución del contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En aplicación del artículo 202.3 de la LCSP, si así se establece en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación y, en su caso, el de las demás consideraciones de carácter social o relativas al empleo señaladas en aquél, se considerará condición especial de ejecución a los efectos de aplicación de penalidades, pudiéndoseles atribuir el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Si el lugar de prestación del servicio contratado es en las dependencias de la CNMC, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento

de esta obligación. Asimismo, deberán utilizar distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista.

El responsable del servicio designado por la empresa contratista deberá informar al responsable del contrato designado por la CNMC de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC en los términos señalados en los Pliegos.

La empresa contratista deberá designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del contrato. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) En su caso y si así está previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, recibir y atender las peticiones de gestión de la demanda adicional.

Los datos de los responsables del servicio deberán ser comunicados a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al correspondiente adjudicatario.

En el caso de que el servicio se preste de manera continuada en las dependencias de la CNMC, la empresa contratista, con carácter previo al inicio de la prestación contratada, deberá facilitar al responsable del contrato por parte de la CNMC, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa contratista ocupe en el mismo (teniendo en cuenta que en ningún caso se identificará el nombre ni ningún otro elemento de los trabajadores), a efectos de su comprobación; y certificar que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la CNMC y facilitará cuanta información en materia de prevención sea requerida por la CNMC. Si se producen variaciones deberá entregarse documentación que sustituya a la anterior.

La empresa adjudicataria, así como todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato tienen la prohibición absoluta de revelar cualquier información, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 32, a la que tengan acceso en el desempeño de su trabajo, especialmente en relación con:

- Características, dimensiones, diseño de los recintos en los que desarrollan sus actividades.
- Actividades que la CNMC lleve a cabo en sus instalaciones.
- Información de carácter personal relativa tanto a los trabajadores de la CNMC como a los visitantes o participantes en cualquier tipo de actividad que se desarrolle en las sedes.

- d) Contenido de la documentación e información recogida en expedientes, carpetas, archivos o similar que puedan obrar en los edificios.

Todas las obligaciones que recaen sobre el contratista se deben entender sin perjuicio de las facultades de la CNMC, en orden a la ejecución de los respectivos contratos o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, como propietario del centro o lugar de trabajo, y, por tanto, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, y encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 210.2 de la LCSP.

Finalizada la ejecución del contrato la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP, observándose asimismo lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP .

En el **apartado 25 del Cuadro de Características** se indicará, en función de la naturaleza de la prestación objeto del contrato, si a los efectos previstos en el párrafo anterior se realizará un acto formal de recepción o se suscribirá un acta final de conformidad. Igualmente se señalará la realización, en su caso, de recepciones parciales.

El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el fijado en el **apartado 24 del Cuadro de Características**. Si dicho plazo se estableciese empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La constatación de que el contrato se encuentra cumplido exigirá por parte de la Administración la fecha de certificación de la última factura, o en su caso, un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Quando no resultar necesario constituir un prazo de garantía por la naturaleza o características del contrato (art 210 de la LCSP), deberá justificarse expresamente en el citado **apartado 24 del Cuadro de Características**.

37. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Corresponden a la CNMC todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar al adjudicatario, al amparo del contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho a dichos adjudicatarios sobre las citadas propiedades.

Todos los estudios y documentos, y en su caso aplicaciones, bases de datos y desarrollos informáticos generados como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CNMC sin que el adjudicatario pueda conservarlos, ni obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros, salvo que excepcionalmente la CNMC, a través del responsable del contrato, prestara autorización expresa, formulada por escrito, previa solicitud formal y suficientemente motivada del adjudicatario.

A tal fin, el contratista cede en su caso, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación sobre todos los trabajos resultado de la ejecución del contrato, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

La CNMC adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por el adjudicatario en ejecución del contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose la CNMC cualesquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual.

Será propiedad de la CNMC el resultado del objeto del contrato, así como de cuantos materiales y documentos se realicen en cumplimiento del mismo, pudiendo ser decidida su publicación por parte de la CNMC.

La CNMC será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del contrato, antes o después de su terminación.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega a la CNMC de toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos en ejecución del contrato, en cuyo poder quedarán a la finalización de dichos contratos, no pudiendo el correspondiente adjudicatario utilizarlas para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de la CNMC de los derechos de propiedad intelectual e industrial referidos en esta cláusula y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra la CNMC y deberá indemnizar al organismo público por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa.

38. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente, según se indique en el **apartado 25 del Cuadro de Características** del PCAP.

39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en los términos señalados en el artículo 212 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 2) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma.
- 3) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- 4) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- 5) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista

prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- 6) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 7) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

En caso de inicio del expediente de resolución del contrato, la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

Quando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

40. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC). De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de

acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación notificará al departamento correspondiente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

41. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El futuro contratista tendrá la obligación de cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea.

A estos efectos, cuando haya tratamiento de datos de carácter personal, y si en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se recoge esta obligación, la misma tendrá carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP y deberá cumplirse en los términos señalados a continuación.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que tuviera que efectuarse con motivo de la tramitación del presente procedimiento de contratación, participación en el mismo, así como respecto de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato al que se refiere, deberá realizarse respetando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los datos de carácter personal que sean facilitados por los licitadores serán tratados por la CNMC con finalidad de la gestión y control de los procedimientos de contratación, así como de la formalización, desarrollo y ejecución de los contratos. La base legal de dicho tratamiento será por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el procedimiento de adjudicación y la existencia de una relación contractual entre la CNMC y el contratista. Los datos objeto de tratamiento podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se ejercerán a través de la dirección de correo electrónico info@cnmc.es

Las eventuales comunicaciones de datos de carácter personal que, con motivo de la gestión y control de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato a que se refiere la presente licitación, pudieran realizarse entre las partes cumplirán con lo dispuesto en normativa aplicable antes mencionada, se llevarán a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de ambas partes derivadas de los citados motivos, pudiéndose utilizar los datos de carácter personal cedidos exclusivamente para la atención de las citadas finalidades gestión y control que hubieran motivado su comunicación.

Más en concreto, la finalidad del tratamiento deberá estar prevista, expresamente, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha finalidad deberá respetar el contenido de la prestación objeto del contrato, en los términos previstos en el Expediente de Contratación y se recogerá así mismo en el acto específico suscrito entre la CNMC y el contratista, cuando éste actúe como Encargado del Tratamiento (ver más adelante).

Respecto de los datos de carácter personal que sean comunicados, la parte receptora queda obligada a tratarlos ajustándose a lo establecido en la mencionada normativa que establece, entre otros extremos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación diligente de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad) así como la obligación de mantenerlos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (limitación del plazo de conservación).

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que realizar tratamientos por cuenta de la CNMC y por tanto actuar como Encargado del Tratamiento, será preciso que con carácter previo concurren y se observen los requisitos establecidos al efecto en el artículo 28 del RGPD y en otras disposiciones que pudieran resultar aplicables.

En particular, serán de aplicación las siguientes previsiones:

- a) El tratamiento de los datos por el Encargado se registrará por un acto específico, con el contenido mínimo establecido por el artículo 28 del RGPD y que se basará en las directrices y modelo de cláusulas formuladas por la Agencia Española de Protección de Datos.
- b) En dicho acto se describirá en detalle la finalidad con la que se tratarán los datos personales comunicados, conforme a las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) El Encargado tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores de datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El Encargado tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) El adjudicatario no podrá recurrir a otro Encargado salvo que obtenga la autorización previa por escrito de la CNMC. Si en el momento de licitar el posible futuro adjudicatario tiene ya tal intención, lo señalará en su oferta, indicando en la misma el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar dicha tarea.

- f) Cuando el adjudicatario trate los datos personales como Encargado del tratamiento, si infringiera la normativa de protección de datos al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en que pudiera incurrir como consecuencia de los eventuales incumplimientos de la normativa de protección de datos personales.
- g) Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la CNMC, en los términos que se precisen en el contrato de encargado del tratamiento. El Encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento; en este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- h) En caso de concederse dicha autorización, con carácter previo a que el otro Encargado efectúe los tratamientos que se le vayan a encargar, será necesario que se formalice el correspondiente acto jurídico de encargo que deberá cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos; el acto jurídico que se formalice será puesto a disposición de la CNMC a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. Si el otro encargado incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la CNMC por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- i) El adjudicatario permitirá al personal auditor designado por la CNMC comprobar el cumplimiento de todo lo aquí expuesto, poniendo a su disposición la información necesaria para el ejercicio de su labor auditora. De forma alternativa, el adjudicatario podrá aportar certificaciones de terceros de confianza que atestigüen sus buenas prácticas en la materia, certificaciones cuya suficiencia valorará la CNMC.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

42. ORDEN DE PREVALENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica, en caso de existir por haberse establecido criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor

43. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

44. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Si, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 1.4 del Cuadro de Características**.

En tal caso, de acuerdo con el citado artículo 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter **potestativo**, los actos y decisiones siguientes: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos (en todo caso, se entenderá que concurre esta circunstancia en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las excluidas por resultar anormalmente bajas en aplicación del artículo 149 de la LCSP); y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato

Quando no proceda recurso especial en materia de contratación, las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 del citado texto, pondrán fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (artículo 27 LCSP y Ley reguladora de dicha jurisdicción) o presentarse previamente un recurso de reposición contra el acto originario impugnado (Art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL FORMULARIO SE OBTIENE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

Para ello deben:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Abrir el siguiente link:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
4. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Seleccione el país y pinche "siguiente".
7. Complimentar los apartados del DEUC correspondiente
8. Descargar y firmar electrónicamente el documento.

A N E X O II

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE
FORMA AUTOMÁTICA**

**LOTE 1: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES
PREVENTIVAS MENOS VIGILANCIA DE LA SALUD.**

Don, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al "**SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SERVICIO SANITARIO DE LOS EMPLEADOS DE LA CNMC. Exp. 240598**" se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

A) OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido.

CONCEPTO	Presupuesto máximo admitido (IVA no incluido)	Total ofertado (IVA no incluido)	IVA (21%)	Total
Especialidad preventiva	11.004,74 € Once mil cuatro euros con setenta y cuatro céntimos.	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:
Formación	11.567,71 € Once mil quinientos sesenta y siete euros con setenta y un céntimos.	Cifra: Letra:	Exento de IVA	Cifra: Letra:
TOTAL	22.572,45 € Veintidós mil quinientos setenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:

B) OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1. Planificación

CRITERIO	SE OFERTA
Que en las planificaciones derivadas de evaluaciones de riesgos y visitas de riesgos se reflejen en planos los riesgos y las medidas preventivas, para facilitar la localización en cada momento. Los planos deben ofertarse al menos en los formatos jpg, vsd (Microsoft Office Visio) y Autocad.	☐ SI ☐ NO

TE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

TE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

TE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

TE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

TE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

TE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

TE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

TE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

TE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

ANEXO II

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE
FORMA AUTOMÁTICA
LOTE 2: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA
DE TRABAJO.**

Don, con Documento Nacional de Identidad n°, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, n°, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SERVICIO SANITARIO DE LOS EMPLEADOS DE LA CNMC. Exp. 240598"** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

B) OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido.

CONCEPTO	Presupuesto máximo admitido (IVA no incluido)	Total ofertado (IVA no incluido)	IVA (21%)	Total
Especialidad Vigilancia de la salud (A tanto alzado)	4.082,44 € Cuatro mil ochenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos.	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:
Reconocimientos Médicos (Precios unitarios)	Precio unitario: 60,05 € Sesenta euros con cinco céntimos. Presupuesto máximo (x 557 empleados): 33.447,85 € Treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos.	Precio unitario Cifra: Letra: Presupuesto máximo Cifra: Letra:	Exento de IVA	Precio unitario Cifra: Letra: Presupuesto máximo Cifra: Letra:
TOTAL	37.530,29 € Treinta y siete mil quinientos treinta euros con veintinueve céntimos	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:

B) OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1. Especialidad de vigilancia de la salud.

CRITERIO	SE OFERTA
----------	-----------

Revisión ginecológica (ecografía pélvica, citología y mamografía) para mujeres mayores de 45 años.	☐ SI ☐ NO
Ecografía de próstata y exploración de tracto rectal, si tras la ecografía lo requiere el médico, para los hombres mayores de 45 años.	☐ SI ☐ NO
Electrocardiograma anual a todos los trabajadores y no solo a los mayores de 40 años.	☐ SI ☐ NO
Laboratorio propio de análisis clínico. No se admite subcontratación para optar a estos puntos.	☐ SI ☐ NO
Reconocimientos médicos en centros destinados exclusivamente a la actividad sanitaria y ubicados en el municipio de Madrid para el centro de trabajo de Madrid y en el de Barcelona para el centro de trabajo de Barcelona. Las instalaciones deberán cumplir con la normativa vigente para los centros médicos y con lo recogido en el pliego. Los centros médicos deberán ser propios del Servicio de Prevención Ajeno. No se admite subcontratación del centro para optar a estos puntos.	☐ SI ☐ NO

2. Instalaciones para los reconocimientos médicos.

CRITERIO	OFERTA
Instalaciones en Madrid	
Sala de espera	☐ Más de 15 sillas y espacio dedicado solo para los reconocimientos médicos de la CNMC. ☐ Entre 5 y 15 sillas y espacio dedicado solo para los reconocimientos médicos de la CNMC. ☐ Más de 15 sillas y espacio no dedicado solo para los reconocimientos médicos de la CNMC. ☐ Hasta 15 sillas y espacio no dedicado solo para los reconocimientos médicos de la CNMC. ☐ Otra opción diferente a las anteriores.
Número de despachos	☐ Dos despachos, al menos, dedicados a la CNMC de manera exclusiva. ☐ Dos despachos, al menos, no dedicados a la CNMC de manera exclusiva.
Comunicación centro médico con el centro de trabajo	☐ Centro médico a menos de 30 minutos del centro de trabajo en transporte público. ☐ Centro médico a más de 30 minutos del centro de trabajo en transporte público.
Instalaciones en Barcelona	

Sala de espera	☐ Más de 15 sillas y espacio dedicado solo para los reconocimientos médicos de la CNMC. ☐ Entre 5 y 15 sillas y espacio dedicado solo para los reconocimientos médicos de la CNMC. ☐ Más de 15 sillas y espacio no dedicado solo para los reconocimientos médicos de la CNMC. ☐ Hasta 15 sillas y espacio no dedicado solo para los reconocimientos médicos de la CNMC. ☐ Otra opción diferente a las anteriores.
Número de despachos	☐ Dos despachos, al menos, dedicados a la CNMC de manera exclusiva. ☐ Dos despachos, al menos, no dedicados a la CNMC de manera exclusiva.
Comunicación centro médico con el centro de trabajo	☐ Centro médico a menos de 30 minutos del centro de trabajo en transporte público. ☐ Centro médico a más de 30 minutos del centro de trabajo en transporte público.

3. Criterios sociales

Medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.	SE OFERTA
Cheque servicio de un día de guardería que faciliten la atención de menores.	☐ SI ☐ NO
Cheque servicio de un día en centros de día que faciliten la atención de personas dependientes.	☐ SI ☐ NO
Permiso día extra por maternidad o paternidad.	☐ SI ☐ NO
Compromiso de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato, a trabajadores con contrato indefinido.	
☐ Menos del 40%. ☐ 40% o más. ☐ 70 % o más.	

A los solos efectos de constatar la veracidad de la oferta, los licitadores que hayan ofertado alguna medida de conciliación deberán incluir en el archivo 2 una declaración responsable debidamente firmada. Así mismo, dicha declaración responsable deberá hacer referencia al porcentaje ofertado sobre el compromiso de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato, a trabajadores con contrato indefinido.

4. Criterios medioambientales

Disponer de un sistema de gestión medioambiental .
☐ SI ☐ NO

A los solos efectos de constatar la veracidad de la oferta, los licitadores que dispongan de un sistema de gestión medioambiental deberán incluir en el archivo 2 un documento que recoja dicho sistema, debidamente firmado.

En....., a fecha de firma electrónica.

ANEXO II

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

LOTE 3: APOYO EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Don, con Documento Nacional de Identidad n°, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, n°, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SERVICIO SANITARIO DE LOS EMPLEADOS DE LA CNMC. Exp. 240598"** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

C) OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido.

Apoyo en la coordinación de actividades preventivas empresariales (CAE)

Presupuesto máximo admitido (IVA no incluido)	Total ofertado (IVA no incluido)	IVA (21%)	Total
3.757,39 € Tres mil setecientos cincuenta y siete euros con treinta y nueve céntimos.	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:

B) OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1. Criterios medioambientales

Disponer de un sistema de gestión medioambiental .	
☐	SI
☐	NO

A los solos efectos de constatar la veracidad de la oferta, los licitadores que dispongan de un sistema de gestión medioambiental deberán incluir en el archivo 2 un documento que recoja dicho sistema, debidamente firmado.

2. Criterios sociales

Medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.	SE OFERTA
---	-----------

Cheque servicio de un día de guardería que faciliten la atención de menores.	☐ SI ☐ NO
Cheque servicio de un día en centros de día que faciliten la atención de personas dependientes.	☐ SI ☐ NO
Permiso día extra por maternidad o paternidad.	☐ SI ☐ NO
Compromiso de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato, a trabajadores con contrato indefinido.	
☐ Menos del 40%. ☐ 40% o más. ☐ 70 % o más.	

A los solos efectos de constatar la veracidad de la oferta, los licitadores que hayan ofertado alguna medida de conciliación deberán incluir en el archivo 2 una declaración responsable debidamente firmada. Así mismo, dicha declaración responsable deberá hacer referencia al porcentaje ofertado sobre el compromiso de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato, a trabajadores con contrato indefinido.

En....., a fecha de firma electrónica.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

A N E X O II

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE
FORMA AUTOMÁTICA
LOTE 4: COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Don, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al "**SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SERVICIO SANITARIO DE LOS EMPLEADOS DE LA CNMC. Exp. 240598**" se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

D) OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido.

Apoyo en la coordinación de seguridad y salud (precios unitarios)

CONCEPTO	Presupuesto máximo admitido (IVA no incluido)	Total ofertado (IVA no incluido)	IVA (21%)	Total
Por inicio de obra	Precio unitario: 60,00 € Sesenta euros. Presupuesto máximo (x 15 unidades): 900,00 € Novecientos euros.	Precio unitario Cifra: Letra: Presupuesto máximo Cifra: Letra:	Precio unitario Cifra: Letra: Presupuesto máximo Cifra: Letra:	Precio unitario Cifra: Letra: Presupuesto máximo Cifra: Letra:
Por visita de obra	Precio unitario: 150,00 € Ciento cincuenta euros. Presupuesto máximo (x 26 unidades): 3.900,00 € Tres mil novecientos euros.	Precio unitario Cifra: Letra: Presupuesto máximo Cifra: Letra:	Precio unitario Cifra: Letra: Presupuesto máximo Cifra: Letra:	Precio unitario Cifra: Letra: Presupuesto máximo Cifra: Letra:
TOTAL	4.800,00 € Cuatro mil ochocientos euros.	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:

B) OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1. Criterios medioambientales



1



A los solos efectos de constatar la veracidad de la oferta, los licitadores que hayan ofertado alguna medida de conciliación deberán incluir en el archivo 2 una declaración responsable debidamente firmada. Así mismo, dicha declaración responsable deberá hacer referencia al porcentaje ofertado sobre el compromiso de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato, a trabajadores con contrato indefinido.

Disponer de un sistema de gestión medioambiental .	
☐	SI
☐	NO

En....., a fecha de firma electrónica.

136

A N E X O III

DATOS CONTACTO DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

- **Denominación o razón social de la empresa:**

-

- NIF/CIF:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Representante o apoderado:

- **Persona de contacto:**

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

En....., a fecha de firma electrónica.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

A N E X O IV

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

D/D^a: _____

DNI/CIF del certificado electrónico (*Certificado electrónico que se usará para acceder al sistema de notificaciones telemáticas*):

SOLICITA ser notificado telemáticamente en el expediente de contratación para participar en la licitación del contrato relativo al **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SERVICIO SANITARIO DE LOS EMPLEADOS DE LA CNMC. Exp. 240598"**.

En....., a fecha de firma electrónica.

El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISO de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:

- **Correo/s electrónico/s:**
- **Nº/s de teléfono/s móvil:**

Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección <https://notificaciones.cnmc.gob.es/>

(Se recomienda que los datos facilitados (correo electrónico y teléfono) sean los de la persona o personas que gestiona directamente las notificaciones electrónicas a nivel operativo.)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

A N E X O V

**MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL (LOTES 1 Y 2)**

D./Da con
Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como
Apoderado legal de la empresa con domicilio
en....., calle....., nº,
teléfono....., con Código o Número de Identificación Fiscal
.....

Por la presente me comprometo, en caso de ser el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de la licitación del contrato **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SERVICIO SANITARIO DE LOS EMPLEADOS DE LA CNMC. Exp. 240598"**, y antes de la adjudicación, a tener constituida una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 1.841.000 euros, que cubra los riesgos inherentes al objeto del mismo y haga frente a las responsabilidades que por aquel se pudieran ocasionar durante toda la vigencia del referido contrato.

En, a fecha de firma electrónica.

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

A N E X O VI

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

D./Da con
Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como
Apoderado legal de la empresa con domicilio
en....., calle....., nº,
teléfono....., con Código o Número de Identificación Fiscal
....., declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para participar en la licitación del contrato relativo al **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SERVICIO SANITARIO DE LOS EMPLEADOS DE LA CNMC. Exp. 240598"**, mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En, a fecha de firma electrónica.

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Da , mayor de edad, con D.N.I. n.º....., actuando en calidad de representante de la empresa..... con C.I.F: , con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SERVICIO SANITARIO DE LOS EMPLEADOS DE LA CNMC. Exp. 240598"**.

Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por cuanto tienen carácter confidencial los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC, así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios.

En este sentido, la empresa y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario y los miembros de su equipo adquieren el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que pueda obtener durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida. Estas obligaciones de confidencialidad tendrán la duración señalada en el apartado 19.1 del Cuadro de Características.

En....., a fecha de firma electrónica.

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A EFECTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

I.IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:

APELLIDO 1º:

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...)

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:

II.IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR *(persona física o jurídica)*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR Y/O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

- Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, de acuerdo con el artículo 76 de la ley de Contratos del Sector Público.
- Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación en caso de resultar propuesta como adjudicataria cuando sea requerido para ello y en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

2. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (Señalar lo que proceda).

- ☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).
- ☐ Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.
- ☐ Que la empresa.....no pertenece a ningún grupo empresarial.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA PERMANENCIA SIN VARIACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA PERSONALIDAD

**JURÍDICA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN Y
CONSTANCIAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.**

- ☐ Que la entidad se halla inscrita en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación de referencia son exactas y no han experimentado variación.
- ☐ AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

- ☐ Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. ²

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Menos de 50 trabajadores
 - ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
-
- ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
 - ☐ Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Y en relación con el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

2. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se deberá cumplimentar la parte correspondiente de la declaración responsable conforme al presente, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes. Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45, y disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

- 

-

- 

-





**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
PROCEDIMIENTO ABIERTO ART. 156 DE
LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Fecha 03/09/2024

www.cnmc.es

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO.	4
2. ACTIVIDAD DE LA CNMC.	6
3. LOTE 1: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS MENOS VIGILANCIA DE LA SALUD.	7
3.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS.	7
3.2. ESPECIALIDAD PREVENTIVA: SEGURIDAD EN EL TRABAJO.	8
3.2.1. ESPECIALIDAD MENOS FORMACIÓN.	8
3.2.2. FORMACIÓN.	11
3.3. ESPECIALIDAD PREVENTIVA: HIGIENE INDUSTRIAL.	14
3.4. ESPECIALIDAD: ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.	16
3.4.1. ERGONOMÍA.	16
3.4.2. PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.	17
4. LOTE 2: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE TRABAJO.	18
4.1. ESPECIALIDAD Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.	18
4.2. CITACIONES PARA LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.	23
4.3. INSTALACIONES PARA LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.	23
4.3.1. CENTROS SANITARIOS.	23
4.3.2. UNIDADES MÓVILES.	28
4.3.3. LABORATORIO.	29
4.4. RECURSOS HUMANOS.	30
4.5. CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DE LA GRIPE.	30
5. LOTE 3: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.	32
6. LOTE 4: COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.	32
6.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	32
6.2. CONTENIDO DEL SERVICIO.	34

7. LOTE 5: SERVICIO SANITARIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA CNMC	39
8. PRESTACIONES ADICIONALES.....	43
9. OFERTAS.....	43
10. ANEXO CON LOS DATOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA.....	44
10.1. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	44
10.2. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.....	44
10.3. TRABAJADORES EXTERNOS.....	44
10.4. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.....	44

1. DESCRIPCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) cuenta con una plantilla media de 557 trabajadores, en el momento de la redacción de este pliego, y dos centros de trabajo, uno sito en el municipio de Madrid con una plantilla media de 453 trabajadores (edificios contiguos en la c/ Alcalá 47 y en la c/ Barquillo 5) y otro sito en el de Barcelona con una plantilla media de 104 trabajadores (edificio de la c/ Bolivia 56). Esta plantilla varía constantemente pero no de manera significativa respecto a estos datos, siendo una aproximación suficiente para valorar la prestación del servicio.

En estos centros de trabajo también presta servicios trabajadores externos, en anexo a este pliego se recogen sus datos.

En el centro de trabajo de Barcelona además tienen oficinas otras organizaciones ajenas a la CNMC y fuera de los servicios y competencia del servicio de prevención ajeno que gane la licitación, excepto para tareas de coordinación de ambos servicios de prevención.

A continuación, se recoge una descripción de los diferentes centros de trabajos:

CENTRO DE TRABAJO DE MADRID: c/ Alcalá 47 y c/ Barquillo 5.	
Personas de contacto	e-mail
Reyes Feito Castellano.	reyes.feito@cnmc.es
María Sánchez-Calero López.	maria.sanchez-calero@cnmc.es
Luis Sánchez Tapia.	luis.sanchez@cnmc.es
Cristina Caballero Jartín	cristina.caballero@cnmc.es
CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE TRABAJO	
Dos edificios históricos reformados (c/ Barquillo 5 y c/ Alcalá 47) comunicados por una puerta en la planta baja y otra en la planta quinta de Alcalá que comunica con la planta cuarta de Barquillo, con barra antipánico, adaptados al uso de oficina y con instalaciones modernas. El edificio de la c/Barquillo tiene una superficie total construida de 6.874,20 metros cuadrados y tiene seis plantas sobre rasante, más el sótano y la planta baja. El edificio de la c/ Alcalá dispone de una superficie total construida en torno a 10.800 metros cuadrados y tiene seis plantas sobre rasante, más el sótano y la cubierta. Ambos edificios se comunican mediante una puerta en la planta baja y otra en la planta quinta de Alcalá que comunica con la planta cuarta de Barquillo.	

ACTIVIDAD GENERAL
La actividad que se desarrolla en el edificio es de administración y gestión.
RIESGOS GENERALES
Los riesgos en el edificio son los derivados de la actividad administrativa que se desarrolla, correspondientes a trabajos de oficina a excepción de los trabajadores de la CNMC que prestan servicios de ordenanza y de limpieza. Al mismo tiempo, los riesgos derivados de la actividad de las empresas externas son los originados por los servicios de mantenimiento del edificio, seguridad, mensajería, reprografía y por pequeñas obras y, excepcionalmente, obras de mayor entidad que pueden requerir proyecto.

CENTRO DE TRABAJO BARCELONA: c/ Bolivia 56.	
Persona de contacto	e-mail
Reyes Feito Castellano.	reyes.feito@cnmc.es
María Sánchez-Calero López.	maria.sanchez-calero@cnmc.es
Luis Sánchez Tapia.	luis.sanchez@cnmc.es
Manel Trias Vives.	manel.trias@cnmc.es
CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE TRABAJO	
Edificio moderno diseñado para uso administrativo. El edificio tiene una superficie total construida de 17.676 metros cuadrados y está formado por dos volúmenes: - Un edificio principal de oficinas, compuesto por planta baja, 10 plantas sobre rasante y 3 plantas sótano destinadas a garaje. - Una nave industrial preexistente rehabilitada, conectada con la torre principal a través de una rampa.	
ACTIVIDAD GENERAL	
La actividad que se desarrolla en el edificio es de administración y gestión.	
RIESGOS GENERALES	
Los riesgos en el edificio son los derivados de la actividad administrativa que se desarrolla, correspondientes a trabajos de oficina. Además de los propios de las instalaciones, como parking subterráneo. Al mismo tiempo, los riesgos derivados de la actividad de las empresas externas que además de los mencionados en el párrafo anterior son los originados por los servicios de mantenimiento del edificio, seguridad, limpieza, reprografía, ordenanzas, mensajería y por pequeñas obras y, excepcionalmente, obras de mayor entidad que pueden requerir proyecto.	

En los anexos de este pliego se recoge más información.

2. ACTIVIDAD DE LA CNMC.

La actividad principal de la CNMC consiste en promover y defender el buen funcionamiento de todos los mercados en interés de los consumidores y de las empresas. Es una actividad de carácter administrativo, su protocolo en prevención de riesgos laborales es el de pantalla de visualización de datos, y se desarrolla en los centros de trabajo propios de la CNMC, a excepción de algunos trabajadores que realizan inspecciones en instalaciones o centros de trabajos ajenos.

Las actividades auxiliares relevantes de la CNMC son las siguientes:

- Prevención de Riesgos Laborales, Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial: actividades que corresponden a la Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial de la Secretaría General.
- Sistemas de Información y Sistemas de Comunicación corresponden a la Subdirección de Sistemas de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General.
- Estadísticas y Recursos Documentales que corresponden a la Subdirección de Estadísticas y Recursos Documentales de la Secretaría General.
- Asesoría Jurídica y Secretaría del Consejo que corresponden a la Secretaría del Consejo.
- Control interno que corresponde al Departamento de Control Interno.
- Servicio de Ordenanza que se realiza mediante trabajadores de la CNMC y contratando el servicio a una empresa externa.
- Mensajería que se realiza mediante contratación externa.
- Servicio de reprografía que se realiza contratando el servicio a una empresa externa.
- Mantenimiento, Seguridad y Limpieza que se realizan mediante la contratación a empresas de estos servicios, a excepción de una trabajadora de la CNMC en Madrid que realiza tareas de limpieza. La contratación de este servicio la lleva a cabo la Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial de la Secretaría General. Las tareas de mantenimiento a veces implican obras menores y, en ocasiones, otras que requieren de proyecto.

3. LOTE 1: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS MENOS VIGILANCIA DE LA SALUD.

3.1. Descripción de las actividades preventivas.

De conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL) y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante, RSP), la CNMC deberá garantizar la seguridad y la salud de los empleados a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, resulta necesario realizar la prevención de los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, entre otros aspectos, en materia de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva y formación de los empleados, en función de los riesgos inherentes al trabajo desarrollado en cada caso.

La empresa adjudicataria deberá dar las prestaciones como Servicio de Prevención establecidas en la normativa vigente y las que se exponen en este pliego de prescripciones técnicas. Deberá disponer de los recursos materiales y humanos que permita llevar a cabo cada una de las especialidades preventivas, según lo establecido en el RSP, en la Orden TIN/Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el RSP y en la normativa vigente de aplicación en cada momento.

La empresa adjudicataria deberá presentar resolución de acreditación de la autoridad laboral para poder actuar como Servicio de Prevención Ajeno en el ámbito territorial de ejecución de este pliego, según los artículos 23 al 28, del RSP. La pérdida durante la ejecución del contrato de la correspondiente acreditación conllevará la resolución del contrato.

La prestación del servicio incluye necesariamente la evaluación de riesgos, la planificación de las medidas preventivas y el seguimiento de las actividades de las especialidades preventivas según se recoge en este pliego.

A continuación, en los siguientes apartados se enumera las actividades mínimas que se incluyen en el contrato en relación con las especialidades preventivas.

3.2. Especialidad preventiva: seguridad en el trabajo.

3.2.1. Especialidad menos formación.

Esta especialidad puede definirse como el conjunto de técnicas y procedimientos que persiguen la eliminación o disminución del riesgo que puede dar lugar a accidentes. Las técnicas de seguridad pueden definirse como el conjunto de actuaciones, sistemas y métodos, dirigidos a la detección y corrección de los distintos factores de riesgo que intervienen en los accidentes de trabajo y al control de sus posibles consecuencias.

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento al desarrollo de esta actividad mediante la realización al menos de las siguientes actividades:

- Evaluación de los riesgos y planificación de las medidas preventivas en relación con la especialidad de seguridad en el trabajo, en cumplimiento de la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, como mínimo:
 - o Revisión, actualización y en su caso, elaboración de la evaluación de los riesgos laborales en cumplimiento de la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y con la debida determinación de:
 - Metodología de la evaluación.
 - Identificación de los riesgos laborales y específicos.
 - Valoración de los riesgos identificados.
 - Priorización de los riesgos en función del grado de importancia.
 - Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables y estimación de la magnitud de los que no puedan ser evitados.
 - Todo aquello necesario para la evaluación.
 - El plazo de entrega será de 15 días laborales desde la visita.
- Planificación de la actividad preventiva:
 - o Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos, de las visitas de riesgos y en cumplimiento de la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales en cada momento. La CNMC podrá requerir que se lleve a cabo en formatos Word, PDF o Excel para la gestión de las medidas preventivas

correspondientes. También que cumplimente la base de datos de la CNMC para gestionar las medidas preventivas.

- o El plazo de entrega será de 15 días laborales desde la visita.
- Verificación del cumplimiento de las reglamentaciones.
- Revisiones e inspecciones de seguridad.
- Proyecto y diseño de equipos e instalaciones.
- Diseño de sistemas de seguridad.
- Diseño del lugar de trabajo.
- Asesoramiento e informes sobre:
 - o Trabajos en altura.
 - o Equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo).
 - o Herramientas manuales.
 - o Riesgo eléctrico (Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico).
- Señalización: evaluación y asesoramiento que incluirá la recomendación de empresas para la adquisición y colocación de la señalización necesaria.
- Informe técnico de accidentes de trabajo leves, graves y muy graves, con descripción del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas de mejora. Deberá entregarse el informe del accidente de trabajo en un plazo de diez días naturales desde que se traslada la solicitud de su realización.
- Investigaciones de enfermedades profesionales entregándose el informe en un plazo de diez días naturales desde que se traslada la solicitud de su realización.
- Visitas trimestrales a los centros de trabajo de la CNMC y revisión de las condiciones de trabajo en los mismos.
- Gestión de los Planes de Emergencia y Evacuación:
 - o Planificación y ejecución de dos simulacros de evacuación mínimos anuales, uno en Madrid y otro en Barcelona. La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la CNMC un mínimo de tres

observadores en caso de simulacro parcial y de seis, en caso de simulacro global. Una vez finalizado el simulacro se mantendrá una reunión con los responsables del Plan de Autoprotección, elaborándose a posteriori un informe completo, con conclusiones y recomendaciones, al objeto de subsanar los defectos observados y realizar los cambios necesarios para la mejora de la autoprotección y el desarrollo de simulacros posteriores, debiendo establecer la prioridad de realización de dichas actuaciones.

- o Elaboración de la documentación de información y formación a los equipos de intervención y primeros auxilios, así como al resto de trabajadores.
- o Planes de Autoprotección de Madrid y Barcelona:
 - Revisión y actualización del Plan de Autoprotección de Madrid o Barcelona o del documento similar según el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y demás normativa vigente. Deberá tramitarse y obtenerse la autorización correspondiente y registro ante la autoridad administrativa competente.
 - Elaboración de un nuevo Plan de Autoprotección para Madrid o Barcelona, en caso de que la actualización del documento no sea suficiente para adaptarlo a los cambios necesarios, sea requerido por normativa, o por cualquier otra razón debidamente justificada por la CNMC. Asimismo, será necesario gestionar y obtener la correspondiente autorización y registro ante la autoridad administrativa competente. Este plan deberá cumplir con el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, que aprueba la Norma Básica de Autoprotección para centros, establecimientos y dependencias donde se desarrollen actividades susceptibles de generar situaciones de emergencia y demás normativa vigente en su momento.
 - Se deberá elaborar y entregar los planos en PDF y en formato Autocad (dwg) recogiendo todo lo necesario para obtener la aprobación de la autoridad administrativa correspondiente y para dar cumplimiento al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma

Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y demás normativa vigente.

- Elaboración y revisión de la documentación necesaria para formar e informar a los trabajadores de los riesgos de sus puestos de trabajo y de las instalaciones.
- En caso de ser solicitado por la CNMC, asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- Facilitar a la CNMC la información técnica y legal en materia de prevención de riesgos laborales, de forma continua y actualizada.
- Asesoramiento en la selección y compra de EPI's.
- Colaboración en el diseño e impartición de los planes y programas formativos en prevención de riesgos laborales anuales.
- Visitas trimestrales de la especialidad de seguridad en el trabajo. Los informes de la visita deberán entregarse en un plazo de 15 días laborables.
- Colaboración para la actividad preventiva con la empresa adjudicataria del Lote 2: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE TRABAJO
- Memoria anual: Debe entregarse una memoria anual. Las memorias anuales deberán entregarse en un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al periodo que abarcan las mismas.
- La empresa adjudicataria deberá trasladar el contacto del responsable de la ejecución del contrato (teléfono directo y correo electrónico), no siendo suficiente el contacto mediante una plataforma general de atención al cliente.

3.2.2. Formación.

La CNMC podrá requerir cualquiera o todas de las siguientes acciones formativas:

Formación riesgo específico en puesto de trabajo.

Cuatro cursos de formación en el puesto de trabajo que a consideración de la CNMC podrán ser sobre PVD, manejo manual de cargas, curso específico para

inspectores, curso para ordenanzas y cualquier otro curso similar que corresponda a las actividades desarrolladas en los puestos de trabajo de la CNMC.

La CNMC podrá optar por cursos presenciales, en sus centros de trabajo, de Madrid o Barcelona, o en los del adjudicatario, o cursos on-line, así como una combinación de estas metodologías.

La CNMC estimará también el número máximo de asistentes en cada sesión, teniendo en cuenta las indicaciones metodológicas de la empresa adjudicataria. Cada sesión formativa tendrá una duración de dos horas.

Formación teórica en emergencias.

Cuatro cursos con el siguiente contenido:

- El contenido del Plan de Autoprotección de la CNMC y las funciones, responsabilidades y limitaciones del equipo de emergencias.
- Los procedimientos de alerta y alarma, la señalización y la zona asignada de evacuación.
- Las vías de evacuación y los posibles lugares conflictivos.
- El procedimiento de evacuación del establecimiento y cómo actuar en caso de ocupantes del edificio con movilidad reducida.
- Confirmación de evacuación de una zona o área del establecimiento, puntos de reunión, técnicas de recuento, control de evacuados y ausencias.
- Conceptos básicos del fuego.
- Protección contra incendios, extinción de incendios y sistemas de detección y alarma.
- Extintores portátiles.
- Red de abastecimiento de agua, hidrantes y bocas de incendio equipadas.
- Instalaciones de rociadores, de columna seca y sistemas e instalaciones fijas de extinción.
- Prevención de incendios.

La CNMC podrá optar porque se celebren en sus centros de trabajo, de Madrid o de Barcelona, o en los centros de trabajo de la empresa adjudicataria. La CNMC estimará también el número máximo de asistentes en cada sesión, teniendo en cuenta las indicaciones metodológicas de la empresa adjudicataria.

Cada sesión formativa tendrá una duración de dos horas y se deberán entregar los diplomas acreditativos.

Formación en primeros auxilios

Cuatro cursos (de dos horas de duración cada uno) con posibilidad de que se celebren, a elección de la CNMC, en los centros de trabajo de Madrid y Barcelona o en las instalaciones que ponga a disposición la empresa adjudicataria del contrato. La CNMC estimará también el número máximo de asistentes en cada sesión, teniendo en cuenta las indicaciones metodológicas de la empresa adjudicataria.

Cada sesión formativa tendrá una duración de dos horas y se deberán acreditar los diplomas acreditativos.

Formación práctica para los miembros del equipo de emergencia e intervención y sus suplentes

Dos cursos en Madrid y dos cursos en Barcelona que deberán realizarse en las instalaciones que ponga a disposición la empresa adjudicataria y que reúnan las características necesarias para realizar las prácticas, en Madrid y Barcelona. En el caso del centro de trabajo de Barcelona, se podrá valorar la realización del curso en sus instalaciones. La CNMC estimará también el número máximo de asistentes en cada sesión, teniendo en cuenta las indicaciones metodológicas de la empresa adjudicataria.

Esta formación tendrá el siguiente contenido:

- Realización de ejercicios de extinción de incendios en campo de prácticas:
 - o Manejo de extintores.
 - o Manejo de bocas de incendio equipadas.

Cada sesión formativa tendrá una duración de cinco horas y se deberán acreditar los diplomas acreditativos.

Formación para los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

Dos cursos de formación para los miembros del Comité de Seguridad y Salud de Madrid y Barcelona.

El curso tendrá el contenido y la duración regulada en el artículo 35 del RSP para las funciones de nivel básico. La duración mínima será de 50 horas de duración, o las que en su momento regule el precepto citado, pudiendo ser online hasta 45 de ellas, siendo, de este modo, cinco horas al menos presenciales. Las horas presenciales se impartirán a elección de la CNMC, en los centros de trabajo de

Madrid y Barcelona o en las instalaciones que ponga a disposición la empresa adjudicataria del contrato.

La CNMC estimará también el número máximo de asistentes en cada sesión, teniendo en cuenta las indicaciones metodológicas de la empresa adjudicataria.

Se deberán entregar los diplomas acreditativos.

3.3. Especialidad preventiva: Higiene industrial.

La Higiene Industrial tiene como objeto la identificación, evaluación y control de aquellos factores o agentes ambientales, originados por el puesto de trabajo o presentes en el mismo, que pueden causar enfermedad, disminución de la salud o el bienestar, o incomodidad o ineficiencia significativos entre los trabajadores o los restantes miembros de la comunidad.¹

La empresa adjudicataria deberá para prestar el servicio:

- Identificar los posibles riesgos para la salud en el medio ambiente de trabajo.
- Evaluación los peligros, valorando la exposición e informando de las conclusiones sobre el nivel de riesgo para la salud humana.
- Implantar estrategias para eliminar o reducir a niveles aceptables la presencia de agentes y factores nocivos en el lugar de trabajo, teniendo también en cuenta la protección del medio ambiente.

La evaluación de los riesgos que debe realizar la empresa adjudicataria, que debe cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales de aplicación, al menos valorará la exposición del personal trabajador para obtener información que permita diseñar o establecer la eficiencia de las medidas de control de:

- Agentes químicos:
 - o Focos de contaminación.
 - o Tiempo de contacto con los contaminantes.
 - o Forma de contacto (vía dérmica, vía inhalatoria, posible vía digestiva o parenteral).
 - o Propiedades toxicológicas de los agentes.

¹ Según definición dada en 1959 por la American Industrial Hygiene Association.

- o Todo aquello necesario para la evaluación según el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Agentes Físicos:
 - o Fuentes liberadores del agente físico (equipos de trabajo, instalaciones, actividades, etc.) especificando el nivel de contaminación generado, como evaluación del ruido según el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
 - o Periodos de trabajo en los que está presente el agente físico.
 - o Todo aquello necesario para la evaluación.
- Agentes biológicos:
 - o Determinación de las situaciones o actividades que provocan contactos con agentes biológicos, definiendo los reservorios de agentes biológicos y la forma de contacto con los mismos.
 - o Todo aquello necesario para la evaluación.
- Evaluación de riesgos por enfermedades profesionales.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos y en cumplimiento de la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales en cada momento. La CNMC podrá requerir que se lleve a cabo en formatos Word, PDF o Excel para la gestión de las medidas preventivas correspondientes. También que cumplimente la base de datos de la CNMC para gestionar las medidas preventivas.
- Visitas trimestrales de control de riesgos higiénicos. Los informes de la visita deberán entregarse en un plazo de 15 días laborables.
- Asesoramiento en el Comité de Seguridad y Salud.
- Memoria anual: Debe entregarse una memoria anual. Las memorias anuales deberán entregarse en un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al periodo que abarcan las mismas.

3.4. Especialidad: Ergonomía y Psicología aplicada.

3.4.1. Ergonomía

De manera general, podemos definir la ergonomía como el conjunto de técnicas cuyo objetivo es la adecuación entre el trabajo y la persona.

La prestación del servicio consiste en cumplir con los objetivos de esta disciplina preventiva y, así, entre otros:

- Asesorar para la selección de la tecnología más adecuada al personal disponible.
- Controlar el entorno del puesto de trabajo.
- Detectar los riesgos de fatiga física y mental.
- Analizar los puestos de trabajo para definir los objetivos de la formación.
- Optimizar la interrelación de las personas disponibles y la tecnología utilizada.

Para cumplir estos objetivos, el servicio deberá, al menos realizar las siguientes actividades:

- Análisis de las condiciones ergonómicas, identificación de los riesgos relacionados con la ergonomía.
- Evaluación de las condiciones ambientales de los lugares de trabajo según lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y el resto de normativa de aplicación en relación con la Ergonomía en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.
- Medición de los siguientes parámetros cuando sea necesario:
 - o Temperatura seca (C°).
 - o Humedad relativa del aire (%).
 - o Velocidad del aire (m/s).
 - o Nivel de iluminación (lux).
 - o Nivel de dióxido de carbono (ppm)
 - o Ambiente sonoro.
- Evaluación de trabajo con pantallas de visualización de datos (PVD).

- Carga física del trabajo.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos y en cumplimiento de la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales en cada momento. La CNMC podrá requerir que se lleve a cabo en formatos Word, PDF o Excel para la gestión de las medidas preventivas correspondientes. También que cumplimente la base de datos de la CNMC para gestionar las medidas preventivas.
- Visitas trimestrales de control de riesgos ergonómicos y psicosociales. Los informes de la visita deberán entregarse en un plazo de 15 días laborables.
- Asesoramiento en el Comité de Seguridad y Salud.
- Memoria anual: Debe entregarse una memoria anual. Las memorias anuales deberán entregarse en un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al periodo que abarcan las mismas.

3.4.2. Psicosociología aplicada

La psicosociología aplicada aborda las condiciones de trabajo psicosociales u organizativas, también llamadas factores psicosociales. Dentro de los factores de riesgo psicosocial pueden señalarse entre otros la carga y ritmo de trabajo, el contenido y tiempo de trabajo, el desempeño de rol o las relaciones interpersonales.

La empresa adjudicataria del contrato deberá realizar todas las acciones necesarias para el desarrollo de la especialidad preventiva, y al menos:

- Identificar y evaluar los factores de riesgo psicosocial con el objetivo de eliminarlos, reducirlos y/o controlarlos para evitar o minimizar su impacto negativo en la seguridad y en la salud de las personas. La metodología para aplicar será la última del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la última del año 2022 con el código AIP.29.1.22 y es la versión 4.1, denominada; *“FPSICO. Factores psicosociales. Método de evaluación”*. La CNMC podrá solicitar una metodología similar si es más adecuada a sus riesgos psicosociales.
- Planificación de las medidas a aplicar como resultado de la evaluación de riesgos psicosociales. La CNMC podrá requerir que se lleve a cabo en formatos Word, PDF o Excel para la gestión de las medidas preventivas correspondientes. También que cumplimente la base de datos de la CNMC para gestionar las medidas preventivas.

- Evaluación de los siguientes factores psicosociales y medidas a implantar:
 - o Estrés.
 - o Burn out o desgaste profesional.
- Estudios de satisfacción laboral.
- Visitas trimestrales de control de riesgos. Los informes de la visita deberán entregarse en un plazo de 15 días laborables.
- Asesoramiento en el Comité de Seguridad y Salud.
- Memoria anual: Debe entregarse una memoria anual. Las memorias anuales deberán entregarse en un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al periodo que abarcan las mismas.

4. LOTE 2: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE TRABAJO

4.1. Especialidad y reconocimientos médicos.

La LPRL en su artículo 14 recoge el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, constituyendo el correlativo deber empresarial de proteger la salud de las personas trabajadoras frente a cualquier aspecto relacionado con el mismo.

De esta manera, este servicio, consiste en la evaluación de las condiciones de trabajo que pueden incidir directamente en la salud de los trabajadores para su control y mejora.

La empresa adjudicataria deberá presentar resolución de acreditación de la autoridad laboral para poder actuar como Servicio de Prevención Ajeno en el ámbito territorial de ejecución de este pliego, según los artículos 23 al 28, del RSP. La pérdida durante la ejecución del contrato de la correspondiente acreditación conllevará la resolución del contrato. Deberá cumplir con los requisitos que se recogen en el apartado 3.1 de este pliego para el lote 1 correspondiente al resto de especialidades preventivas.

Las actividades mínimas a desarrollar por requerimiento de la CNMC serán:

- Análisis de los riesgos para la salud en función de los puestos de trabajo y de los riesgos a que están expuestos.

- Estudios de las enfermedades susceptibles relacionadas con el trabajo, a requerimiento de la CNMC, para analizar la posible relación de la enfermedad y los riesgos en el puesto de trabajo.
- Planificación de la vigilancia de la salud.
- Asesoramiento:
 - o En el Comité de Seguridad y Salud.
 - o Para la protección de los trabajadores especialmente sensibles.
 - o Para la adquisición de bienes y servicios en temas de salud, campañas de promoción sanitaria, información y formación en temas de salud / vigilancia de la salud y primeros auxilios, y en su caso elaboración de la documentación necesaria para la divulgación de los contenidos.
- Colaboración para la actividad preventiva con la empresa adjudicataria del LOTE 1: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS MENOS VIGILANCIA DE LA SALUD.
- Memoria anual: Debe entregarse una memoria anual. Las memorias anuales deberán entregarse en un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al periodo que abarcan las mismas.

Además, se llevarán a cabo los reconocimientos médicos a solicitud de la CNMC. Estos son, sin carácter exhaustivo, un reconocimiento médico cuando se incorpore un trabajador, tras un retorno prolongado del trabajador y una campaña de reconocimiento médico anual para toda la plantilla de la CNMC. Todos los reconocimientos médicos se ajustarán a los protocolos de actuación del Ministerio de Sanidad. Para ello la CNMC definirá los puestos de trabajo agrupados según los protocolos, con el asesoramiento del servicio de prevención ajeno que haya ganado la licitación de este lote. En todo caso, la periodicidad de los reconocimientos o estudios médico-laborales dependerá de los riesgos específicos del puesto, de lo establecido en los protocolos médicos para la vigilancia sanitaria de dichos riesgos, de los resultados obtenidos individualmente para cada empleado público, de los obtenidos para cada colectivo de riesgo y del criterio médico del facultativo especialista responsable del estudio de salud.

También a requerimiento de la CNMC, se llevarán a cabo evaluaciones de condiciones de trabajo como como evaluar posibles cargas que deba llevar un trabajador, incluyendo la de un ordenador portátil en los puestos de PVD, entre otras

evaluaciones. En todos los casos, se deberá emitir el correspondiente informe a solicitud de la CNMC.

Los reconocimientos deberán llevarse a cabo de la manera siguiente:

- Lo necesario para dar cumplimiento a lo establecido con relación a los reconocimientos médicos establecidos en la LPRL y su normativa de desarrollo.
- La posibilidad de realizar los reconocimientos médicos a elección de la CNMC:
 - o De manera íntegra en los centros médicos que ofrezca la empresa adjudicataria o en las instalaciones de la CNMC.
 - o Analíticas en la CNMC y resto del reconocimiento médico en las instalaciones de la CNMC.
 - o En el caso de que la CNMC opte por la realización de los reconocimientos y/o las analíticas en sus instalaciones podrá requerir a la empresa adjudicataria que se encargue de la gestión de los residuos biológicos y biosanitarios:
 - Concertando los acuerdos necesarios con proveedores especializados en dichos servicios.
 - Manteniendo una relación de los contenedores de los que se disponga, así como del estado de uso de estos y la petición a la correspondiente empresa de su retirada de manera trimestral, pudiendo variar la CNMC la periodicidad de la retirada justificando el motivo.
 - Disponiendo de un procedimiento para su perfecta manipulación.
 - Garantizando la máxima seguridad en el manejo de dichos residuos.
 - Tras cada retirada tendrán que entregar el albarán de la retirada y el documento identificativo del residuo retirado (DI) que debe incluir, entre otros:
 - ✓ Tipo de residuo retirado.
 - ✓ Código LER del residuo.
 - ✓ Fecha de retirada.
 - ✓ Cantidad retirada.
 - ✓ Nombre de la empresa gestora.
 - ✓ Nº DCS.
 - ✓ Destino del residuo.
 - o En una Unidad Móvil de manera íntegra.
 - o Analítica en la CNMC y resto de pruebas en la Unidad Móvil.

- o Las pruebas de los reconocimientos médicos, a excepción de la analítica que podrá hacerse en otro día diferente al resto de pruebas, deberán realizarse de manera completa el mismo día que acuda el trabajador.
- Comunicaciones a los trabajadores de manera individual.
- Los Protocolos de Vigilancia Médica Específicos según la evaluación de riesgos laborales. Son el conjunto de actuaciones sanitarias dirigidas a todo trabajador con exposición a un/os riesgo/s determinado/s con el doble objetivo de garantizar y promover la salud, y las condiciones de trabajo y seguridad de los trabajadores expuestos. La finalidad es detectar posibles molestias relacionadas con la exposición al riesgo y, permitir realizar una adecuada y personalizada educación higiénico-sanitaria al trabajador expuesto, informándole de los riesgos para la salud que este tipo de trabajo conlleva y de las medidas de prevención y protección que debe adoptar para evitarlas. Se realizará con una periodicidad ajustada al nivel de cada riesgo.
- Elaboración de la memoria anual e informe con los resultados de los reconocimientos médicos, guardando la confidencialidad debida y establecida en las normas de aplicación, y de toda la documentación establecida en la LPRL y su normativa de desarrollo. Se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:
 - o Aptitud laboral “Apto con limitaciones”. Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.
 - o Aptitud laboral “No Apto”. Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud y su previsible evolución.

La memoria de reconocimientos médicos deberá entregarse en un plazo de veinte días naturales desde la finalización de la correspondiente campaña.

- Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud con criterios epidemiológicos.
- Informe médico personalizado dirigido de manera individualizada y confidencial al trabajador en formato electrónico y, excepcionalmente, en soporte papel. En este último caso, también podrá enviarse en sobre cerrado y personalizado a la Subdirección RR.HH. y Gestión Económica y Patrimonial de la CNMC (siempre que haya dado su consentimiento el trabajador). Independiente de la forma de entrega, deberá enviarse al trabajador en un plazo de 15 días naturales.

El contenido mínimo de los reconocimientos será el siguiente:

- Antecedentes médicos laborales del trabajador.
- Historia clínica laboral
- Exploración clínica:
 - o Exploración general.
 - o Somatometría.
 - o Tensión arterial.
 - o Exploración cardiopulmonar.
 - o Exploración aparato circulatorio.
 - o Exploración aparato locomotor.
 - o Exploración abdominal.
 - o Exploración de cabeza, boca, ojos, nariz y cuello.
 - o Otoscopia.
 - o Exploración de piel, mucosas y anejos.
- Control de visión con el siguiente contenido:
 - o Historia clínica oftalmológica:
 - Antecedentes familiares.
 - Antecedentes personales.
 - Alergias.
 - Hábitos
 - Situación actual:
 - Sintomatología.
 - Características y tiempo de uso de PVD.
 - o Valoración de agudeza visual y detección precoz de anomalías refractarias: agudeza visual cercana, lejana e intermedia y monocular y binocular con y sin corrección.
 - o Test cromático: detección de discromatopsia.
 - o Motilidad ocular: alternaciones extrínsecas mono y binoculares.
 - o Estereopsia: Detección de visión en relieve o biodimensional.
 - o Exploración de anejos:
 - Cejas, párpados y pestañas.
 - Conjuntiva.
 - Conducto y glándula lagrimal.
 - o Tonometría: medición de la presión intraocular y binocular en el caso de que haya una recomendación médica.
- Audiometría en cabina con los sistemas y equipos más fiables en la actualidad para la evaluación de alteraciones auditivos.
- Espirometría.
- Electrocardiograma en mayores de 40 años.

- Analíticas:
 - Hemograma.
 - Bioquímica.
 - Colesterol y triglicéridos.
 - P.S.A mayores de 45 años.
 - Ferritina.
 - Orina: anormales y sedimento microscópico.
 - Sangre oculta en heces como marcador tumoral.
- La empresa adjudicataria deberá proporcionar, según las necesidades, los envases de recogida de orina y heces 15 días antes de realizarse la primera citación. Para la recogida de heces se deberá entregar para cada trabajador un bote con bastoncillo e instrucciones sobre cómo debe emplearse. De la misma manera, se debe aportar todo aquel material que necesiten en el caso de que tengan que recoger cualquier tipo de muestra.

4.2. Citaciones para los reconocimientos médicos.

La empresa adjudicataria realizará todas las gestiones administrativas referentes a las citaciones para los reconocimientos médicos, incluida la asignación de fecha de cita a cada trabajador, una vez la CNMC haya facilitado el listado de personas que han consentido en realizarse el reconocimiento médico y la información necesaria.

Con independencia de la disponibilidad de otros medios para solicitar las citas, la empresa adjudicataria deberá nombrar a un coordinador para solicitar las citas por correo electrónico.

La notificación a los trabajadores de su fecha de citación para el reconocimiento médico será directa y personalizada.

El plazo de citaciones para los reconocimientos médicos será como máximo de un mes desde la solicitud de la cita que será en el centro que haya indicado la CNMC.

El adjudicatario se compromete a que el trabajador se realice el reconocimiento médico en un plazo razonable una vez acude al centro y deberá notificar cualquier incidencia que se produzca al respecto. En todo caso, deberá notificar tiempos de espera superiores a 45 minutos.

4.3. Instalaciones para los reconocimientos médicos.

4.3.1. Centros sanitarios

La empresa adjudicataria deberá disponer de al menos cuatro centros sanitarios en el municipio de Madrid y tres en el de Barcelona. Estos centros deberán ser

fácilmente accesibles mediante transporte público desde cualquier punto de las ciudades de Madrid y Barcelona, así como desde sus áreas metropolitanas. Además, la empresa deberá contar con dos unidades móviles, una en Madrid y otra en Barcelona, debidamente autorizadas por la administración correspondiente.

La necesidad de contar con al menos los centros médicos requeridos se debe a:

- Evita que la CNMC tenga que asumir un coste económico más allá del precio del contrato por las siguientes razones:
 - o Los reconocimientos médicos deben realizarse durante la jornada laboral de los empleados, y la mayoría de los trabajadores de la CNMC participan en un plan de teletrabajo. La existencia de un solo centro médico en Madrid y otro en Barcelona podría resultar en desplazamientos más largos y en un coste en tiempo de trabajo que la CNMC tendría que asumir.
 - o Contar con un único centro médico en cada ciudad podría ocasionar mayores tiempos de espera, lo que, unido a los desplazamientos mencionados, supondría un coste adicional en horas de trabajo para la CNMC.
- Garantizan el cumplimiento de artículo 22 de la LPRL y del artículo 37 del RSP por los siguientes motivos.
 - o Facilitan una mejor gestión de los recursos y ofrece mayor flexibilidad para programar los reconocimientos médicos según la disponibilidad de los trabajadores.
 - o Posibilitan un mayor acceso a los reconocimientos médicos de los empleados, al reducirse el desplazamiento, mejora la calidad de estos y, por todo lo anterior, aumenta la probabilidad de detectar de forma temprana problemas de salud relacionados con el trabajo.
 - o Asegura la continuidad del servicio.
- Implica una mayor calidad, distribuyendo los recursos y personal especializado en diferentes ubicaciones, lo que es esencial para evitar la saturación de un único centro y garantizar un acceso equitativo y oportuno para todos los trabajadores.

El régimen jurídico aplicable y el procedimiento para seguir para la obtención de las preceptivas autorizaciones sanitarias serán los establecidos en el Real Decreto

1277/2003, de 10 de octubre, de bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (en adelante RD 1277/2003), y de los desarrollos normativos establecidos en cada comunidad autónoma.

Deberán ser objeto de aprobación y registro por la administración sanitaria, a cuyo fin deberán solicitar y obtener, con carácter previo al inicio de su actividad, la correspondiente autorización administrativa por parte de la autoridad sanitaria competente. Esta aprobación corresponde con la aprobación sanitaria del procedimiento regulado por el RSP. Así mismo, y en su caso, deberán estar inscritos en los registros de centros sanitarios autonómicos que corresponda.

Las instalaciones deberán garantizar la dignidad de las personas y para ello deben disponer de:

- Salas de recepción y espera.
- Despachos médicos y de enfermería con áreas de consulta y exploración (con lavabos).
- Locales específicos en función de actividades que se realicen (consulta, exploración, análisis clínicos, audiometrías con cabinas, pruebas ginecológicas, pruebas urológicas y etc).
- Aseos independientes.

Estos centros deberán cumplir con las siguientes características, en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención (en adelante RD 843/2011) y como mínimo:

- Espacios para el acceso y recepción del usuario, la zona de atención (consultas y gabinetes), los apoyos generales del servicio y la zona de personal, debiendo garantizar la dignidad e intimidad de las personas en un área específica del servicio de prevención, sin menoscabo de la necesaria coordinación interdisciplinar.
- En su acceso, de una placa identificativa que recoja los datos de autorización sanitaria.
- Serán de uso exclusivo del servicio de prevención en las horas en que éste disponga de ellos.
- Suministro eléctrico y de agua.

- Garantizarán las condiciones de iluminación y ventilación.
- Instalación contra incendios ajustada a la normativa.
- Reunir las condiciones básicas contempladas en el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, así como en su caso, las normas de accesibilidad aprobadas en el ámbito del Estado, autonómico o local, en función de donde se ubique.
- Cumplir con lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Equipos y material de archivo con los sistemas de custodia que garanticen la confidencialidad y seguridad en el tratamiento de los datos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En lo referente a los medios técnicos la prestación del servicio requiere que, en cumplimiento del RD 843/2011, cuenten al menos con:

- Audiómetro y cabina audiométrica homologados.
- Camilla de exploración.
- Contenedores de residuos sanitarios, según normativa aplicable.
- Electrocardiógrafo.
- Equipo de radiodiagnóstico: propio o concertado.
- Equipo para control visión homologado.
- Esfigmomanómetro.
- Espirómetro o neumotacógrafo homologados.
- Fonendoscopio.
- Linterna o fuente de luz externa.
- Martillo de reflejos.

- Medicación, material y equipo suficiente para atender urgencias y primeros auxilios.
- Negatoscopio.
- Nevera con termómetro de máximas y mínimas.
- Oftalmoscopio.
- Otoscopio.
- Peso clínico.
- Rinoscopio.
- Talla.

Además, para el cumplimiento del contrato deberán contar:

- Con el equipo necesario para realizar las pruebas urológicas y ginecológicas si las ofrecen y para llevar a cabo cualquier otra mejora que oferten.
- La cabina audiométrica homologada al menos deberá cumplir con la NTP 85 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo y así:
 - o La cabina ha de ubicarse en suelo estable, sin contacto con una pared sonora (hueco de escalera ascensor calle y etc).
 - o Debe estar insonorizada
 - o El trabajador debe realizar la audiometría en posición sentada y con los auriculares o vibrador colocados en el oído
- Laboratorio propio para garantizar:
 - o Calidad, fiabilidad, eficiencia y rapidez en los resultados.
 - o La continuidad del servicio.
- El equipo necesario para realizar las pruebas del reconocimiento según este pliego y según las mejoras que se presenten.

El personal de la CNMC de la Subdirección de RR.HH. y Gestión Económica y Patrimonial podrá inspeccionar las instalaciones, antes, durante y después del inicio de los reconocimientos médicos, que se pongan a disposición para revisar que cumplen lo requerido en este pliego.

4.3.2. Unidades móviles

Las unidades móviles dispondrán de:

- Aislamiento acústico.
- Zonas específicas en la que esté dispuesto el equipamiento necesario para la realización de las pruebas del reconocimiento médico según este pliego y para garantizar la dignidad de las personas.
- Medios de seguridad y de acceso con la finalidad de facilitar el acceso al interior de vehículo, incluso a las personas con diversidad funcional.
- El personal sanitario de la unidad móvil estará constituido por un médico del trabajo o de empresa y un enfermero del trabajo.
- Deberá tener todos los instrumentos homologados.

Deberán contar con el equipo necesario para los reconocimientos y al menos con:

- Peso clínico.
- Tallador.
- Otoscopio.
- Rinoscopio
- Oftalmoscopio.
- Fonendoscopio.
- Esfingomanómetro.
- Electrocardiógrafo homologado.
- Espirómetro homologado.
- Equipo homologado para control de visión.

- Audiómetro
- Contenedor de residuos con un gestor autorizado.
- Medicación, material y aparataje necesario para atender urgencias y primeros auxilios.
- Material fungible para la extracción de sangre y demás.
- El equipo necesario para realizar las pruebas del reconocimiento según este pliego y según las mejoras que se presenten.

El personal de la CNMC de la Subdirección de RR.HH. y Gestión Económica y Patrimonial podrá inspeccionar las unidades, antes, durante y después del inicio de los reconocimientos médicos, que se pongan a disposición para revisar que cumplen lo requerido en este pliego.

4.3.3. Laboratorio

Para la realización de las pruebas analíticas la empresa adjudicataria debe contar con laboratorio de análisis clínico propio según la normativa de aplicación y como mínimo:

- Con la autorización de la autoridad competente según establece el RD 1277/2003.
- Con el personal cualificado para la realización de analíticas, el artículo ciento del la Ley 14/1986, de 24 de abril, General de Sanidad (en adelante, LGS) establece que deben contar con un Director Técnico, Farmacéutico, o Titulado superior suficientemente cualificado. Deberá cumplirse sobre la formación del personal, además de con la LGS, con la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y con la demás normativa de aplicación.
- Acreditado y homologado .
- Con sistemas de control y calidad internos y con evaluaciones externas.
- Deben cumplir con los requisitos de seguridad, higiene y accesibilidad y con la normativa de prevención de riesgos laborales.

- Deben estar adecuadamente equipado para el tipo de análisis que se van a realizar y así cumplir con el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, sobre Productos Sanitarios y demás normativa de aplicación.
- Gestionar los residuos biológicos y sanitarios según la legislación de aplicación.
- Cumplir con el resto de normativa de aplicación para la prestación del servicio.

4.4. Recursos humanos.

Se deberá disponer de un número de profesionales sanitarios suficiente según lo establecido en el RD 843/2011. El personal sanitario deberá contar con la cualificación necesaria para el desempeño de sus funciones. De este modo, los médicos que realicen los reconocimientos médicos será especialistas en medicina de trabajo y el personal de enfermería en enfermería de trabajo. En el caso de que se realicen reconocimientos urológicos y ginecológicos serán especialistas en urología y ginecología respectivamente.

4.5. Campaña de vacunación de la gripe.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo una vacunación anual contra la gripe ofreciéndose a toda la plantilla de la CNMC.

Las vacunaciones podrán desarrollarse a opción de la CNMC en:

- Los centros médicos que ofrezca la empresa adjudicataria
- Las instalaciones de la CNMC desplazando el personal necesario por el tiempo preciso.
- En una Unidad Móvil.

En el momento de la vacunación el adjudicatario facilitará al trabajador por escrito toda la información referente a la dosis suministrada por si se produjeran efectos secundarios. Las instalaciones deberán cumplir con lo señalado en los apartados anteriores de aplicación, como los apartados 4.3.1 y 4.4 o el 4.3.2 si se decide realizar la campaña de vacunación mediante unidades móviles.

Se deberá designar un Coordinador para la campaña. Este coordinador será también el contacto para la gestión de las incidencias durante la campaña de Madrid y Barcelona. La empresa adjudicataria será responsable de citar a los empleados

de la CNMC para la vacunación, tanto si se realiza en sus instalaciones como en las instalaciones de la CNMC.

Si la CNMC decidiera que la campaña de vacunación se lleva a cabo en las instalaciones de la empresa adjudicataria deberán:

- Garantizar la dignidad e intimidad de las personas.
- Disponer de salas de recepción o espera.

El personal de la CNMC de la Subdirección de RR.HH. y Gestión Económica y Patrimonial podrá inspeccionar las instalaciones, antes, durante y después del inicio de la campaña, que se pongan a disposición para revisar que cumplen lo requerido en este pliego.

En el caso de que la CNMC opte por la realización de la vacunación en sus instalaciones podrá requerir a la empresa adjudicataria que se encargue de la gestión de los residuos biológicos y biosanitarios:

- Concertando los acuerdos necesarios con proveedores especializados en dichos servicios.
- Manteniendo una relación de los contenedores de los que se disponga, así como del estado de uso de estos y la petición a la correspondiente empresa de su retirada de manera trimestral, pudiendo variar la CNMC la periodicidad de la retirada justificando el motivo.
- Disponiendo de un procedimiento para su perfecta manipulación.
- Garantizando la máxima seguridad en el manejo de dichos residuos.
- Tras cada retirada tendrán que entregar el albarán de la retirada y el documento identificativo del residuo retirado (DI) que debe incluir, entre otros:
 - o Tipo de residuo retirado.
 - o Código LER del residuo.
 - o Fecha de retirada.
 - o Cantidad retirada.
 - o Nombre de la empresa gestora.
 - o Nº DCS.
 - o Destino del residuo.

5. LOTE 3: COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Apoyo en la elaboración y revisión de los procedimientos que se aprueben en la CNMC en materia de coordinación de actividades empresariales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, en materia de coordinación de actividades empresariales, y con la legislación vigente al respecto en cada momento.

Asesoramiento en la coordinación de actividades preventivas para las actividades que se realicen en la CNMC, de acuerdo con lo previsto en la LPRL, en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, en materia de coordinación de actividades empresariales, con los procedimientos de la CNMC y con la legislación vigente al respecto en cada momento. La CNMC trasladará todas las dudas que pueda tener y se deberá responder a ellas en un plazo de cinco días laborables. Las dudas incluyen todo lo que afecte a la coordinación de actividades preventivas, también el traslado de documentación para su valoración.

6. LOTE 4: COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

6.1. Descripción del servicio.

El servicio del coordinador de seguridad y salud, regulado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (a partir de ahora citado como RD 1627/1997), consiste en coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, coordinar las actividades de la obras para garantizar que el contratista aplique de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva y aprobar el plan de seguridad y salud, todo ello necesario para poder iniciar la ejecución de obras, estableciendo un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo y dando cumplimiento al RD 1627/1997, a la LPRL (la LPRL a partir de ahora), al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL (RD 171/2004 a partir de ahora), en materia de coordinación de actividades empresariales y a toda la normativa de desarrollo al respecto.

El coordinador de seguridad y salud actuará en todas las obra y trabajos que le requiera la CNMC y siempre según lo establecido en el artículo 3 del RD 1627/1997 cuando:

- 1º. En la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas.
- 2º. En la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Para interpretar el segundo punto de arriba, a modo de orientación se recoge la siguiente tabla:

POSIBLES SITUACIONES	INTEPRETACIÓN	NECESIDAD DE COORDINADOR EN EJECUCIÓN
Un contratista. Una Unión Temporal de Empresas (UTE). Un trabajador autónomo más uno o varios trabajadores por cuenta ajena a su cargo.	Una empresa.	No
Dos o más contratistas. Un contratista más uno o varios subcontratistas. Una UTE que subcontrate a otra empresa siendo una de ellas la que la constituyen.	Varias empresas.	Sí
Un contratista más un trabajador autónomo. Una UTE más un trabajador autónomo. Un trabajador autónomo más uno o varios trabajadores por cuenta ajena a su cargo, más otro trabajador autónomo.	Una empresa y trabajadores autónomos.	Sí

Dos o más trabajadores autónomos.	Diversos trabajadores autónomos.	Sí
-----------------------------------	--	----

6.2. Contenido del servicio

El Coordinador de Seguridad y Salud llevará cabo todas las acciones recogidas en el RD 1627/1997. De esta manera, a continuación, se recogen de manera no exhaustiva las acciones más relevantes.

Antes de la obra.

El Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento del artículo del 3 y del 6 RD 1627/1997 durante la elaboración del proyecto de obra al menos:

- a) Elaborará el Estudio de Seguridad y Salud o el Estudio Básico de Seguridad y Salud, según sea necesario según lo regulado en el RD 1627/1997.
- b) Coordinará:
 - Las decisiones constructivas, técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que se desarrollarán simultánea o sucesivamente.
 - Estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases del trabajo.
 - Que se tenga en cuenta, cada vez que sea necesario, cualquier estudio de seguridad y salud o estudio básico, así como las previsiones e informaciones útiles a que se refieren el apartado 6 del artículo 5 y el apartado 3 del artículo 6 del RD 1627/1997, durante las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra.

Durante la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra el Coordinador de Seguridad y Salud será responsable de las funciones recogidas en el artículo 9 del RD 1627/1997 y así:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la LPRL durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1627/1997 y, de este modo, de al menos:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7 del RD 1627/1997.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la LPRL.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

Libro de incidencias

El Coordinador de Seguridad y Salud estará en poder del Libro de Incidencias y gestionar sus anotaciones tal y como se regula en el artículo 13 del RD 1627/1997.

Paralelamente al envío de la comunicación sobre anotaciones en el Libro de Incidencias en materia de Seguridad a la Inspección de Trabajo y Salud Laboral, se dará comunicación al Director del Contrato y al Director de la Obra correspondiente.

Coordinación de actividades preventivas.

El coordinador de seguridad y salud realizará la coordinación de actividades preventivas regulada en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Recabará la documentación necesaria y a modo de relación no exhaustiva la siguiente:

- Altas en la Seguridad Social, certificados de formación e información de riesgos laborales, aptos en vigilancia de la salud, y certificados de Equipos de Protección.
- Apertura Centro de Trabajo.
- Certificado de inscripción en el REA actualizado de cada una de las empresas contratistas y subcontratistas.
- Certificados CE de maquinaria.
- Fichas de seguridad química.
- Designación del recurso preventivo.
- Control y seguimiento del libro de subcontratación.

Recabará para la entrada en obra de cualquier empresa subcontratista un documento firmado tanto por el contratista como por el subcontratista en el que

informan tanto al promotor como al coordinador de cuáles son los trabajos subcontratados con sujeción al proyecto y qué apartados concretos del plan de seguridad le serán de aplicación a dicho subcontratista.

Así mismo, informará de los trabajadores que pueden acceder a realizar los trabajos y qué trabajos se pueden realizar en función de la coordinación de actividades preventivas.

Visitas al centro de trabajo para el inicio y el seguimiento de los trabajos.

La labor de Coordinador de Seguridad y Salud implicará en la realización de visitas de inspección a obra para:

- La supervisión de que las actividades se realizan de acuerdo con la coordinación prevista en las reuniones previas al inicio de cada actividad y la verificación de que no se han generado interferencias no previstas.
- Instalaciones en obra.
- Medios auxiliares, servicios sanitarios y comunes.
- Condiciones de los medios de protección. Equipos de protección individuales y colectivos.
- Acopios.
- Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas.
- Orden y limpieza de las obras.
- Cerramientos para evitar el acceso a personas no autorizadas.
- Tratamiento de servicios afectados
- Formación e información del personal.
- Estado de los subcontratos.
- Cualesquiera otros que indique el Director del Contrato o el Director de la obra correspondiente, así como los nuevos aspectos derivados de la entrada en vigor de nueva normativa o legislación en la materia.

Cada una de las Inspecciones la documentará el Coordinador de Seguridad y Salud en el Registro de Inspección, en el que incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Identificación de la obra.
- Fecha de inspección.
- Puntos específicos inspeccionados.
- Relación de No Conformidades encontradas.
- Tratamiento de las No Conformidades anteriores.
- Observaciones.

Si en la inspección se advierten No Conformidades importantes, aparte de documentarlas en el Registro de Inspección, el Coordinador las pondrá en conocimiento inmediato del responsable del Contratista y efectuará la oportuna anotación en el Libro de Incidencias.

Si las No Conformidades fueran graves, es decir, que supongan un riesgo laboral aparte de un incumplimiento del Plan de Seguridad, además de lo expresado en el punto anterior, el Coordinador tomará las medidas oportunas, incluso decretando la paralización de las obras, e informará inmediatamente al Director de obra.

De todas las No Conformidades, independientemente de su gravedad, se dará cuenta al Director de la Obra correspondiente, en plazo no superior a 24 horas.

Integración en la dirección de obra.

El Coordinador de Seguridad y Salud asistirá a las reuniones a que sea convocado por el Director del Contrato o por el Director de la Obra correspondiente, bien con asistencia de estos, bien con el contratista de la obra, con el adjudicatario del contrato de servicios al que se encomienda su control y vigilancia, o con terceros.

El Coordinador de Seguridad y Salud quedará integrado en la Dirección de Obra.

Accidentes de trabajo

Realización de los informes de accidentes de trabajo durante la realización de los trabajos y de los trámites preceptivos por las normas de aplicación.

Trámites con las administraciones públicas

El Coordinador de Seguridad y Salud realizará todas las labores administrativas relacionadas con el objeto el contrato y al menos:

- Los nombramientos como Coordinador de Seguridad y Salud.
- Las solicitudes de planes de seguridad a los Contratistas y la elaboración de los informes sobre los mismos.
- Las tramitaciones de los libros de incidencias.
- Las solicitudes de documentación exigible a los contratistas.
- Las actas de visitas a obra.

Coordinación de Seguridad y Salud.

El Coordinador de Seguridad y Salud realizará todas las funciones recogidas y todas las que se recogen en el RD 1627/1997 y las que sean preceptivas por las leyes y normas de aplicación en cada momento respecto a su figura.

Formación del Coordinador de Seguridad y Salud

El RD 1627/1997 en su artículo 2 dice que el Coordinador de Seguridad y Salud tendrá que ser un técnico competente. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su disposición adicional cuarta señala que las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades. El RSP establece que será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere en su anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado; actualmente esta titulación es la que se desarrolla en los Másteres Universitarios Oficiales de Prevención de Riesgos Laborales y antes de su implantación en la formación específica para ser Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

En consecuencia, la formación que se requiere para este servicio de Coordinación de Seguridad y Salud es la correspondiente a Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales más la de Arquitecto, o Arquitecto Técnico y/o Ingeniero o Ingeniero Técnico según la normativa citada y las características de la obra.

7. LOTE 5: SERVICIO SANITARIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA CNMC

La prestación del Servicio Médico consiste en realización de las actividades necesarias para que se pueda pasar la consulta médica y de enfermería de manera efectiva. Actualmente ya existe un Servicio Sanitario para los empleados de la CNMC en las sedes de Madrid y de Barcelona.

El servicio sanitario para los empleados de la CNMC se prestará en cada sede, Madrid y Barcelona, y consistirá en la asistencia médica de atención primaria de enfermería y, de este modo, sin ser exhaustivos:

Consulta de enfermería:

- o Acudir de inmediato allí donde se produzca la urgencia para dar una atención de primeros auxilios.
 - o Determinación de las posibles causas generadoras del daño para adoptar las medidas correctoras y preventivas necesarias.
 - o Realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades, educación sanitaria.
 - o Atención de enfermería de enfermedades comunes, de seguimiento de patologías crónicas, de realización de curas y etc.
 - o Primeros y auxilios y consulta de enfermería.
 - o Toma de tensión (arterial, cardiaca y etc....)
 - o Administración de medicamentos e inyectables.
 - o Gestión de los botiquines de la CNMC.
 - o Gestión de los pedidos de farmacia.
 - o Participación en los equipos de actuación en emergencia de la CNMC.
 - o Si lo precisa la CNMC, colaboración con la campaña de reconocimientos médicos y con la campaña de vacunación del servicio de prevención, así colaboración en la gestión de citas, en la vacunación y etc.
 - o En caso de urgencia se atenderá al personal externo de la CNMC.
 - o Si lo precisa la CNMC, informe de actividad.
- Consulta médica:
 - o Atención médica primaria.
 - o Acudir de inmediato allí donde se produzca la urgencia para dar atención médica y de primeros auxilios.
 - o Valorar la actuación sanitaria a realizar y ofrecer una atención primaria inmediata aplicando el tratamiento necesario en su caso.
 - o Determinación de las posibles causas generadoras del daño para adoptar las medidas correctoras y preventivas necesarias.
 - o Toma de tensión (arterial, cardiaca y etc....)
 - o Establecimiento de pautas terapéuticas necesarias.
 - o En caso de urgencia se atenderá al personal ajeno de la CNMC.

- o Establecimiento de pautas terapéuticas necesarias.
- o Seguimiento de enfermedades crónicas mediante citación en horario fijo (presión arterial, peso, parámetros analíticos, etc.).
- o Pruebas diagnósticas acordes al equipamiento médico disponible y a una completa y correcta anamnesis y exploración física del empleado que acuda a la consulta.
- o Si lo precisa la CNMC, colaboración con la campaña de reconocimientos médicos y con la campaña de vacunación del servicio de prevención, así colaboración en la gestión de citas, en la vacunación y etc.
- o Expedición de recetas médicas de MUFACE.
- o Si lo precisa la CNMC, informe de actividad.

El horario de prestación del servicio será:

- Médico/a asistencial: dos horas al día, de lunes a viernes, excepto los días festivos.
- DUE (Diplomado/a Universitario/a en Enfermería): tres horas al día, de lunes a viernes, excepto los días festivos.
- El horario de la consulta médica y del DUE deberá prestarse como mínimo entre las 9:30 y 14:30 horas.

La CNMC, podrá modificar una hora y media hacia adelante y hacia atrás el horario del servicio sanitario. Además, podrá redistribuir las horas correspondientes al viernes en los días de lunes a jueves, de manera proporcional, y, en consecuencia, no prestándose el servicio los viernes.

El adjudicatario se compromete con cargo al precio ofertado, a cubrir las sustituciones que sean necesarias por motivo de absentismo, vacaciones, enfermedad, accidente u otras causas que sean precisas para prestar el servicio médico por su personal según este pliego.

La empresa adjudicataria además se encargará, si lo solicita al CNMC, de:

- La gestión de residuos peligros y biosanitarios:
 - o Concertando los acuerdos necesarios con proveedores especializados en dichos servicios.

- o Manteniendo una relación de los contenedores de los que se disponga, así como del estado de uso de estos y la petición a la correspondiente empresa de retirada una vez estén llenos. Esta revisión y actualización tendrá una periodicidad trimestral inicialmente, o diferente en función de las necesidades y volúmenes de cada servicio médico.
 - o Disponiendo de un procedimiento para su perfecta manipulación.
 - o Garantizando la máxima seguridad en el manejo de dichos residuos.
- Reportes mensuales o anuales de actividad y memorias anuales si lo solicita la CNMC.
 - Gestión y archivo de las historias clínicas

La empresa adjudicaría pondrá a disposición de la CNMC, en caso de que lo solicite, para el despacho médico:

- Vestuario para el médico y el DUE.
- Martillo de reflejos.
- Balón resucitado autohinchable.
- Reposabrazos regulable.
- Cubo 12 litros.
- Bascula seca.
- Lámpara con lente de aumento.
- Otoscopio negro riester.
- Estuche metálico con pinza de disección y tijera recta al menos.
- Esfingomanometro.
- Fondoscopio.
- Glucómetro.
- Nevera que cumpla con la Norma DIN 13277:2022-05 para medicamentos y vacunas, de este modo al menos:
 - o Temperatura de funcionamiento comprendida entre un mínimo de +2°C y un máximo de +8°C.
 - o Una temperatura interior constante de +2°C a +8°C a temperaturas ambiente de +10°C a +35°C. Este rango de temperatura corresponde a la temperatura ambiente que debe asumirse.
 - o Emisión de ruido inferior a 60dB.
 - o Avisador óptico y acústico de desviaciones de temperatura

- o Alarma visual y acústica en caso de desviaciones de temperatura y de fallo de alimentación. La llamada de alarma de fallos de alimentación debe mantenerse durante al menos 12 horas.
 - o Preparación para el registro de la temperatura de funcionamiento.
 - o Debe poder registrar las temperaturas internas.
 - o Termostato de seguridad para excluir las temperaturas mínimas que podrían destruir los medicamentos.
 - o Los componentes empotrados de los frigoríficos para medicamentos (cajones y estantes) deben tener una capacidad de carga de al menos 100 kg/m².
 - o Puerta con cerradura
 - o Posibilidad de mantenimiento a distancia, así un contacto libre de potencial que haga posible este mantenimiento a distancia.
-
- Pulsioxímetro
 - Termómetro.
 - Botiquín portátil de primeros auxilios.
 - Teléfono móvil para urgencias.

8. PRESTACIONES ADICIONALES.

Las prestaciones enumeradas en los apartados anteriores constituyen el contenido mínimo obligatorio a ejecutar por el adjudicatario, sin perjuicio de todas las prestaciones adicionales que este haya ofertado en la fase de licitación y que se hayan tenido en cuenta en la fase de valoración de las proposiciones de acuerdo con los señalado en el apartado “Criterios de Valoración” del cuadro de características que rige la presente contratación, cuya ejecución también será obligatoria para aquel.

El presente contrato comprenderá a la totalidad del personal de la CNMC, con independencia de cuales sean las instalaciones donde desarrollen su trabajo, y en todos sus centros de trabajo, Madrid y Barcelona.

9. OFERTAS

El contenido de las ofertas de todos los lotes deberá recoger las prestaciones que se recogen en este pliego.

10. ANEXO CON LOS DATOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA.

10.1. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El número de accidentes de trabajo ha sido de cuatro:

- Todos han sido leves y han tenido como causas caídas al mismo nivel.
- Todos menos un accidente trabajo han sido accidentes in itinere.
- El único accidente que no ha sido in itinere ha sido con baja.

Durante el año 2024 no ha habido enfermedades profesionales.

10.2. Reconocimientos médicos.

Total de reconocimientos médicos estimados según las últimas campañas: 276

Distribución por edades:

De 25 a 34	31
De 35 a 44	53
De 45 a 54	120
De 55 a 64	66
Mayor de 64	6

Es una estimación y la oferta debe tener en cuenta que la oferta debe prepararse para 557 trabajadores que es la estimación de la plantilla total.

10.3. Trabajadores externos.

El número de trabajadores externos en la CNMC varía de manera constante, en el momento de redacción del pliego es de 200 trabajadores para 29 empresas.

10.4. Planes de autoprotección.

A continuación, se adjuntan extractos de los planes de autoprotección de Madrid y Barcelona, que deberán ser utilizados para la elaboración de las ofertas.

10.4.1. EXTRACTO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE MADRID

CAPÍTULO 3: INVENTARIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

C3.1. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS, INSTALACIONES Y PROCESOS

Se describen en este apartado los elementos, instalaciones, etc., presentes en los edificios que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

Descripción y localización de instalaciones generales y servicios

Edificio Alcalá

INSTALACIONES Y SERVICIOS	PRINCIPALES RIESGOS	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
Instalación Eléctrica	- Incendio - Contacto eléctrico	Ubicación de contadores: Planta sótano.
		Ubicación del CGBT: Planta sótano
Centro de Transformación	- Incendio - Contacto eléctrico	Ubicación: Planta sótano
		Potencia (KVA): 2 X 1000 KVA (uno en uso y uno en reserva)
		Tipo de dieléctrico: Seco
Centro de Transformación CIA	- Incendio - Contacto eléctrico	Ubicación: Planta sótano
		Dependiente de la compañía suministradora UNIÓN FENOSA
Grupo Electrónico	- Incendio - Derrame combustible - Contacto eléctrico	Ubicación: planta cubierta
		Potencia (KVA): 180/200 (servicio continuo/emergencia)
		Tipo de combustible: Gasóleo (volumen combustible 300 litros)
Instalación de Baterías	- Incendio - Explosión (vapores) - Derrame electrolito - Contacto eléctrico	Uso: Como parte de la instalación eléctrica, sistema de baterías cuya misión es la de regular los picos de intensidad de dicha instalación eléctrica y proteger los equipos electrónicos.
		Ubicación: Planta sótano (SAI).
Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI)	- Incendio - Explosión (vapores) - Derrame electrolito - Contacto eléctrico	Uso: Sistema que proporciona alimentación continua en el suministro eléctrico, sin ningún microcorte, a una serie de sistemas esenciales (80 KVA + 30 KVA + 30 KVA).
		Ubicación: Situado en la sala de servidores (CPD en planta sótano)

INSTALACIONES Y SERVICIOS	PRINCIPALES RIESGOS	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
Calderas de Calefacción y A.C.S.	- Incendio - Explosión - Fuga de gas	Ubicación: planta cubierta
		Potencia instalada: 2x 500 kW
		Tipo de combustible: Gas natural
		Fuente de suministro: Red exterior. Dispositivo de corte de gas a la caldera: en exterior del recinto (planta cubierta).
Instalación de Gas	- Incendio - Explosión - Fuga de gas	Tipo de gas: Gas natural (Red exterior)
		Uso: Alimentación Calderas de Calefacción y A.C.S.
		Situación acometida general: bajo arqueta en la Calle Barquillo
		Válvula de corte general: junto a la acometida de gas
Instalación Climatización y Aire Acondicionado	- Incendio - Propagación incendios - Fuga refrigerante - Contacto eléctrico	Planta Cubierta: - Enfriadora marca HITSA modelo eztz-240-1T, gas refrigerante R-407-C - Enfriadora Marcar Carrier mod 230RBP-520-0071-PE, gas refrigerante R-410-A - Cuarto bombas distribución agua a los circuitos
		Planta baja: Climatizador modelo PB-500B. Potencia calor 50 KW. Potencia frío 54 KW.
Instalación de Aparatos Elevadores (ascensores)	- Incendio - Propagación incendios - Atrapamiento interior - Contacto eléctrico	Descripción: El edificio dispone de un núcleo compuesto de dos ascensores que discurre por la fachada oeste del edificio, además de otro equipo que discurre por el vano central del núcleo de escaleras junto a la fachada del edificio que da a la calle Barquillo.
		Ubicación cuartos maquinaria: Planta cubierta
Informática y Telecomunicaciones	- Incendio - Contacto eléctrico	Esta instalación se extiende por todas las dependencias del establecimiento, con elementos de centralización y control en planta sótano (CPD) y con locales de distribución en cada planta y local de telecomunicaciones en la cubierta.
Almacenes planta baja	Incendio almacenamiento	Almacén 1. Superficie: 12,63 m ²
		Almacenes 2. Superficie: 13,23 m ²

INSTALACIONES Y SERVICIOS	PRINCIPALES RIESGOS	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
Biblioteca	○ Incendio almacenamiento del	Planta baja. Superficie: 53,09 m ²
Almacenes y archivos planta sótano	○ Incendio almacenamiento del	Almacén limpieza 1. Superficie: 15,76 m ²
		Almacén limpieza 2. Superficie: 19,05 m ²
		Almacén mobiliario salón de actos. Superficie: 74,50 m ²
		Almacén material de oficina. Superficie: 21,16 m ²
		Almacén material informática 1. Superficie: 78,24 m ²
		Almacén material informática 2. Superficie: 20,25 m ²
		Archivo. Superficie: 37,71 m ²
		Almacén libros biblioteca 1. Superficie: 36,94 m ²
		Almacén libros biblioteca 2. Superficie: 77,66 m ²
		Almacén mantenimiento 1. Superficie: 14,42 m ²
		Almacén mantenimiento 2. Superficie: 18,97 m ²
		Almacén mobiliario. Superficie: 97,96 m ²
		Almacén 1. Superficie: 24,03 m ²
		Almacén 2. Superficie: 25,55 m ²
Vestuarios	○ Incendio almacenamiento del	Planta sótano. Masculino. Superficie sin aseos: 7,03 m ² Femenino. Superficie sin aseos: 6,05 m ²
Cuarto basuras	○ Incendio almacenamiento del	Planta baja. Superficie: 3,85 m ²

Edificio Barquillo

INSTALACIONES Y SERVICIOS	PRINCIPALES RIESGOS	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
Instalación Eléctrica	○ Incendio	Ubicación de contadores: Planta sótano
	○ Contacto eléctrico	Ubicación del CGBT: Planta sótano
Centro de Transformación	○ Incendio	Ubicación: Planta sótano
	○ Contacto eléctrico	Potencia (KVA): 800

INSTALACIONES Y SERVICIOS	PRINCIPALES RIESGOS	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
Grupo Electrónico	- Incendio - Derrame combustible - Contacto eléctrico	Tipo de dieléctrico: Seco
		Potencia (KVA): 250
		Ubicación: planta cubierta
		Tipo de combustible: Gasóleo (volumen combustible 450 litros)
Instalación de Baterías	- Incendio - Explosión (vapores) - Derrame electrolito - Contacto eléctrico	Uso: Como parte de la instalación eléctrica, sistema de baterías cuya misión es la de regular los picos de intensidad de dicha instalación eléctrica y proteger los equipos electrónicos.
		Ubicación: Planta sótano (SAI).
Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI)	- Incendio - Explosión (vapores) - Derrame electrolito - Contacto eléctrico	Uso: Sistema que proporciona alimentación continua en el suministro eléctrico, sin ningún microcorte, a una serie de sistemas esenciales (40 KVA).
		Ubicación: Situado en la sala de servidores (CPD en planta Sótano)
Calderas de Calefacción y A.C.S.	- Incendio - Explosión - Fuga de gas	Ubicación: planta cubierta
		Potencia instalada: 345 kW
		Tipo de combustible: Gas natural
		Fuente de suministro: Red exterior. Dispositivo de corte de gas a la caldera: en exterior del recinto (planta cubierta).
Instalación de Gas	- Incendio - Explosión - Fuga de gas	Tipo de gas: Gas natural (Red exterior)
		Uso: Alimentación Calderas de Calefacción y A.C.S.
		Situación acometida general: bajo arqueta en Calle Barquillo
		Válvula de corte general: junto a la acometida de gas
Instalación Climatización y Aire Acondicionado	- Incendio - Propagación incendios - Fuga refrigerante - Contacto eléctrico	Planta Cubierta: - Enfriadora marca Mcquai mod ALS-142.2. LN, Gas refrigerante HFC134A. 512 kW - Climatizador marca Airvent TB21, impulsión 25 mmpda, 19491 m3/h, 12.5 cv 642 rpm, centrifugo - Climatizador marca Airvent TB-11.5, Impulsión 25 mmpda, 10455 m3/h, 4 cv,

INSTALACIONES Y SERVICIOS	PRINCIPALES RIESGOS	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
		830 rpm
Instalación de Aparatos Elevadores (ascensores)	- Incendio - Propagación incendios - Atrapamiento interior - Contacto eléctrico	Descripción: El edificio dispone de un núcleo compuesto de dos ascensores que discurre por la fachada oeste del edificio, además de otros dos equipos que discurren próximos a la fachada del edificio que da a la calle Barquillo. Ubicación cuartos maquinaria: Planta cubierta
Informática y Telecomunicaciones	- Incendio - Contacto eléctrico	Esta instalación se extiende por todas las dependencias del establecimiento, con elementos de centralización y control en planta sótano (CPD) y con locales de distribución en planta cuarta y planta segunda.
Almacenes planta 3ª	Incendio almacenamiento del	Almacén. Superficie: 7,41 m ²
Almacenes planta baja	Incendio almacenamiento del	Almacén 1. Superficie: 11,10 m ²
		Almacén 2. Superficie: 7,80 m ²
		Almacén 3. Superficie: 3,68 m ²
		Almacén 4. Superficie: 6,22 m ²
		Almacén 5. Superficie: 4,66 m ²
		Almacén 6. Superficie: 5,81 m ²
Archivo	Incendio almacenamiento del	Planta sótano. Superficie: 144,76 m ²
Vestuarios	Incendio almacenamiento del	Entreplanta. Masculino. Superficie sin aseos: 3,50 m ² Femenino. Superficie sin aseos: 4,65 m ²
Cuarto basuras	Incendio almacenamiento del	Planta sótano. Superficie: 14,04 m ²

Descripción y localización de procesos de producción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) es el organismo que garantiza la libre competencia y regula todos los mercados y sectores productivos de la economía española para proteger a los consumidores. Surge en 2013, cuando se decide unificar todos los organismos reguladores y de defensa de la competencia con el fin de garantizar la su independencia, incrementar la seguridad jurídica y aumentar su transparencia en beneficio de los consumidores y usuarios para garantizar una competencia dinámica y una regulación eficiente.

La Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) ha asumido dos tipos de funciones fundamentales:

- Por un lado, sucediendo a la Comisión Nacional de la Competencia, ha asumido la aplicación de la Ley de Defensa de la Competencia y de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, incluyendo también las funciones de promoción de la competencia incluidas en la referida Ley.
- Por otro, ha asumido la función de supervisar el funcionamiento de los siguientes mercados o sectores: el de las comunicaciones electrónicas, el eléctrico y el del gas natural, el postal, el de la comunicación audiovisual y muy parcialmente el aeroportuario y el ferroviario.

Dada la actividad y funciones del organismo todo el establecimiento está dedicado por entero a la actividad administrativa y de gestión, además de las actividades complementarias de la actividad, generalmente desarrolladas por empresas externas (mantenimiento, seguridad, limpieza, etc.).

Podemos concluir por tanto que, con independencia de los factores de riesgo asociados a las instalaciones y equipos de trabajo, las actividades desarrolladas en el establecimiento no plantean de manera directa situaciones o actos que puedan dar origen a situaciones de emergencia distintas de las consideradas habitualmente para este tipo de establecimientos.

Concurrencia de empresas en el mismo edificio y/o establecimiento

Como ya se ha reflejado, hay personal de diferentes empresas desarrollando actuaciones en el establecimiento. En relación a este aspecto, y según se recoge en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, se debe tener en cuenta:

- Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- El deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

- Los empresarios a que se refiere el apartado anterior deberán comunicarse de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- Para ello, los empresarios habrán de considerar los riesgos que, siendo propios de cada empresa, surjan o se agraven precisamente por las circunstancias de concurrencia en que las actividades se desarrollan.

Los empresarios concurrentes en el establecimiento deberán establecer los medios de coordinación que consideren necesarios y pertinentes, según los términos previstos en el capítulo V del Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 en materia de coordinación de actividades empresariales, para dar adecuado cumplimiento a este deber de cooperación.

Evidentemente, y desde el punto de vista de la coordinación en materia de medidas de emergencias, resulta de aplicación todo lo contemplado en los apartados anteriores para las diferentes empresas establecidas en el centro.

C3.2. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

C3.2.1. RIESGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD EN EL CENTRO

C3.2.1.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO POR LA CONDICIONES INTRÍNECAS DE LA ACTIVIDAD

El valor característico de la densidad de carga de fuego según uso previsto Administrativo se establece en 520 MJ/m², riesgo bajo nivel 2.

Así mismo, el edificio objeto de estudio dispone, como lugares de riesgo especial, de diferentes salas técnicas y otros recintos de riesgo, descritos en el apartado 3.1.

Se muestra a continuación, la estimación del nivel de riesgo de los diferentes elementos/instalaciones de riesgo que posee el centro:

LOCALES O RECINTOS ESPECIALES EDIFICIO ALCALÁ	PLANTA	NIVEL DE RIESGO		
		ALTO	MEDIO	BAJO
Salas de maquinaria de ascensores	Cubierta			X
Cuarto bombas distribución agua a los circuitos	Cubierta			X
Cuarto climatizador	Baja			X
Biblioteca	Baja		X	
Almacén mobiliario salón de actos	Sótano		X	
Almacén material informática 1	Sótano		X	
Archivo	Sótano			X
Almacén libros biblioteca 1	Sótano			X

Almacén libros biblioteca 2	Sótano		X	
Almacén mobiliario	Sótano		X	
Instalación de baterías	Sótano			X
Cuarto de contadores	Sótano			X
CGBT	Sótano			X
Centro de transformación (dieléctrico seco)	Sótano			X
Centro de transformación CIA	Sótano	Dependiente de la compañía suministradora UNIÓN FENOSA		

LOCALES O RECINTOS ESPECIALES EDIFICIO BARQUILLO	PLANTA	NIVEL DE RIESGO		
		ALTO	MEDIO	BAJO
Salas de maquinaria de ascensores	Cubierta			X
Archivo	Sótano		X	
Almacén de residuos	Sótano		X	
Centro de transformación (dieléctrico seco) y contadores	Sótano			X
CGBT	Sótano			X
Instalación de baterías	Sótano			X

Todos los locales de riesgo se encuentran indicados en los planos correspondientes para favorecer su localización.

C3.2.1.2. EVALUACIÓN DE OTROS RIESGOS

La evaluación de los riesgos de:

- Incendio
- Explosión (gas natural, recipientes a presión, etc.)
- Fuga o derrame de productos y/o sustancias químicas
- Accidente de trabajo o emergencia médica
- Fallo del suministro eléctrico
- Atrapamiento en ascensores
- Acciones terroristas
 - o Atentado
 - o Aviso de bomba
 - o Carta bomba
 - o Paquete sospechoso
 - o Asalto y secuestro
- Comportamientos antisociales (atraco, amenaza, etc.)
- Riesgo naturales
 - o Rayos y tormenta eléctrica
- Riesgos Tecnológicos
 - o Transporte de mercancías peligrosas
 - o Vertidos de residuos tóxicos o peligrosos
- Riesgos Antrópicos:
 - o Incendios poblacionales
 - o Accidentes de tráfico
 - o Contaminación
 - o Concentraciones de gente

se ha llevado a cabo mediante el método cuantitativo mixto adaptado a las características particulares de la actividad del complejo edificatorio objeto y corresponden a los criterios siguientes:

1º. Se determina el índice de probabilidad (IP) correspondiente a la probabilidad de que esa situación tenga lugar, para ello partiremos de los datos y criterios establecidos en la tabla adjunta:

ÍNDICE DE PROBABILIDAD (IP)	
1	Inexistente
2	Sin constancia o menos de una vez cada 10 años
3	Frecuencia entre 1 y 10 años
4	Cada año o menos
5	Una o más veces al año

2º. Se determina el índice de Gravedad de las Consecuencias (IC), que pueda causar ese peligro en forma de daño, en caso de que el riesgo suceda, a partir de los datos y criterios establecidos en la tabla adjunta:

ÍNDICE DE CONSECUENCIA (IC)	
1	Sin daños.
2	Pequeños daños materiales o al medio ambiente, sin afectados.
3	Pequeños daños materiales o al medio ambiente y/o algún afectado o víctima mortal.
4	Daños materiales o al medio ambiente y/o algunos afectados o víctima mortales.
5	Daños materiales o al medio ambiente y/o numerosos afectados con posibilidad de algunas víctimas mortales.
6	Importantes daños materiales o al medio ambiente y/o numerosos afectados con posibilidad de algunas víctimas mortales.
7	Graves consecuencias con importantes daños materiales, al medio ambiente y con múltiples afectados y víctimas mortales.

3º. Se calcula el índice de Riesgo (IR), cuyo valor es el resultado de multiplicar los índices anteriores.

CÁLCULO DEL “ÍNDICE DE RIESGO” I.R.	
I.R. = I.P. x I.C.	
Para cada uno de los riesgos que se dan se van a asignar valores de ambos índices, en función de: - Experiencia de ocurrencia anterior e los mismos. - Estimación de los mismos en función de las características locales y de la experiencia acerca de los mismos en otras actividades sobre incidentes similares. - El índice de daños corresponde a los generados en un sólo suceso y no a los acumulados en sucesos de la misma naturaleza.	

4º Control de riesgos: Los riesgos, una vez han sido evaluados, serán controlados para mejorar las condiciones y la seguridad frente a los mismos, siguiendo los siguientes criterios:

VALOR	RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
1 a 7	TRIVIAL	No se requiere acción específica.

VALOR	RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
8 a 14	TOLERABLE	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
15 a 21	MODERADO	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo es moderado y está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una actuación posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
22 a 28	IMPORTANTE	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
28 a 35	INTOLERABLE	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

A continuación, se analiza el riesgo de los distintos tipos de siniestros que pueden ocurrir:

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.	Valoración
Incendio	2	6	12	Tolerable
Explosión (gas natural, recipientes a presión, etc.)	2	4	8	Tolerable
Fuga o derrame de productos y/o sustancias químicas	3	4	12	Tolerable
Accidente de trabajo o emergencia médica	5	3	15	Moderado
Fallo del suministro eléctrico	4	3	12	Tolerable
Atrapamiento en ascensores	5	2	10	Tolerable

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.	Valoración
Acciones terroristas - Atentado - Aviso de bomba - Carta bomba - Paquete sospechoso - Asalto y secuestro	2	7	14	Tolerable
Comportamiento antisociales (atraco, amenaza, etc.)	3	3	9	Tolerable
Riesgos naturales - Rayos y tormenta eléctrica	5	2	10	Tolerable
Riesgos Tecnológicos - Transporte de mercancías peligrosas - Vertidos de residuos tóxicos o peligrosos	2	4	8	Tolerable
Riesgos Antrópicos - Incendios poblacionales	2	6	12	Tolerable
Riesgos Antrópicos - Accidentes de tráfico	5	2	10	Tolerable
Riesgos Antrópicos - Contaminación	4	2	8	Tolerable
Riesgos Antrópicos - Concentraciones de gente	5	2	10	Tolerable

C3.2.2. RIESGOS EXTERNOS QUE PUDIERAN AFECTAR AL CENTRO

Riesgo por emergencia en edificio colindante

En la fecha en la que se elabora el presente plan de autoprotección, existen establecimientos de diversos usos en los alrededores del centro objeto de estudio, pudiéndose dar en ellos emergencias que pudieran afectar al centro siendo necesaria su evacuación.

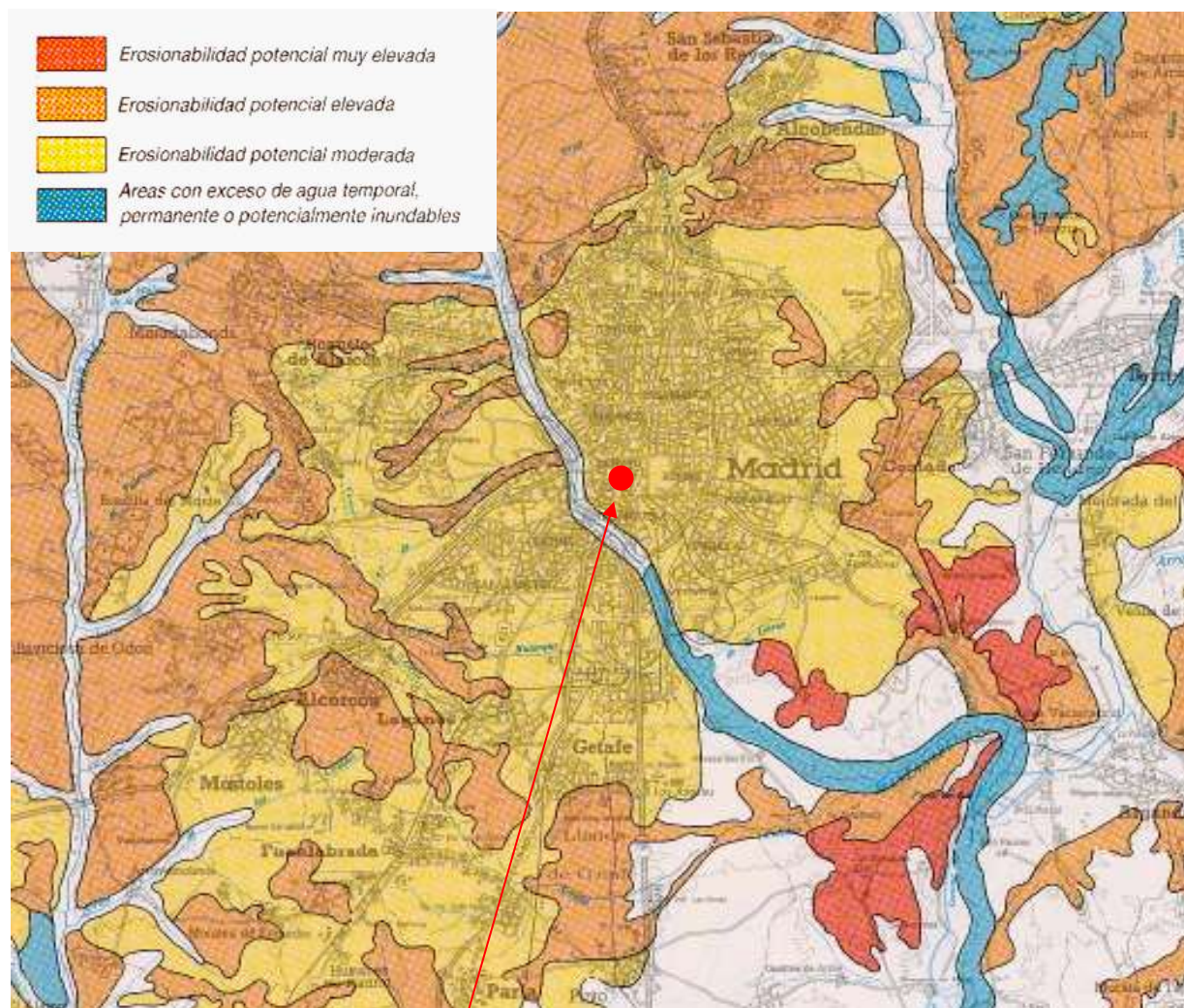
Riesgo por actividad sísmica

De acuerdo a lo establecido en la Norma de Construcción Sismorresistente aprobada por el Real Decreto 997/2002 el cual deroga al 2543/1994 de 29 de diciembre, en relación a la gravedad la aceleración sísmica básica (a_b) del emplazamiento donde se ubican las instalaciones del centro, posee un valor inferior a $0.04g$ según el ANEJO 1, del citado Real Decreto, lo que le confiere un riesgo de terremoto mínimo.



Riesgo de erosionabilidad e inundabilidad

Según el Atlas Geocientífico del Medio Natural de la Comunidad de Madrid, publicado por el Instituto Tecnológico Geominero de España el área donde se ubican las instalaciones, posee unas condiciones de erosionabilidad potencial moderada, así como un riesgo de inundabilidad poco probable.



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y
LA COMPETENCIA (CNMC)**

C3.3. IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS PERSONAS

Identificación de las personas que pueden acceder al centro

En este punto se hace referencia a toda persona con acceso a los edificios, instalaciones y áreas de trabajo donde se desarrolla la actividad objeto del presente Plan de Autoprotección, distinguiéndose los siguientes grupos:

Trabajadores de la empresa titular del establecimiento

Personal propio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) que, en un número aproximado de 422 personas (unas 198 personas en el edificio Barquillo y unas 224 personas en el edificio Alcalá), puede encontrarse de manera habitual en el establecimiento, desarrollando las distintas funciones o tareas que forman parte de la actividad de este organismo.

El horario en el que suele prestar servicios el personal propio de la CNMC suele estar comprendido entre las 7:00 am y 19:00 pm, en función del horario específico que en cada momento pueda tener el mismo, personal laboral y personal funcionario. No obstante, la mayoría de la plantilla se concentra en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El horario para el registro en la CNMC es de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Trabajadores de empresas concurrentes

Personal perteneciente a empresas externas que presta servicios en las dependencias del establecimiento durante un período de tiempo más o menos duradero, en número variable, en torno a 131 personas, y cuyas actuaciones son básicamente concurrentes con las propias de la actividad desarrollada por la CNMC:

- Personal perteneciente a la empresa de mantenimiento, que desarrolla su actividad de manera conjunta para ambos edificios, con la siguiente distribución horaria:
 - 3 personas con turno de trabajo de 7:00 a 15:00 horas.
 - 1 persona con turno de trabajo de 8:00 a 16:00 horas.
 - 1 persona con turno de trabajo de 11:00 a 19:00 horas.
 - 1 persona con turno de trabajo de 15:00 a 19:00 horas
- Personal perteneciente a la empresa de seguridad, que desarrolla su actividad en el Edificio Alcalá con la siguiente distribución horaria:
 - Entre las 7:00 y las 19:00 horas hay 3 personas en este edificio.
 - Entre las 19:00 y las 22:00 horas hay 2 personas en este edificio.
 - A partir de las 22:00 horas, y hasta el día siguiente, queda 1 persona en el edificio.
- Personal perteneciente a la empresa de seguridad, que desarrolla su actividad en el Edificio Barquillo con la siguiente distribución horaria:
 - Entre las 7:00 y las 19:00 horas hay 2 personas en este edificio.
 - A partir de las 19:00 horas, y hasta el día siguiente, queda 1 persona en el edificio.

- Otras: personal de limpieza del centro de trabajo, servicios informáticos, protección personal y conducción de seguridad, etc.

Además de estas actividades externalizadas, pueden prestar servicios de manera más esporádica en las dependencias del centro trabajadores pertenecientes a las empresas de mantenimiento de equipos e instalaciones, proveedores de bienes y servicios, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, etc.

Otros (visitantes, público, etc.)

Se incluyen en este grupo todas aquellas personas (usuarios de servicios, visitas, etc.), que esporádicamente acuden a las dependencias del establecimiento, y que durante cierto intervalo de tiempo forman parte de la ocupación del mismo.

En cualquier caso, al plantearse una situación de emergencia que haga necesaria la evacuación parcial o total de las instalaciones del establecimiento objeto del Plan, debe tenerse en cuenta la seguridad de todos ellos.

Cuantificación de las personas

EDIFICIO ALCALÁ				
Planta	Actividad	Superficie útil (m ²)	Ocupación teórica	Ocupación real
Casetones	Instalaciones generales.	-	-	-
Cubierta	Instalaciones generales y local de mantenimiento.	155	7	4
Planta 5ª	Administración y gestión.	1160	116	63
Planta 4ª	Administración y gestión.	1188	118	55
Planta 3ª	Administración y gestión.	1173	117	59
Planta 2ª	Administración y gestión.	1062	106	38
Planta 1ª	Administración y gestión.	1126	112	18
Planta baja	Administración y gestión. Servicios generales.	1505	276	59
Sótano	Vestuarios, almacenes e instalaciones generales.	1300	-	-
TOTAL		8669	852	296

EDIFICIO BARQUILLO				
Planta	Actividad	Superficie útil (m²)	Ocupación teórica	Ocupación real
Casetones	Instalaciones generales.	-	-	-
Cubierta	Instalaciones generales y despacho / almacén.	55	2	3
Planta 4ª	Administración y gestión.	885	88	50
Planta 3ª	Administración y gestión.	910	91	56
Planta 2ª	Administración y gestión.	923	92	42
Planta 1ª	Administración y gestión.	903	93	39
Entreplanta	Vestuarios (24.5 m²) y zonas de paso.	109	12	-
Planta baja	Administración y gestión. Salón de Actos.	1158	235	35
Sótano	Archivo, CPD e instalaciones generales.	421	-	-
TOTAL		5364	613	225

La ocupación teórica del centro se estima en 1465 personas.

Tipología de las personas que acceden al centro

Por las actividades desarrolladas en centro las personas que acceden por cualquier circunstancia están contempladas en alguno de los puntos siguientes:

- Trabajadores afectos a la actividad objeto de este Plan de Autoprotección
- Trabajadores de empresas concurrentes (Servicios de Vigilancia, Mantenimiento, Limpieza, etc.)
- Ancianos y adultos
- Personas que presentan algún tipo de discapacidad
- Personas de otras nacionalidades (con desconocimiento del idioma)

10.4.2. EXTRACTO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE BARCELONA

1.4 DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

1.4.1 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DEL EDIFICIO

El edificio ha sido construido en el año 2010.

El establecimiento objeto del presente Plan de Autoprotección está destinado a la realización de actividades de administración y gestión relacionadas con las funciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)

El edificio se conforma por dos edificaciones.

- La primera, es una torre de nueva construcción formada por planta baja, más 10 plantas de piso destinada mayoritariamente a oficinas, con tres sótanos para aparcamiento y varias salas técnicas y una planta cubierta con instalaciones para el correcto funcionamiento de la actividad.
- La segunda edificación corresponde a la nave existente que se rehabilitó para situar salas y zonas vinculadas con la actividad, como un auditorio y una sala de reuniones. Además es en esta nave donde se sitúa una sala polivalente. La nave se ha rehabilitado de acuerdo con las determinaciones del planteamiento correspondiente a la nave “Josep Canela e Hijos” ubicada en el interior de la parcela. Esta edificación está situada a 2.3 m por debajo de la cota de planta baja del edificio torre o de oficinas. Debido al desnivel entre plantas la conexión se realiza mediante una rampa adaptada del 6%.

La planta baja consta de un cuerpo anexo al edificio donde se ubica la rampa de acceso al aparcamiento y un espacio destinado a la estación transformadora y los grupos electrógenos que conectan con la galería de servicios situada en la planta sótano -1.

De acuerdo con las determinaciones del planeamiento vigente, se propuso conservar la nave “Josep Canela e Hijos” ubicada en el interior de la parcela y cuya cota de planta baja se sitúa por debajo de la cota del edificio de nueva planta (1.70m). El uso de esta edificación preexistente queda vinculado al de la edificación de nueva planta mediante una rampa adaptada del 6%.

En el interior de la nave se ubica la parte que no es estrictamente oficinas. Se subdivide en tres: el auditorio con sus espacios complementarios (Salas de traducción, guardarropa, almacenes sala del conferenciante y sala de control), sala de reuniones o eventos (sala de reuniones, sala de catering, aseos) y Sala Polivalente. Las zonas quedan unidas por una gran zona común y separada entre sí mediante unos patios de relación que permiten además la mejora de la iluminación natural sin necesidad de actuar sobre la fachada del edificio existente. Estos patios, en algunos casos, dan acceso a la cubierta de la nave.

El acceso a la cubierta de la nave, se realiza también a nivel desde la primera planta del edificio principal. El uso de esta planta es de terraza, el acceso al cual se realiza desde el vestíbulo principal de planta baja, sin necesidad de paso por las oficinas.

Debido a la volumetría singular del edificio, de sección cambiante respecto a uno de los ejes, la superficie construida es distinta por plantas. Como resultado, las fachadas que unen los perímetros superior e inferior de cada uno de los niveles, son planos oblicuos en algunos casos y rectos en otros. A partir de la planta primera (P1), la sección se incrementa hasta llegar a su máximo en la planta quinta (P5), donde empieza a decrecer hasta la planta de acceso a cubierta (P11), donde tenemos acceso a la terraza presidencial y a la sala técnica.

Las plantas tienen un eje de simetría que, además de facilitar la composición de la planta, implica una similitud entre las fachadas de las calles C/Bolivia y C/Tánger y entre las fachadas de la calle C/Badajoz y C/Ciudad de Granada.

El edificio consta de un núcleo de comunicación y servicios que une todas las plantas. Este consta de un espacio central que da acceso a cuatro ascensores y a dos vestíbulos de independencia que dan acceso a su vez a una escalera y a servicios cada uno. Además, el núcleo integra los pasos de instalaciones necesarios para el edificio.

En horizontal, la distribución de las instalaciones se realiza mediante un falso techo y suelo técnico.

Las salas técnicas de instalaciones se sitúan en las plantas sótano y en la planta técnica situada en la parte superior de la torre (P11).

La estructura del edificio consiste en forjados bidireccionales formados por losas macizas de hormigón armado y pretensado. Estos forjados se apoyan sobre pilares de hormigón armado.

La fachada del edificio consiste en una doble piel. La piel interior se compone de una carpintería de vidrio de 3m de altura y 1.25 o 1.20m de anchura y con unas zonas opacas superiores que tapan forjado y falso techo. Se compone a partir de un muro cortina que dispone de una parte opaca en la parte superior (permitiendo de esta manera disponer de antepechos de 1m entre plantas o sectores). La piel exterior de la fachada se compone de lamas horizontales que coinciden con la carpintería y una religa perimetral en cada planta para el mantenimiento de la fachada. Estas lamas horizontales se sustentan mediante montantes verticales al tresbolillo por plantas, que coinciden con el despiece de la carpintería conformando una piel totalmente ventilada. (Según datos recogidos en la memoria descriptiva de las instalaciones realizada por pgi engineering).

Se relacionan a continuación las diferentes zonas de trabajo y sus superficies útiles aproximadas por planta.

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS						
NIVEL DE PLANTA	PLANTA	SUPERFICIE m ² SOBRE RASANTE COMPUTABLE (OFICINAS)	SUPERFICIE m ² SOBRE RASANTE NO COMPUTABLE (PLANTA INST.)	SUPERFICIE m ² BAJO RASANTE (APARCAMIENTO)	SUPERFICIE m ² COSNTRUIDA TOTAL	SUPERFICIE m ² PATIOS Y TERRAZAS
BAJO RASANTE	Sótano -3			1733,41	1733,41	
	Sótano-2			1733,41	1733,41	
	Sótano-1			1640,68	1640,68	
SOBRE RASANTE	Planta Baja	2338,13	162.13		2500.26	460.13
	Planta 1	636,34			636.34	1704.91
	Planta 2	871,76			871.76	
	Planta 3	969,43			969.43	
	Planta 4	1068,13			1068.13	131.07
	Planta 5	1167,83			1167.11	84.99
	Planta 6	1151,02			1151.02	84.99
	Planta 7	1134,22			1134.22	84.99
	Planta 8	989,89			989,89	212.53
	Planta 9	968,34			968,34	99.86
	Planta 10	910,49			910,49	57.53
	Planta 11		315,40			254.44
	TOTAL PARCIAL	12225.58	477.53	5107.50	17810.81	3175.44
	TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA EDIFICIO:			17810.61m²		

Tabla 2. Cuadro de superficies construidas

La Altura del edificio es de 47,80 metros hasta la cubierta del edificio.

1.4.2 ÁREAS DE LA INSTALACIÓN

RELACIÓN DE MAQUINARIA

La relación de maquinaria instalada queda detallada en la siguiente tabla:

	PLANTA	EQUIPO	UNIDADES	POTENCIA UNITARIA	POTENCIA kW
1	-3	Grupo contraincendios	2	30 kW	60
2		Climatizadoras	3	3 kW	9
3		Bombas Recirculadoras Clima1	6	11 kW	66
4		Bombas Recirculadoras Clima 2	4	5,5 kW	22
5		Bombas Recirculadoras Clima 3	6	1,1 kW	6,6
6		Bombas Recirculadoras Clima 4	2	2,5 kW	5
7	-1	Válvulas neumáticas	4	0,2 kW	0,8
8	Baja	Unidades Fan Coils Interiores	34	0,1	3,4
9		Unidades Climatizadoras	3	2,0	
10	Plantas oficinas	Unidades Fan Coils Interiores	521		
11		Unidades Climatizadores aire primario	4	3,0 kW	12
12	Plantas cubiertas	Ventilación sobrepresión Escaleras	5	0,755 kW	3,75
13		Cuadro ascensores	4	14,0 kW	56
14		Extractor Servicios Planta	2	1,1 kW	2,2
15		Extractor Servicios nave	6	0,12 kW	0,73
16		Extractor recogida neumática	1	0,15 kW	0,15
17		Extractor parking	6	1,5 kW	9
18		Góndola	1	15,0 kW	15
TOTAL EDIFICIO					329,6
19	Sala técnica externa	Grupo electrógeno 1	1	240,0 Kw	240
20		Grupo electrógeno 2	1	180,0 kW	180
21		Transformador 25kV/420V	2	630 kVA	1000
TOTAL					1749

Tabla 3. Relación de maquinaria
(Según datos recogidos en la memoria descriptiva de las instalaciones realizada por pgi engineering).

Instalaciones y servicios

Como instalaciones reseñables que puedan generar una situación de emergencia se dispone de las siguientes:

Instalaciones	Compañía	Telf. Información y gestiones	Telf. Urgencias	Ubicación llave general de paso.	Características
Agua	AGBAR	900 710 720	900 700 720	Arqueta general situada en salas técnicas anexas	Suministro directo desde ramal de la compañía.
Electricidad	Naturgy	900 408 080		Cuadro general sala aparcamiento junto a salida rampa	La línea se divide en varios ramales, para alimentar todo el edificio.
	Potencia		Número	Ubicación	
Estación transformadora	25kV		64821	Edificio anexo	

Instalaciones del edificio	Características	Ubicación
Grupos electrógenos	Dos grupos Marca Electramolins alimentados por gasoil. Suministro servicios mínimos. - 250 Kva. - 300 Kva.	Edificio anexo
Depósito Gasoil	Depósito marca ROTH Duo System DWT Volumen de 1500l.	Edificio anexo
Tipo	Descripción	
Instalación eléctrica	El suministro a través de equipos de contaje homologados, proviene de la caja de distribución de la compañía. Todas las líneas de alimentación eléctrica tienen protección diferencia y magnetotérmicos adecuados a sus cargas.	
Iluminación	Dentro de locales y pasillos se han instalado alumbrado de emergencia y señalización, formada por bloques de emergencia autónomos de tipo homologado. En el aparcamiento se ha instalado alumbrado de emergencia y señalización, formada fluorescente de 1*58W con kit de emergencia.	
Humos	Las chimeneas de extracción del aparcamiento se consideran de categoría cero, según el art. 20 de la Ordenanza general del medio ambiente de Barcelona. Las extracciones serán conducidas hasta la cubierta situándose a 10 metros de edificaciones ajenas.	
Ventilación	La ventilación de las salas difusas del edificio se realizará mediante sistema de aportación y extracción de aire que garantiza las renovaciones necesarias. Las emisiones de aire de extracción se realizarán en la cubierta.	
Productos químicos	Mantenimiento: Bidón 5 l. disolvente en almacén sótano 11, con 2 ó 3 bidones de pintura. Almacenamiento de hipoclorito sódico 15% en sótano -3 y sótano -2, para tratamiento de cloración de agua en embalse, 2 bidones de 25 litros. Limpieza, situado en almacén planta -1: LEJIA - aprox. 10 botellas de 1L. USOL-10 (mesas y mobiliario).- aprox. 8 bidones de 5Lts. USOL-16 (baños y sanitarios).- aprox. 4 bidones de 5Lts. DETERSOL BIOALCOHOL (SUELOS).- Aprox. 4 bidones de 5Lts. SPRING WC. - Aprox. 12 botellas de 1Lt. SHOGEL-NACARADO.- aprox. 6 bidones de 5 L. FAIRY.- aprox. 2 bidones de 5 L. AMBIENTADOR.- aprox. 2 bidones de 5Lts. CATERDE.- (Decapante suelo) aprox. 2 bidones de 5 L. DESENGRASANTE.- aprox. 2 bidones de 5 L. D-CAL 48 .-(Anti-cal), aprox. 4 bidones de 5 L. SPOLVERO LIQUIDO.- (Antiestático) aprox. 3 bidones de 5 L.	

Tabla 4. Instalaciones y servicios

1.4.3. ACTIVIDADES DE LA INSTALACIÓN

El establecimiento objeto del presente Plan de Autoprotección está destinado a la realización de actividades de administración y gestión relacionadas con las funciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)

La CNMC es el organismo que garantiza la libre competencia y regula todos los mercados y sectores productivos de la economía española para proteger a los consumidores (es un organismo público con personalidad jurídica propia).

Surge en 2013, cuando se decide unificar todos los organismos reguladores y de defensa de la competencia con el fin de garantizar su independencia, incrementar la seguridad jurídica y aumentar su transparencia en beneficio de los consumidores y usuarios para garantizar una competencia dinámica y una regulación eficiente.

La Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) ha asumido dos tipos de funciones fundamentales:

- f* Por un lado, sucediendo a la Comisión Nacional de la Competencia, ha asumido la aplicación de la Ley de Defensa de la Competencia y de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, incluyendo también las funciones de promoción de la competencia incluidas en la referida Ley.
- f* Por otro, ha asumido la función de supervisar el funcionamiento de los siguientes mercados o sectores: el de las comunicaciones electrónicas, el eléctrico y el del gas natural, el postal, el de la comunicación audiovisual y muy parcialmente el aeroportuario y el ferroviario.

Dada la actividad y funciones del organismo todo el establecimiento está dedicado por entero a la actividad administrativa y de gestión, además de las actividades complementarias de la actividad, generalmente desarrolladas por empresas externas.

Con independencia de las actividades desarrolladas por el personal perteneciente a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en las diferentes dependencias del establecimiento se llevan a cabo también determinadas actividades desarrolladas por personal perteneciente a empresas externas:

- f* Personal perteneciente a empresas externas (mantenimiento, seguridad, limpieza,...), que suele encontrarse de manera habitual en las instalaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).
- f* Personas que acuden de manera más o menos esporádica o puntual al establecimiento de la empresa (personal perteneciente a empresas u organismos externos, usuarios de servicios, proveedores, visitas,...).
- f* Personal de la agencia EFE ubicada en la planta 3.
- f* Personal de Casa Asia, ubicada en la planta 2.
- f* Eventos de forma ocasional realizados en el auditorio como en Can Tiana.

Podemos concluir por tanto que, con independencia de los factores de riesgo asociados a las instalaciones y equipos de trabajo, las actividades desarrolladas en el establecimiento no plantean de manera directa situaciones o actos que puedan dar origen a situaciones de emergencia distintas de las consideradas habitualmente para este tipo de establecimientos.

En la siguiente tabla se muestra, a modo de resumen, la actividad por cada una de las plantas del edificio, así como la superficie de la misma

Planta	Descripción	Superficie (m ²)
Sótano -3	Aparcamiento y salas técnicas	1640,68
Sótano-2	Aparcamiento	1733,41
Sótano-1	Aparcamiento	1733,41
Planta Baja	Zona nave: Auditorio Zona de reuniones o eventos Sala polivalente (antigua escuela infantil) Zona edificio principal: Vestíbulo Mensajería RACK	2338,13

Planta Primera	Cafetería Gimnasio Vestuarios Biblioteca	636,34
Planta Segunda	Oficinas informática Casa Asia Aulas formación	871,76
Planta Tercera	Agencia EFE	969,43
Planta cuarta	Actualmente sin ocupación	1068,13
Planta Quinta	Oficinas (Administración y gestión)	1167,83
Planta Sexta	Oficinas (Administración y gestión)	1151,02
Planta Séptima	Oficinas (Administración y gestión)	1134,22
Planta Octava	Oficinas (Administración y gestión)	989,89
Planta Novena	Oficinas (administración y gestión)	968,34
Planta décima	Oficinas (administración y gestión)	910,49
Planta Técnica (11)	En la actualidad está vacía	315,40
Total	Superficie construida	17810,68

Tabla 5. Actividad por planta

1.5 OCUPACIÓN.

Ocupación teórica de cálculo

El cálculo de ocupación del edificio se ha realizado teniendo en cuenta la plantilla de trabajadores habituales en cada uno de los servicios existentes, el número de visitas y la superficie de los espacios y usos disponibles. La ocupación se determina en función de la densidad de ocupación que corresponde al uso según el criterio que establece en la Tabla 2.1 “Densidades de ocupación” del DB-SI; Documento Básico de Seguridad en caso de incendio, del Código Técnico de la Edificación.

A continuación se indican los usos vinculados y las densidades de ocupación aplicadas.

DENSIDADES DE OCUPACIÓN		
Uso	Zona o tipo de actividad	Ocupación (m ² /persona -CTE)
Administrativo oficinas	Plantas o zonas de oficinas	10
	Vestíbulos generales y zonas de uso público	2
Pública concurrencia	Zona de público sentado en cafetería	1,5
	Zonas de servicio en bares y cafeterías	20
	Vestíbulos, pasillos, zonas de uso público	2
Almacén	Archivos, almacenes	40
Aparcamiento	Vinculados a una actividad sujeta a horarios: comercial, espectáculos, oficinas, etc.	15
Cualquiera	Zonas de ocupación ocasional y accesible sólo a efectos de mantenimiento, salas de máquinas, locales de material de limpieza, aseos de planta, etc.	Ocupación nula

Tabla 6. Densidad de ocupación

A continuación se detallan los usos, superficies y ocupación del edificio, según los valores de densidad señalados anteriormente. La ocupación estimada es la que se indica en los siguientes cuadros y en base a ello se establecen las necesidades de evacuación que requiere cada uno de los espacios y edificios.

Los valores de densidad de ocupación indicados se han aplicado a la superficie construida destinada a cada actividad.

PLANTA	ZONA	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	RATIO (P/m ²)	OCUPACIÓN TEÓRICA (personas)
SÓTANO -3 (1)	Aparcamiento	1302,84	1/15	87
Ocupación planta -3				87
SÓTANO -2 (1)	Aparcamiento	1595,15	1/15	106
Ocupación planta -2				106
SÓTANO -1(1)	Aparcamiento	1413,87	1/15	94
Ocupación planta -1				94
PLANTA BAJA TORRE	Núcleo-Hall	203,56	Alternativa	0
	Hall distribución	436,89	½	218
	Vestuarios hombres	37,3	Alternativa	0
	Vestuarios mujeres	37,1	Alternativa	0
	Servicios	19,14	Alternativa	0
	Enfermería	30,42	1/10	3
Ocupación Planta baja Torre				221
PLANTA BAJA NAVE	Sala Polivalente	-	-	66
	Sala de reuniones	270	½	135
PLANTA BAJA NAVE AUDITORIO	Accesos	12,71	Alternativa	0
	Almacenes	25,33	1/40	1
	Espacios de distribución	48,27	Alternativa	0
	Salas: Auditorio	335,32	Per/asiento	314
	Salas: Sala conferenciante	11,01	1/5	6
	Salas: Aseo conferenciante	5,38	Alternativa	0
	Salas: Guardarropía	24,23	1/10	2
	Salas: Sala de traducción 1	5,74	1/10	1
	Salas: Sala de traducción 2	5,7	1/10	1

	Salas: Sala de control	7,47	1/10	1
	Zona común	350,7	1/2	175
Ocupación Planta baja Nave				701
Ocupación total Planta baja				922
PLANTA PRIMERA	Biblioteca	53,53	Alternativa	0
	Distribuidor	33,32	Alternativa	0
	Gimnasio	61,51	Alternativa	0
	Área de mesas	172,11	Alternativa	0
Ocupación total Planta primera				0
PLANTA SEGUNDA	Office	10,42	Alternativa	0
	CPD/RACK	8,92	Nula	0
	Sala de Reprografía	7,43	Alternativa	0
	Almacén	15,62	1/40	0
	Despacho 1	29,18	Per/desp	1
	Sala de reuniones 1	31,26	1/5	6
	Sala de formación 1	25,77	Alternativa	0
	Sala de formación 2	25,77	Alternativa	0
	Sala de formación 3	25,77	Alternativa	0
	Sala de formación 4	25,77	Alternativa	0
	Sala de formación 5	25,77	Alternativa	0
	Sala de formación 6	25,77	Alternativa	0
	Sala de formación 7	31,26	Alternativa	0
	Taller	21,49	1/40	1
	Pradera (administrativo)	345,68	1/40	35
Ocupación total Planta segunda				43
Office		15,46	Alternativa	0
PLANTA TERCERA	Archivo general	27,6	1/40	1
	Sala de reprografía	11,04	Alternativa	0
	Cuarto del Rack	8,83	Alternativa	0
	Pradera	690,47	1/40	69

Ocupación total Planta tercera				70
PLANTA CUARTA -ACTUALMENTE SIN OCUPACIÓN	Office	15,46	Alternativa	0
	Archivo general	27,6	1/40	1
	Sala de reprografía	11,04	Alternativa	0
	Cuarto del Rack	8,83	Nula	0
	Despacho 1	32,9	Per/desp	1
	Despacho 2	32,9	Per/desp	1
	Despacho 3	21,85	Per/desp	1
	Sala de reuniones 1	26,54	1/5	5
	Pradera (administrativo)	563,95	1/10	56
	Espera	36,31	1/2	18
Ocupación total Planta cuarta				84
PLANTA QUINTA	Office	15,46	Alternativa	0
	Archivo general	27,6	1/40	1
	Sala de reprografía	11,04	Alternativa	0
	Cuarto del Rack	8,83	Nula	0
	Sala de reuniones 1	31,65	1/5	6
	Despacho 1	28,96	Per/desp	1
	Despacho 2	28,96	Per/desp	1
	Despacho 3	19,97	Per/desp	1
	Despacho 4	19,97	Per/desp	1
	Sala de reuniones 2	31,65	1/5	6
	Pradera	627,92	1/10	63
	Espera	24,8	1/2	12
Ocupación total Planta quinta				80
PLANTA SEXTA	Office	15,46	Alternativa	0
	Archivo general	27,6	1/40	1
	Sala de reprografía	11,04	Alternativa	0
	Cuarto del Rack	8,83	Nula	0
	Despacho 1	28,96	Per/desp	1

	Despacho 2	28,96	Per/desp	1
	Sala de reuniones 1	45,14	1/5	9
	Sala de reuniones 2	45,14	1/5	9
	Pradera	611,18	1/10	61
	Espera	37,76	1/2	19
Ocupación total Planta sexta				101
PLANTA SEPTIMA	Office	15,46	Alternativa	0
	Archivo general	27,6	1/40	1
	Sala de reprografía	11,04	Alternativa	0
	Cuarto del Rack	8,83	Nula	0
	Despacho 1	28,96	Per/desp	1
	Despacho 2	28,96	Per/desp	1
	Despacho 3	19,97	Per/desp	1
	Sala de reuniones 1	45,14	1/5	9
	Sala de reuniones 2	25,17	1/5	5
	Pradera	594,43	1/10	59
	Espera	37,76	1/2	19
Ocupación total Planta séptima				96
PLANTA OCTAVA	Office	15,45	Alternativa	0
	Sala de reprografía	9,35	Alternativa	0
	Cuarto del Rack	8,83	Nula	0
	Despacho 1	28,92	Per/desp	1
	Despacho 2	20,64	Per/desp	1
	Técnicos becarios	77,62	1/10	8
	Despacho presidente	48,73	Per/desp	1
	Sala de espera	19,85	1/2	10
	Aseo	5,23	Alternativa	0
	Distribuidor	4,84	Alternativa	0
	Secretaria Presidente	25,17	Per/desp	1
	Espacio distribución	35,03	Alternativa	0

	Office	15,65	Alternativa	0
	Sala de espera	11,94	1/2	6
	Despacho secretario	39,26	Per/desp	1
	Despacho 3	15,74	Per/desp	1
	Aseo	5,16	Alternativa	0
	Distribuidor	5,8	Alternativa	0
	Sec. secretario	24,57	Per/desp	1
	Sala de espera	19,39	1/2	10
	Espacio distribución	31,04	Alternativa	0
	Sala r. consejo 1	58,55	1/5	12
	Sala reuniones	39,37	1/5	8
	Sala r. consejo 2	59,15	1/5	12
	Sala reuniones	47,1	1/5	9
	Recepción	15,71	1/10	2
	Espera	15,71	1/2	8
	Espacio distribución	69,83	1/2	0
Ocupación total Planta Octava				91
PLANTA NOVENA	Office	15,46	Alternativa	0
	Archivo general	27,6	1/40	1
	Sala de reprografía	11,04	Alternativa	0
	Cuarto del Rack	8,83	Nula	0
	Sala consejero 1	35,3	Per/desp	1
	Sala consejero 2	33,23	Per/desp	1
	Sala consejero 3	33,23	Per/desp	1
	Sala consejero 4	35,3	Per/desp	1
	Sala consejero 5	34,21	Per/desp	1
	Sala consejero 6	34,21	Per/desp	1
	Sala consejero 7	38,77	Per/desp	1
	Sala consejero 8	37,77	Per/desp	1
	Recepción	14,93	1/10	1

	Espera	14,93	1/2	7
	Secr.consejero 1	35,11	Per/desp	1
	Secr.consejero 2	35,11	Per/desp	1
	Secr.consejero 3	18,41	Per/desp	1
Ocupación total Planta Novena				21
PLANTA DÉCIMA	Office	10,41	Alternativa	0
	Archivo general	14,88	1/40	0
	Sala de reprografía	7,43	Alternativa	0
	Cuarto del Rack	9,67	Nula	0
	Pradera	652,1	1/10	65
Ocupación total Planta Décima				65
TOTAL EDIFICIO SEGÚN CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (1)				1572*

Tabla 7. Densidad de ocupación instalaciones

- (1) No se ha considerado la ocupación del aparcamiento, comedor, gimnasio o centro de formación al destinarse a los mismo ocupantes y considerándose estas zonas de ocupación alternativa.
 (2) Según memoria descriptiva realizada por pgi Engineering
 (*) Es un valor a tener como referencia de ocupación máxima permitida, en ningún caso indica la ocupación real del edificio.

La siguiente tabla muestra la ocupación teórica y la real por planta:

Planta	Ocupación teórica	Ocupación real	
Sótano -3	87	-	
Sótano-2	106	-	
Sótano-1	94	-	
Planta Baja	922	7+1 ³	
Planta Primera	0	-	
Planta Segunda	43	30 ¹	
Planta Tercera	70	55 ²	
Planta cuarta	84	-	
Planta Quinta	80	30+2*	
Planta Sexta	101	21+1*	
Planta Séptima	96	28+1*	
Planta Octava	91	5+1***	
Planta Novena	21	2	
Planta décima	65	18+1*	
Total	1572	197 (+5*+19**+1***)	222 TOTAL OCUPACIÓ

Tabla 7. Densidad de ocupación teórica y real (ocupación real en negro personal plantilla en azul personal becario y personal de limpieza)

0	2 personas en paquetería, 2 personas recepción y 2 personas seguridad
1	Casa Asia
2	Agencia EFE
3	Personal de mantenimiento
*	Personal Becario
**	Personal de Limpieza
***	Ordenanza

A continuación, se detalla la ocupación de la planta primera y segunda bajo la hipótesis de que el personal se encuentra en ellas, fuera de horario laboral.

PLANTA	ZONA	SUPERFICIE ÚTIL (M ²)	RATIO (M ²)	OCUPACIÓN (personas)
PLANTA PRIMERA	Biblioteca	53,53	½	27
	Distribuidor	33,32		
	Gimnasio	61,51	1/5	12
	Área de mesas	172,11	1/1,5	115
Ocupación total teórica Planta primera				154
PLANTA SEGUNDA	Office	10,42	Alternativa	0
	CPD/RACK	8,92	Nula	0
	Sala de Reprografía	7,43	Alternativa	0
	Almacén	15,62	1/40	0
	Despacho 1	29,18	Per/desp	1
	Sala de reuniones 1	31,26	1/5	6
	Sala de formación 1	25,77	1/1,5	17
	Sala de formación 2	25,77	1/1,5	17
	Sala de formación 3	25,77	1/1,5	17
	Sala de formación 4	25,77	1/1,5	17
	Sala de formación 5	25,77	1/1,5	17
	Sala de formación 6	25,77	1/1,5	17
	Sala de formación 7	31,26	1/1,5	21
	Taller	21,49	1/40	1
	Pradera (administrativo)	345,68	1/40	35
Ocupación total teórica Planta segunda				167

Tabla 8. Densidad de ocupación bajo hipótesis personal en planta 1 y 2.
Según memoria descriptiva realizada por pgi Engineering

OCUPACIÓN REAL A FECHA 10/04/2021: $197+5^*+19^{}+1^{***}=222$**

222 PERSONAS QUE PUEDAN ENCONTRARSE EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO EN EL MISMO MOMENTO.